



SENADO

República Dominicana

Departamento Elaboración de Actas

Período Constitucional 2024-2028

Primera Legislatura Ordinaria

Año 2026

Sesión Ordinaria

Acta núm. 0109, miércoles 29 de abril de 2026

Período Legislativo 2025-2026

Bufete Directivo

Presidente

Ricardo De Los Santos Polanco

Vicepresidente

Pedro Manuel Catrain Bonilla

Secretarias

Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz

Aracelis Villanueva Figueroa



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0109, del miércoles 29 de abril de 2026

Índice

1. Primer pase de lista	1
1.1 Senadores presentes	1
1.2 Senadores ausentes con excusa legítima	2
1.3 Senadores ausentes sin excusa legítima	2
1.4 Senadores incorporados después de comprobado el quórum e iniciada la sesión	2
2. Comprobación de quórum	2
3. Presentación de excusas	4
Senadora Aracelis Villanueva Figueroa	4
4. Lectura y aprobación de actas	5
4.1 Lectura de actas	5
4.1.1 Acta núm. 0106	5
4.2 Aprobación de actas	5
4.2.1 acta núm. 0104	5
Senador presidente	5
Votación electrónica 001	6
5. Lectura de correspondencias	6
5.1 Poder Ejecutivo	6
5.2 Cámara de Diputados	6
5.3 Suprema Corte de Justicia	6
5.4 Junta Central Electoral	6
5.5 Dirección o líderes de partidos políticos representados en el Senado	6
5.6 Senadores	7
5.7 Otra correspondencia	7
Senadora Aracelis Villanueva Figueroa	7
6. Iniciativas a tomar en consideración	7
6.1 Iniciativas del Poder Ejecutivo a tomar en consideración	7
6.2 Iniciativas de la Cámara de Diputados a tomar en consideración	7
6.3 Iniciativas de la Suprema Corte de Justicia a tomar en consideración	7
6.4 Iniciativas de la Junta Central Electoral a tomar en consideración	8
6.5 Iniciativas de los senadores a tomar en consideración	8
6.5.1 Iniciativa: 01548-2026-PLO-SE	8
6.5.2 Iniciativa: 01550-2026-PLO-SE	8
6.5.3 Iniciativa: 01549-2026-PLO-SE	8



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0109, del miércoles 29 de abril de 2026

6.5.4 Iniciativa: 01540-2026-PLO-SE	8
6.5.5 Iniciativa: 01556-2026-PLO-SE	8
6.5.6 Iniciativa: 01547-2026-PLO-SE	9
6.5.7 Iniciativa: 01557-2026-PLO-SE	9
6.5.8 Iniciativa: 01544-2026-PLO-SE	9
6.5.9 Iniciativa: 01559-2026-PLO-SE	9
6.5.10 Iniciativa: 01545-2026-PLO-SE	9
6.5.11 Iniciativa: 01553-2026-PLO-SE	9
6.5.12 Iniciativa: 01546-2026-PLO-SE	10
6.5.13 Iniciativa: 01523-2026-PLO-SE	10
6.5.14 Iniciativa: 01555-2026-PLO-SE	10
6.5.15 Iniciativa: 01561-2026-PLO-SE	10
6.5.16 Iniciativa: 01562-2026-PLO-SE	10
6.5.17 Iniciativa: 01563-2026-PLO-SE	11
6.5.18 Iniciativa: 01565-2026-PLO-SE	11
7. Lectura de informes	11
7.1 Lectura de informes de comisión	11
Senadora María Mercedes Ortiz Diloné	11
7.1.1 Expediente núm.01315-2026-PLO-SE	11
Senador presidente	14
Votación electrónica 002	14
Senador Pedro Antonio Tineo Núñez	14
7.1.2 Expediente núm.01384-2022-PLO-SE	15
Senador presidente	24
Votación electrónica 003	25
Senador Julito Fulcar Encarnación	25
7.1.3 Expediente núm. 01484-2026-PLO-SE	25
Senador presidente	28
Votación electrónica 004	28
Senadora Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz	28
Expediente núm. 00963-2025-SLO-SE	28
7.1.4 Expediente núm. 01027-2025-SLO-SE	31
Senador presidente	34
Votación electrónica 005	34



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0109, del miércoles 29 de abril de 2026

Senador Félix Ramón Bautista Rosario.....	35
7.1.5 Expediente núm. 00305-2024-SLO-SE.....	35
Senador Franklin Martín Romero Morillo	37
7.1.6 Expediente núm.01482-2026-PLO-SE.....	37
Senador presidente.....	40
Votación electrónica 006.....	40
Senador Omar Leonel Fernández Domínguez	40
7.1.7 Expediente núm. 01309-2026-PLO-SE.....	41
Senador Alexis Victoria Yeb.....	47
7.1.8 Expediente núm.01520-2026-PLO-SE.....	48
Senadora Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez	50
7.1.9 Expediente núm. 01247-2025-SLO-SE.....	50
7.1.10 Expediente núm. 01383-2026-PLO-SE.....	52
7.1.11 Expediente núm. 01098-2025-SLO-SE.....	55
7.2 Lectura de informes de gestión.....	57
8. Turno de ponencias	57
Senador Félix Ramón Bautista Rosario.....	57
Senador Félix Ramón Bautista Rosario.....	60
Senador presidente.....	65
Votación electrónica 007.....	65
Senador Santiago José Zorrilla.....	66
Senador Julito Fulcar Encarnación.....	68
Senador Antonio Manuel Taveras Guzmán	70
Senador Héctor Elpidio Acosta Restituyo.....	71
Senador presidente.....	72
Votación electrónica 008.....	72
Senador Alexis Victoria Yeb.....	72
Senadora Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez	76
Senador Milciades Aneudy Ortiz Sajiun	77
Senador Casimiro Antonio Marte Familia	80
Senador Manuel María Rodríguez Ortega.....	81
9. Aprobación del Orden del Día.....	82
Senador presidente.....	82
Votación electrónica 009.....	82



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0109, del miércoles 29 de abril de 2026

10. Orden del Día.....	82
10.1 Asuntos pendientes del Orden del Día anterior	82
10.2 Iniciativas declaradas de urgencia.....	83
10.3 Proyectos de ley incluidos en la agenda legislativa priorizada.....	83
10.4 Iniciativas observadas por el Poder Ejecutivo	83
10.5 Proyectos de ley con modificaciones devueltos por la Cámara de Diputados.....	83
10.6 Iniciativas para primera discusión siguiendo el orden de precedencia en cuanto a la entrega de informes	83
Senador presidente.....	83
Votación electrónica 010	83
10.6.1 Iniciativa: 00970-2025-SLO-SE	84
Senador presidente.....	84
Votación electrónica 011	84
10.6.2 Iniciativa: 01019-2025-SLO-SE.....	84
Senador presidente.....	85
Votación electrónica 012	85
10.6.3 Iniciativa: 01346-2026-PLO-SE.....	85
Senador presidente.....	85
Votación electrónica 013	85
Senador presidente.....	86
10.6.4 Iniciativa: 01482-2026-PLO-SE.....	86
Senador presidente.....	86
Votación electrónica 014.....	86
10.7 Proyectos de ley para segunda discusión, siguiendo el orden que les haya correspondido en la primera o conforme lo haya establecido la Comisión Coordinadora	87
10.7.1. Iniciativa: 01334-2026-PLO-SE.....	87
Senador presidente.....	117
Votación electrónica 015	117
Senador presidente.....	118
Votación electrónica 016	119
10.7.2 Iniciativa: 01242-2025-PLO-SE.....	119
Senador presidente.....	119
Votación electrónica 017	119



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0109, del miércoles 29 de abril de 2026

Senador presidente.....	120
Votación electrónica 018.....	120
10.8 Iniciativas para única discusión siguiendo el orden de precedencia en cuanto a la entrega de informes	120
Senador presidente.....	121
Votación electrónica 019.....	121
10.8.1 Iniciativa: 00607-2025-PLO-SE	123
Senador presidente.....	124
Votación electrónica 020.....	124
10.8.2 Iniciativa: 01106-2025-SLO-SE.....	124
Senador presidente.....	125
Votación electrónica 021.....	125
Senador presidente.....	125
10.8.3. Iniciativa: 01371-2020-PLO-SE.....	125
Senador presidente.....	126
Votación electrónica 022.....	126
10.8.4. Iniciativa: 01123-2025-SLO-SE.....	127
Senador presidente.....	127
Votación electrónica 023.....	127
10.8.5 Iniciativa: 01315-2026-PLO-SE.....	127
Senador presidente.....	128
Votación electrónica 024.....	128
10.8.6 Iniciativa: 01384-2022-PLO-SE.....	128
Senador presidente.....	128
Votación electrónica 025.....	128
10.8.7 Iniciativa: 00963-2025-SLO-SE.....	128
Senador presidente.....	129
Votación electrónica 026.....	129
10.8.8 Iniciativa: 01027-2025-SLO-SE.....	130
Senador presidente.....	130
Votación electrónica 027.....	130
10.8.9 Iniciativa: 00864-2025-PLO-SE.....	130
Senador presidente.....	130
Votación electrónica 028.....	130



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0109, del miércoles 29 de abril de 2026

10.8.10 Iniciativa: 01559-2026-PLO-SE	131
Senador presidente.....	131
Votación electrónica 029.....	131
10.9 Iniciativas liberadas de trámites	132
10.10 Iniciativas que no cumplieron con el plazo reglamentario de las comisiones legislativas.....	132
Senador Franklin Martín Romero Morillo	132
11. Pase de lista final.....	132
11.1 Senadores presentes	132
11.2 Senadores ausentes con excusa legítima.....	133
11.3 Senadores ausentes sin excusa legítima.....	134
12. Cierre de la sesión.....	134
13. Firmas Bufete Directivo	134
14. Certificación	134
15. Firmas responsables del acta.....	1354
Anexos (votaciones electrónicas).....	1354



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0109, del miércoles 29 de abril de 2026, pág. núm. 1 de 135

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las tres y ocho de la tarde (3:08 p. m.), del día miércoles, veintinueve (29) de abril de 2026, aconteció lo siguiente en el Pleno Senatorial:

Senador presidente: Buenas tardes, señor vicepresidente, señoras secretarías, senadoras y senadores, personal de Secretaría General Legislativa, amigas y amigos de la prensa, colaboradores que nos acompañan. Vamos al pase de lista para la comprobación del quórum, por favor.

1. Primer pase de lista

1.1 Senadores presentes (21)

Ricardo De Los Santos Polanco	: presidente
Pedro Manuel Catrain Bonilla	: vicepresidente
Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz	: secretaria
Héctor Elpidio Acosta Restituyo	
Moisés Ayala Pérez	
Félix Ramón Bautista Rosario	
Jonhson Encarnación Díaz	
Eduard Alexis Espiritusanto Castillo	
Julito Fulcar Encarnación	
Ramón Rogelio Genao Durán	
Andrés Guillermo Lama Pérez	
Casimiro Antonio Marte Familia	
María Mercedes Ortiz Diloné	
Milciades Aneudy Ortiz Sajiun	
Daniel Enrique de Jesús Rivera Reyes	
Dagoberto Rodríguez Adames	
Odalis Rafael Rodríguez Rodríguez	
Antonio Manuel Taveras Guzmán	



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0109, del miércoles 29 de abril de 2026, pág. núm. 2 de 135

Pedro Antonio Tineo Núñez
Secundino Velázquez Pimentel
Alexis Victoria Yeb

1.2 Senadores ausentes con excusa legítima (02)

Bernardo Alemán Rodríguez
Rafael Barón Duluc Rijo

1.3 Senadores ausentes sin excusa legítima (00)

No hay.

1.4 Senadores incorporados después de comprobado el quórum e iniciada la sesión (09)

Aracelis Villanueva Figueroa	3:08 p. m.
Omar Leonel Fernández Domínguez	3:09 p. m.
Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez	3:11 p. m.
Franklin Martín Romero Morillo	3:21 p. m.
Carlos Manuel Gómez Ureña	3:29 p. m.
Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano	3:37 p. m.
Santiago José Zorrilla	3:49 p. m.
Manuel María Rodríguez Ortega	4:00 p. m.
Gustavo Lara Salazar	4:31 p. m.

2. Comprobación de quórum

Senador presidente: Comprobado el quórum reglamentario, damos inicio a la sesión ordinaria de hoy, miércoles veintinueve (29) de abril del año 2026.

Senador Alexis Victoria Yeb: Presidente, yo quisiera por favor pedir un minuto de



S E N A D O

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0109, del miércoles 29 de abril de 2026, pág. núm. 3 de 135

silencio por varias personalidades que murieron: primeramente, don Vinicio Dotel; su esposa doña Fran, Olaya Dotel, su hija y Tyron y Omar, que son los hijos que hoy están aquí con vida todavía. Don Vinicio fue un gran locutor y poeta, nacido y criado en Nagua, donde ha dejado un gran vacío en la provincia y aquí en el país. Trabajó muchos años en Color Vision, en Radio Televisión Dominicana, y quisiera rendir un minuto de silencio.

Y por otra parte también, que estaba dejando a mi amigo colega Franklin Romero, que también murió Don Salomón Rizek, oriundo de San Francisco Macorís, una familia muy respetada en la región. Bueno, su hermano falleció en estos días, el tío de los amigos Héctor José Rizek y Samir, y sus hijos son Raúl, Mireya y que también le debemos un minuto de silencio, por favor.

Senador presidente: Muy bien...

Senador Pedro Antonio Tineo Núñez: Presidente, también pedirle que incluya al agente de la Policía Nacional, Juan Tomás Charles, que fue acribillado por un grupo de asaltantes en el municipio de Yamasá y el distrito municipal de Mamá Tingo, Juan Tomás Charles.

Senador presidente: ¿Juan Tomás...?

Senador Pedro Antonio Tineo Núñez: Juan Tomás Charles.

Senador Julito Fulcar Encarnación: Presidente, también solicitar que se incluya en el minuto de silencio al profesor Dione Daniel, un maestro destacado de la provincia Peravia que recientemente fue reconocido por este Senado de la República y que ha partido a los brazos del Señor.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0109, del miércoles 29 de abril de 2026, pág. núm. 4 de 135

Senador presidente: ¿La familia? Ya lo pidieron, el de Salomón (El presidente le hace una aclaración a la senadora Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez, con respecto al minuto de silencio solicitado). Tiene la palabra la senadora María Mercedes Ortiz Diloné.

Senadora María Mercedes Ortiz Diloné: Presidente, solicitar agregar en el minuto de silencio a Dagna Sofia Uribe, quien fue la hija de Rafael Uribe, presidente de la Federación de Baloncesto de la República Dominicana, para quien pedimos un minuto de silencio.

Senador presidente: Muy bien, eso lo había pedido el senador Rogelio Genao. Vamos a tomar conocimiento de las excusas, secretaria, por favor.

3. Presentación de excusas

Senadora Aracelis Villanueva Figueroa: Buenas tardes, presidente; buenas tardes, demás miembros que conforman el Bufete Directivo; buenas tardes, colegas senadores y senadoras, equipo de apoyo que nos acompaña. En el día de hoy tenemos dos excusas correspondientes a los siguientes colegas senadores:

(La senadora secretaria Aracelis Villanueva Figueroa da lectura a las excusas presentadas para este día).

Correspondencia de fecha 29 de abril de 2026, dirigida al presidente del Senado, señor Ricardo De Los Santos Polanco, por el señor Rafael Barón Duluc Rijo, senador de la República por la provincia La Altagracia, remitiendo formal excusa por no poder asistir a la sesión del día de hoy.

Correspondencia de fecha 29 de abril de 2026, dirigida al presidente del Senado, señor Ricardo De Los Santos Polanco, por el señor Bernardo Alemán Rodríguez, senador de la República por la provincia Montecristi, remitiendo formal excusa por no poder asistir a la sesión del día de hoy.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0109, del miércoles 29 de abril de 2026, pág. núm. 5 de 135

In voce:

Hasta aquí las excusas, señor presidente.

Senador presidente: Muchas gracias, secretaria.

Vamos a pedirle que se pongan todos de pie, para guardar un minuto de silencio en la memoria de Vinicio Dotel, Dagna Sofía Uribe, el Dr. Puig Messón (ese fue un diputado de cuatro periodos de la provincia Sánchez Ramírez, también, fue síndico en dos ocasiones, fue el único en ser síndico y gobernador al mismo tiempo en aquellos años); también un compañero amigo nuestro que falleció en Cotuí, José Concepción, de igual manera Salomón Rizek, a la familia y por el profesor Dione Daniel. Un minuto de silencio para todos ellos.

(Todos los presentes de pie, guardan un minuto de silencio en memoria de los señores Don Vinicio Dotel, Dagna Sofía Uribe, Juan Tomás Charles, Puig Massón, José Concepción, Salomón Rizek, Dione Daniel).

4. Lectura y aprobación de actas

4.1 Lectura de actas

4.1.1 Acta núm. 0106, de la sesión ordinaria de fecha 15 de abril de 2026, depositada en la Secretaría General Legislativa.

4.2 Aprobación de actas

4.2.1 acta núm. 0104, de la sesión ordinaria de fecha 18 de marzo de 2026, depositada en la Secretaría General Legislativa.

Senador presidente: Sometemos a votación el acta núm. 0104. A votación.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0109, del miércoles 29 de abril de 2026, pág. núm. 6 de 135

Votación electrónica 001. Sometida a votación la aprobación del acta núm. 0104, de la sesión ordinaria de fecha 18 de marzo de 2026. **23 votos a favor, 23 senadores presentes para esta votación.** Aprobada a unanimidad. Votación adjunta al acta.

Senador presidente: Aprobada el acta núm. 0104.

5. Lectura de correspondencias

5.1 Poder Ejecutivo

No hay.

5.2 Cámara de Diputados

No hay.

5.3 Suprema Corte de Justicia

No hay.

5.4 Junta Central Electoral

No hay.

5.5 Dirección o líderes de partidos políticos representados en el Senado

No hay.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0109, del miércoles 29 de abril de 2026, pág. núm. 7 de 135

5.6 Senadores

No hay.

5.7 Otra correspondencia

Senador presidente: Pasamos ahora a lectura de correspondencias, secretaria, por favor.

Senadora Aracelis Villanueva Figueroa: Buenas tardes, nueva vez presidente, tenemos acá una correspondencia, y dice así:

(La senadora secretaria Aracelis Villanueva Figueroa da lectura a las correspondencias presentadas para este día).

5.7.1 Correspondencia núm. 004399 de fecha de 28 abril de 2026, dirigida al presidente del Senado de la República, Ricardo De Los Santos Polanco, por la presidenta de la Cámara de Cuentas, Emma Polanco Melo, **remitiendo el informe de análisis y evaluación presupuestaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2025.**

Senador presidente: Muchas gracias, secretaria; este informe está siendo remitido a la Comisión de Hacienda. Ahora pasamos a tomar en consideración las iniciativas de los senadores.

6. Iniciativas a tomar en consideración

6.1 Iniciativas del Poder Ejecutivo a tomar en consideración

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

6.2 Iniciativas de la Cámara de Diputados a tomar en consideración

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

6.3 Iniciativas de la Suprema Corte de Justicia a tomar en consideración



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0109, del miércoles 29 de abril de 2026, pág. núm. 8 de 135

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

6.4 Iniciativas de la Junta Central Electoral a tomar en consideración

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

6.5 Iniciativas de los senadores a tomar en consideración

6.5.1 Iniciativa: 01548-2026-PLO-SE

Proyecto de ley nacional de bilingüismo y competencias globales. Proponente: Rafael Barón Duluc Rijo. Depositada el 23/04/2026. Comisión Permanente de Educación.

6.5.2 Iniciativa: 01550-2026-PLO-SE

Proyecto de ley que modifica la Ley núm.151-04, del 5 de abril de 2004, que declara la provincia San José De Ocoa como provincia ecoturística. Proponente: Milcíades Aneudy Ortiz Sajiun. Depositada el 23/04/2026. Comisión Permanente de Recursos Naturales y Medio Ambiente.

6.5.3 Iniciativa: 01549-2026-PLO-SE

Resolución que solicita a la directora ejecutiva del Instituto Nacional de Formación y Capacitación del Magisterio (INAFOCAM), Siullin Joa León, la instalación de una oficina regional nordeste de esa entidad, con asiento en la provincia Duarte. Proponente: Franklin Martín Romero Morillo. Depositada el 23/04/2026. Comisión Permanente de Educación.

6.5.4 Iniciativa: 01540-2026-PLO-SE

Proyecto de ley de incentivos a la formación e innovación empresarial en la República Dominicana. Proponente: Rafael Barón Duluc Rijo. Depositada el 22/04/2026. Comisión Permanente de Industria, Comercio y Zonas Francas.

6.5.5 Iniciativa: 01556-2026-PLO-SE

Proyecto de ley que modifica la ley núm. 318 de 1972 que crea el museo del Hombre Dominicano. Proponente: Aracelis Villanueva Figueroa. Depositada el 27/04/2026. Comisión Permanente de Cultura.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0109, del miércoles 29 de abril de 2026, pág. núm. 9 de 135

6.5.6 Iniciativa: 01547-2026-PLO-SE

Proyecto de ley de formación técnico-profesional y aprendizaje dual en la República Dominicana. Proponente: Rafael Barón Duluc Rijo. Depositada el 23/04/2026. Comisión Permanente de Educación.

6.5.7 Iniciativa: 01557-2026-PLO-SE

Resolución mediante la cual se solicita al ministro de Turismo, David Collado, la construcción de un Boulevard en la entrada del municipio de Yamasá, provincia Monte Plata. Proponente: Pedro Antonio Tineo Nuñez. Depositada el 27/04/2026. Comisión Permanente de Obras Públicas.

6.5.8 Iniciativa: 01544-2026-PLO-SE

Proyecto de ley general de educación y aprendizaje a lo largo de la vida. Proponente: Rafael Barón Duluc Rijo. Depositada el 23/04/2026. Comisión Permanente de Educación.

6.5.9 Iniciativa: 01559-2026-PLO-SE

Resolución que solicita al Instituto Nacional de Formación Técnico-Profesional (INFOTEP) el establecimiento y funcionamiento de la dirección regional Cibao sur en el municipio de Bonaó, provincia Monseñor Nouel. Proponente: Héctor Elpidio Acosta Restituyo. Depositada el 27/04/2026. Comisión Permanente de Educación Superior, Ciencia y Tecnología.

6.5.10 Iniciativa: 01545-2026-PLO-SE

Proyecto de ley de educación continua y reentrenamiento laboral en la República Dominicana. Proponente: Rafael Barón Duluc Rijo. Depositada el 23/04/2026. Comisión Permanente de Educación.

6.5.11 Iniciativa: 01553-2026-PLO-SE

Proyecto de ley que modifica la ley 589-16, para garantizar la compra nacional de productos agropecuarios y fortalecer la seguridad alimentaria. Proponente: Casimiro Antonio Marte Familia. Depositada el 24/04/2026. Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios y Agroindustriales.



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0109, del miércoles 29 de abril de 2026, pág. núm. 10 de 135

6.5.12 Iniciativa: 01546-2026-PLO-SE

Proyecto de ley general de hermanamientos y cooperación internacional municipal. Proponente: Rafael Barón Duluc Rijo. Depositada el 23/04/2026. Comisión Permanente de Desarrollo Municipal y organizaciones no Gubernamentales.

6.5.13 Iniciativa: 01523-2026-PLO-SE

Proyecto de ley que crea el marco de protección, desarrollo y otorgamiento de incentivos al sector pesquero nacional. Proponente: Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano. Depositada el 15/04/2026. Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios y Agroindustriales.

6.5.14 Iniciativa: 01555-2026-PLO-SE

Resolución que solicita al ministro de Relaciones Exteriores, Roberto Álvarez, iniciar las gestiones diplomáticas correspondientes ante la Unesco, a fin de promover la declaratoria como patrimonio cultural inmaterial de la humanidad del legado histórico de la emancipación de la mujer en el siglo XX, materializada a través del movimiento sufragista. Proponente: Aracelis Villanueva Figueroa. Depositada el 27/04/2026. Comisión Permanente de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional.

6.5.15 Iniciativa: 01561-2026-PLO-SE

Resolución que solicita al presidente de la República, Luis Abinader Corona, instruir al ministro de Deportes o a la institución correspondiente, para la terminación de las canchas deportivas de las comunidades de Morquecho y los Vásquez, distrito municipal Mata Palacio, provincia Hato Mayor. Proponente: Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano. Depositada el 27/04/2026. Comisión Permanente de Deportes.

6.5.16 Iniciativa: 01562-2026-PLO-SE

proyecto de ley que modifica la ley núm.12-21, que crea la zona especial de desarrollo integral fronterizo y establece un régimen de incentivos que abarca las provincias Pedernales, Independencia, Elías piña, Dajabón, Santiago Rodríguez y Bahoruco, del 23 de febrero de 2021. Proponente: Franklin Martín Romero Morillo. Depositada el 28/04/2026. Comisión Permanente de Asuntos Fronterizos.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0109, del miércoles 29 de abril de 2026, pág. núm. 11 de 135

6.5.17 Iniciativa: 01563-2026-PLO-SE

Resolución mediante la cual solicita al presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, la construcción de un nuevo palacio de la policía en el Km.17 de la provincia Montecristi. Proponente: Bernardo Alemán Rodríguez. Depositada el 28/04/2026.
Comisión Permanente de Interior y Policía y Seguridad Ciudadana.

6.5.18 Iniciativa: 01565-2026-PLO-SE

Proyecto de ley que crea el Ministerio de Transporte de la República Dominicana (MITRAN). Proponente: Casimiro Antonio Marte Familia. Depositada el 28/04/2026.
Comisión Permanente de Transporte y Telecomunicaciones.

7. Lectura de informes

7.1 Lectura de informes de comisión

Senador presidente: No habiendo más iniciativas a tomar en consideración de los senadores, pasamos ahora a informes de comisiones. Tiene la palabra la senadora María Mercedes Ortiz Diloné.

Senadora María Mercedes Ortiz Diloné: Muy buenas tardes, honorable presidente, Bufete Directivo, senadoras y senadores, equipo de apoyo que nos acompaña.

Informe que rinde la Comisión Permanente de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, respecto al acuerdo de servicios aéreos entre el gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de Singapur, firmado el 22 de octubre de 2024. Procedente del Poder Ejecutivo mediante Oficio núm. 01942, de fecha 23 de enero de 2026. Expediente núm.01315-2026-PLO-SE

7.1.1 Expediente núm.01315-2026-PLO-SE

Introducción



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0109, del miércoles 29 de abril de 2026, pág. núm. 12 de 135

El Acuerdo de servicios aéreos entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de Singapur tiene como objeto promover un sistema internacional de aviación basado en la competencia entre las aerolíneas en el mercado con la mínima intervención gubernamental y regulatoria, así como ofrecer al viajero servicios aéreos internacionales eficientes y competitivos.

De conformidad con el acuerdo, cada parte concede a la otra:

- 1) El derecho de sobrevolar su territorio sin aterrizar;
- 2) Hacer escala en su territorio para fines no comerciales; y
- 3) Hacer escala en las rutas acordadas.

Estos derechos se contemplan con el propósito de embarcar pasajeros, equipajes, cargas y correos, por separado o en combinación. Del mismo modo, se desea que se tenga la posibilidad para que las aerolíneas puedan ofrecer al viajero y al expedidor de carga una variedad de opciones de servicios, deseando estimular a las distintas aerolíneas para desarrollar e implementar precios innovadores y competitivos.

En adición, con la firma de este acuerdo, las Partes reconocen la importancia del transporte aéreo como medio para crear y preservar la amistad, la comprensión y la cooperación entre los pueblos, así como, designar una o más aerolíneas con el fin de operar los servicios convenido en las rutas especificadas en el acuerdo y a retirar o modificar dichas designaciones.

Base Legal

Este Acuerdo está sustentado en los siguientes textos legales:

- ✓ Constitución de la República Dominicana, en su artículo 185, numeral 2, relativo al control preventivo de acuerdos internacionales.
- ✓ Sentencia No. 1365/25, del Tribunal Constitucional, de fecha 11 de diciembre de 2025, relativa al control preventivo de Constitucionalidad del “Acuerdo de servicios aéreos entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0109, del miércoles 29 de abril de 2026, pág. núm. 13 de 135

de Singapur”.

Mecanismos de consulta

Conforme a lo establecido en el artículo 298 del Reglamento del Senado, para el análisis de esta iniciativa, la comisión realizó las siguientes reuniones:

- ✓ Reunión el martes 14 de octubre de 2025, en esta reunión se analizó el objeto, alcance y contenido del citado acuerdo y la Sentencia del Tribunal Constitucional.
- ✓ Reunión de fecha 18 de marzo de 2026, en la que se continuó con el estudio de la iniciativa legislativa, y como resultado de estas actividades, se determinó que el acuerdo objeto de estudio está acorde con lo establecido en la Constitución de la República Dominicana.

Conclusión

Luego de analizar la **Sentencia Núm. 1365/25, de fecha 11 de diciembre de 2025, dictada por el Tribunal Constitucional**, en ocasión del control preventivo de constitucionalidad del “Acuerdo de servicios aéreos entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de Singapur”, que declara, este acuerdo conforme con la Constitución de la República Dominicana, esta comisión **HA RESUELTO: Rendir informe favorable**, al expediente **núm.01315-2026**, tal y como fue remitido por el Poder Ejecutivo, por lo que solicita al Pleno Senatorial su inclusión en el Orden del Día de la presete sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la comisión:

Comisionados: María Mercedes Ortiz Diloné, presidente; Santiago José Zorrilla, vicepresidente; Carlos Manuel Gómez Ureña, secretario; Pedro Manuel Catrain Bonilla, miembro; Aracelis Villanueva Figueroa, miembro; Lía Díaz Santana de Díaz, miembro; Gustavo Lara Salazar, miembro; Omar Fernández Domínguez, miembro, Julito Fulcar Encarnación, miembro.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0109, del miércoles 29 de abril de 2026, pág. núm. 14 de 135

Firmantes: María Mercedes Ortiz Diloné, presidente; Santiago José Zorrilla, vicepresidente; Carlos Manuel Gómez Ureña, secretario; Pedro Manuel Catrain Bonilla, miembro; Aracelis Villanueva Figueroa, miembro; Lía Díaz Santana de Díaz, miembro; Gustavo Lara Salazar, miembro; Julito Fulcar Encarnación, miembro.

(La senadora María Mercedes Ortiz Diloné, luego de dar lectura al informe de comisión, lo deposita por Secretaría).

In voce:

Hasta aquí, señor presidente; muchas gracias.

Senador presidente: Muchas gracias, senadora. Vamos a someter que la Iniciativa núm. 01315-2026 sea incluida en el Orden de Día. A votación, colegas.

Votación electrónica 002. Sometida a votación la propuesta de la senadora María Mercedes Ortiz Diloné, para incluir en el Orden del Día la Iniciativa núm. 01315-2026, acuerdo de servicios aéreos entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de la República de Singapur, suscrito en Kuala Lumpur, Malasia, el 22 de octubre de 2024. **24 votos a favor, 25 senadores presentes para esta votación.** Aprobada. Incluida en el Orden del Día. Votación adjunta al acta.

Senador presidente: Que conste en acta el voto de Alexis Victoria Yeb. Tiene la palabra el senador Pedro Antonio Tineo Núñez.

Senador Pedro Antonio Tineo Núñez: Buenas tardes, señor presidente, Bufete Directivo, colegas senadores y senadoras.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0109, del miércoles 29 de abril de 2026, pág. núm. 15 de 135

Informe de fiscalización y control que rinde la comisión bicameral conformada para examinar los actos del Poder Ejecutivo consignados en las memorias de los ministerios, correspondientes al año 2021. Iniciativa. Procedente del Poder Ejecutivo. Expediente núm. 01384-2022-PLO-SE

7.1.2 Expediente núm.01384-2022-PLO-SE

En sesión núm.46 de fecha 13 de mayo de 2025, el Pleno Senatorial aprobó la actualización de los integrantes de esta comisión bicameral, con el objetivo de examinar los actos del Poder Ejecutivo consignados en las memorias de los ministerios correspondientes al año 2021. El mismo procedimiento fue realizado por la Cámara de Diputados, en sesión No.24, de fecha 21 de mayo de 2025, designando a los miembros que conforman la citada Comisión Bicameral, la cual quedó integrada por los siguientes legisladores:

Senadores:

- ✓ Pedro Antonio Tineo Núñez, presidente
- ✓ Aracelis Villanueva Figueroa
- ✓ Andrés Guillermo Lama Pérez
- ✓ Alexis Victoria Yeb
- ✓ Santiago José Zorrilla
- ✓ Bernardo Alemán Rodríguez
- ✓ Lía Ynocencia Díaz Santana
- ✓ María Mercedes Ortiz Diloné
- ✓ Julito Fulcar Encarnación

Diputados:

- ✓ Rogelio Genao Lanza, vicepresidente
- ✓ Abelardo Antonio Rutinel Arzeno
- ✓ Jorge Frías
- ✓ Juan José Rojas Franco



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0109, del miércoles 29 de abril de 2026, pág. núm. 16 de 135

- ✓ Yancarlos Simanca Ferreras
- ✓ Eduviges María Bautista Gomera
- ✓ Lucila Leonarda de León Martínez
- ✓ Manuel de Jesús Núñez Guerrero
- ✓ Mateo Evangelista Espaillat Tavárez
- ✓ Maribel Altagracia Almánzar de Ogando
- ✓ Onavel Andrés Aristy Cedeño
- ✓ José Del Carmen Montero Arias
- ✓ José David Báez Reinoso
- ✓ Antonio Brito Rodríguez
- ✓ Miguel Eduardo Espinal Muñoz
- ✓ Danilo Darío Díaz Vizcaíno

Base legal

La Constitución de la República le confiere al Congreso Nacional, entre sus atribuciones, las siguientes:

- ✓ El artículo 93, numeral 2, literal d), dispone que es atribución del Congreso Nacional: “examinar anualmente todos los actos del Poder Ejecutivo y aprobarlos, si son ajustados a la Constitución y a las leyes”.
- ✓ El artículo 128, numeral 2, literal f), en lo referente a las atribuciones del Presidente de la República, en su condición de Jefe de Gobierno se le otorga las facultades de: “depositar ante el Congreso Nacional, al iniciarse la primera legislatura ordinaria el 27 de febrero de cada año, las memorias de los ministerios y rendir cuenta de su administración del año anterior”, cuyo mandato cumplió el presidente de la República, y para lo cual está apoderado el Senado.
- ✓ El artículo 115, dispone relativo a la Regulación de procedimientos de control y fiscalización, que: **“La Ley regulará los procedimientos requeridos por las cámaras legislativas para el examen de los informes de la Cámara de Cuentas, el examen de los actos del Poder Ejecutivo, las invitaciones, las interpelaciones, el juicio político y los demás mecanismos de control establecidos por la Constitución”.**



S E N A D O

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0109, del miércoles 29 de abril de 2026, pág. núm. 17 de 135

- ✓ En su artículo 246, referente al control y fiscalización de fondos públicos, la Carta Magna establece: “El control y fiscalización sobre el patrimonio, los ingresos, gastos y uso de los fondos públicos se llevará a cabo por el Congreso Nacional...”.

La Ley núm. 84-25 Orgánica de Fiscalización y Control del Congreso Nacional, del 15 de agosto de 2025, Capítulo XI referente a los Informes de Fiscalización y Control de las Comisiones del Congreso, artículos 68 al 71 con sus párrafos.

- ✓ **Metodología de trabajo**

Una vez conformada la Comisión Bicameral para el examen de los actos del Poder Ejecutivo consignados en las memorias de los ministerios, correspondientes al año 2021, la Comisión Bicameral celebró su primera reunión en fecha 25 de junio del año 2025, donde se definió la metodología de trabajo para ser implementada en la labor asignada, consistente en realizar una verificación programática a la ejecución presupuestaria de las distintas instituciones públicas sujetas al control gubernamental concerniente al año 2021.

Para ello se tomó como insumos los reportes generados a través del Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF), de manera que permitiera examinar de forma objetiva los diferentes proyectos o programas, estableciendo las actividades, los objetivos y su costo de ejecución.

Las Memorias de la Administración Pública, correspondientes al año 2021, fueron presentadas por un total de 161 instituciones del Gobierno central. Para el análisis de la misma, dado el alto volumen de información que contienen, se seleccionaron ministerios que representen una mayor participación dentro de la asignación presupuestaria del año referido, en busca de fiscalizar la proporción de la ejecución del gasto registrado.

Los clasificadores presupuestarios se utilizaron tanto para la programación como para la ejecución y el análisis y seguimiento de la gestión económica y financiera de las instituciones públicas. Su división se emplea en los niveles donde se administra dicha gestión, que son las unidades ejecutoras de programas y su incorporación en los máximos niveles políticos de decisión de la gestión pública.



S E N A D O REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0109, del miércoles 29 de abril de 2026, pág. núm. 18 de 135

Las partidas utilizadas para el análisis comparativo fueron las siguientes:

- a) **Presupuesto inicial:** el cual consiste en la asignación presupuestaria aprobada por la Ley de General de Presupuesto del Estado del año correspondiente para la ejecución y adquisición de obras y servicios.

- b) **Presupuesto vigente:** Es el presupuesto ajustado, luego que se ha modificado el mismo, ya sea para aumentarlo o disminuirlo.

- c) **Total, devengado:** Es la aceptación del bien o servicio que implica la obligación de pago.

Tanto los parámetros como las partidas de las diferentes instituciones seleccionadas de las memorias, fueron comparados con la información registrada en el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF), que es la herramienta modular automatizada que funge como el instrumento facilitador del cumplimiento de los propósitos del Sistema de Administración Financiera del Estado (SIAFE). Este sistema tiene como objetivo racionalizar las gestiones que comprende la vinculación con los sistemas integrados y relacionados para facilitar la armonía con su funcionamiento, seguridad, mantenimiento y permanente actualización funcional e informática.

Los organismos analizados dentro de las memorias de la Administración Pública del año 2021, remitidas por el presidente de la República, han sido seleccionados según el nivel de asignación presupuestaria que poseen, las que en su totalidad representan al menos el 35% del Presupuesto General del Estado del Gobierno Central. En este sentido, fueron examinadas las memorias de los siguientes ministerios:

✓ Presidencia de la República	9.5%
✓ Ministerio de Educación	17.5%
✓ Ministerio de Interior y Policía	4.7%
✓ Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones	4.5%

Estos ministerios en conjunto suman una participación de 36.29% del presupuesto del



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0109, del miércoles 29 de abril de 2026, pág. núm. 19 de 135

Gobierno central, lo cual cumple con los requisitos establecidos.

In voce:

Yo quiero decirles que debemos hacerlo completo, porque de lo contrario estamos violando el reglamento, y yo tengo que leerlo, excúseme...

Examen por ministerio

Luego del examen de la ejecución presupuestaria de cuatro (4) ministerios, con sus detalles de obras y proyectos ejecutados con el Presupuesto General del Estado del año 2021, arribamos a las siguientes observaciones:

1. **Ministerio de la Presidencia de la República.** Tenía una presupuestaria de RD\$67,976.4 millones de pesos, para el año 2021. Dentro de su estructura posee veintinueve categorías programáticas, de las cuales se destacan las siguientes: Protección Social; Construcción y Reconstrucción de Obras de Salud; Asistencia Social Integral; Actividad Central; Fondo a Cargo del Poder Ejecutivo; Administración de Contribuciones Especiales; Deuda Pública y Otras Operaciones Financieras; Servicio Integral de Emergencias; Control Fiscal; Administración de Activos, Pasivos y Transferencias; Desarrollo Social Comunitario; Desarrollo Territorial de Comunidades y Apoyo al Desarrollo Provincial.

Para el año 2021 se registró un aumento presupuestario equivalente a RD\$36,077.2 millones de pesos, respecto a lo asignado inicialmente en el Presupuesto General del Estado. Esto representa un incremento de 53.07%, en cuanto al monto de ejecución, se registra la suma de RD\$101,819.7 millones de pesos, lo que equivale al 97.85% del presupuesto total modificado.

Dentro de los veintinueve programas que posee la Presidencia, los de mayor ejecución han sido: Construcción y reconstrucción de carreteras (100%), Construcción y reconstrucción de obras para centros educativos (100%), Administración de contribuciones especiales (99.8%), Administración de activos, pasivos y transferencias (99.6%), Dirección de



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0109, del miércoles 29 de abril de 2026, pág. núm. 20 de 135

Comunicación y Publicidad (99.6%), Control fiscal (99.5%), Construcción y reconstrucción de obras de salud (98.8%) y Protección social (98.8%).

No obstante a estos porcentajes de ejecución, los programas con mayor asignación y Ejecución Presupuestaria son: Protección Social con RD\$44,466.1 millones de pesos, de los cuales ejecutó unos RD\$43,948.9 millones de pesos, para un 98.8%; Actividades Centrales con una asignación de RD\$22,156.3 millones, de los cuales ejecutó RD\$21,662.68 millones, para un 97.8%; Administración de Contribuciones Especiales con una asignación de RD\$4,911.6 millones de pesos, de los cuales ejecutó RD\$4,901.3 millones, para un 99.8%; y Fondos a cargo del Poder Ejecutivo, con una asignación de RD\$4,097.8 millones, de los cuales ejecutó RD\$3,861.4 millones para un 92.2%.

A los restantes veinticuatro programas se les asignó un total de RD\$24,254.9 millones de pesos, de los cuales ejecutaron RD\$23,544.2 millones de pesos, para un 97.1% de ejecución.

En cuanto a la ejecución de los proyectos que componen los 29 programas de la Presidencia de la República, tenemos que el mismo planificó la ejecución de 161 proyectos para el año 2021. Unos 18 proyectos con asignación presupuestaria inicial, fueron eliminados en la modificación presupuestaria realizada. Por otro lado, los proyectos que lograron ejecutar el 100% de los fondos asignados totalizaron 38 y por encima del 90%, 38 más.

2. **Ministerio de Educación.** Tenía una asignación presupuestaria de RD\$194,510.2 millones de pesos, para el año 2021. Dentro de su estructura posee catorce categorías programáticas, en las cuales se mencionan las siguientes: Servicios de educación primaria para niños y niñas de 6 a 11 años, Servicios de educación secundaria para niños (as) y adolescentes de 12 a 17 años, Servicios de bienestar estudiantil, Servicios técnicos pedagógicos, Gestión y coordinación de los servicios de bienestar magisterial, Actividades centrales.

Se registró una variación negativa con relación al presupuesto inicial y vigente de RD\$6,410.2 millones de pesos, lo que representa un decrecimiento de un 3.3% de lo establecido en la Ley de Presupuesto General del Estado para el año 2021. Además, se



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0109, del miércoles 29 de abril de 2026, pág. núm. 21 de 135

observa que este ministerio tuvo un monto de ejecución de RD\$186,794.8 millones de pesos, lo que supone el 99.3% del presupuesto total.

Dentro de los catorce programas que posee el Ministerio de Educación, los de mayor ejecución presupuestaria han sido: Administración de Contribuciones Especiales, Gestión y Coordinación de los Servicios de Bienestar Magisterial; Servicios de Educación Especial para niños (as), adolescentes y jóvenes de 0 a 20 años; Servicios de educación primaria para niños y niñas de 6 a 11 años; Servicios de educación secundaria para niños (as) y adolescentes de 12 a 17 años; con ejecuciones del 100%, respectivamente.

Al comparar la ejecución presupuestaria de los Programas en el Sistema de Información para la Gestión Financiera (SIGEF) con la memoria de este Ministerio, se puede apreciar las diferencias encontradas, las cuales representan un **-1.76%** del total reportado en SIGEF. Esto debido principalmente a que las memorias tuvieron un corte al 28 de diciembre de 2021.

En cuanto a la Ejecución de los Proyectos que componen los 14 Programas del Ministerio de Educación, tenemos que se planificó la ejecución de 204 proyectos de los cuales, solo en el programa Instalaciones Escolares Seguras, Inclusivas y Sostenibles para el año 2021 se contemplaron 202, todos consignados en la Ley General de Presupuesto del año 2021.

No obstante, con la modificación presupuestaria se excluyeron 32 proyectos, cuyos montos equivalían a unos RD\$1,737.2 millones y se redujeron asignaciones presupuestarias en RD\$5,647.2 millones, pasando el programa, de una asignación inicial de RD\$8,024.5 a RD\$2,377.3 millones. Respecto a la ejecución, el mismo alcanzó el 94.66%, tomando en consideración el presupuesto disponible en la modificación.

Respecto a los restantes 2 proyectos que fueron asignados al programa de Servicios de Educación para Niños (as) y Adolescentes de 12 – 17 años, se asignaron unos RD\$35,370.8 millones y con la modificación presupuestaria se disminuyó a RD\$33,416 millones, de los cuales se ejecutó un 97.2%. Se eliminó uno de los proyectos, con una asignación de RD\$1,187.2 millones.

Por otra parte, los proyectos que lograron ejecutar el 100% de los fondos asignados



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0109, del miércoles 29 de abril de 2026, pág. núm. 22 de 135

totalizaron 74, y por encima del 90%, 28 más.

- 3. Ministerio de Interior y Policía.** Tenía una asignación presupuestaria de RD\$43,276 millones, en el año 2021. En su estructura posee doce Categorías Programáticas, entre las cuales citamos: Administración de activos, pasivos y transferencias, Servicios de seguridad ciudadana y orden público, Servicios de control y regulación migratoria, actividades centrales, Servicios de ordenamiento y asistencia del transporte terrestre, asistencia y prevención para seguridad ciudadana.

Para el año 2021 se registró una variación con relación al presupuesto inicial y vigente de RD\$7,833.7 millones, lo que representa un incremento de un 18.1% de lo establecido en la Ley de Presupuesto General del Estado de ese año. Además, se aprecia que posee un monto de ejecución de RD\$50,369.17 millones, lo que supone el 98.6% del presupuesto total.

Dentro de los doce programas que posee este ministerio, los de mayor porcentaje de ejecución han sido: Servicios de Ordenamiento y Asistencia del Transporte Terrestre y Administración de Contribuciones Especiales, con 99.9% de ejecución, Servicio de Seguridad Ciudadana y Orden Público 99.6%; Servicios de salud, seguridad y bienestar social de la Policía Nacional 99.5% y Administración de Activos, Pasivos y Transferencias, con 98.9%.

La ejecución de los presupuestos de las unidades adscritas al Ministerio de Interior y Policía totalizaron unos RD\$21,906.4 millones de pesos, distribuidas en unas 16 Instituciones dentro de las que tenemos con mayor asignación presupuestaria: Policía Nacional, Dirección General de Migración, Dirección General de Seguridad de Tránsito y Transporte Terrestre.

- 4. Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.** Tenía una asignación presupuestaria de RD\$51,992.9 millones de pesos para el año 2021. Su estructura está compuesta por dieciocho categorías programáticas, dentro de las cuales se mencionan las siguientes: Actividades Centrales; Administración de Activos, Pasivos y



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0109, del miércoles 29 de abril de 2026, pág. núm. 23 de 135

Transferencias; Administración De Contribuciones Especiales; Desarrollo de la infraestructura física de Calles y Avenidas; Desarrollo de Infraestructura física de Carreteras; Desarrollo de la Infraestructura física de edificaciones para los servicios sociales; Desarrollo de infraestructura física de Puentes; Construcción, Reconstrucción y Reparación de Infraestructuras para Atender Emergencias Públicas; Deuda Pública y Otras Operaciones Financieras; Embellecimiento de Avenidas y Carreteras; y Gestión del Sistema de Peajes.

Este Ministerio registró una disminución presupuestaria equivalente a RD\$2,320.3 millones de pesos, respecto a lo asignado inicialmente en Presupuesto General del Estado para ese año; esto representa una desviación de **-4.5%**. Además, posee un monto de ejecución de RD\$47,996.7 millones, lo que supone el 96.6% del presupuesto total modificado.

Dentro de los dieciocho Programas que posee este Ministerio, los de mayor porcentaje de ejecución han sido: Reconstrucción y rehabilitación de obras hidráulicas y de drenaje (100%), Construcción, Reconstrucción y Reparación de Infraestructuras Para Atender Emergencias Públicas (100%), Administración de Contribuciones Especiales (99.9%), Desarrollo en la infraestructura física de puentes (99.9%).

En cuanto a la Ejecución de los Proyectos que componen los referidos programas, se observa la ejecución de 105 proyectos para ese año, de los cuales ejecutados de manera total 71, quedando sin ejecutar 3 proyectos consignados en la Ley General de Presupuesto del año 2021 y 3 proyectos con ejecución parcial.

Conclusión

La comisión bicameral, al concluir con los trabajos asignados, **HA RESUELTO: Rendir informe favorable**, acogiendo las recomendaciones sugeridas y proponiendo la aprobación de los Actos del Poder Ejecutivo, consignados en las memorias de los Ministerios presentados por el presidente de la República, en su rendición de cuentas de la Administración Pública para el año 2021, por entender que los mismos se hicieron ajustados a la Constitución y las leyes La comisión se permite solicitar a los Plenos



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0109, del miércoles 29 de abril de 2026, pág. núm. 24 de 135

Congresuales la inclusión de este informe en el Orden del Día de hoy, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la comisión bicameral:

Comisionados: Pedro Antonio Tineo Núñez, presidente; Rogelio Alfonso Genao Lanza vicepresidente; por los senadores: Aracelis Villanueva Figueroa, Andrés Guillermo Lama Pérez; Alexis Victoria Yeb, Santiago José Zorrilla, Bernardo Alemán Rodríguez, Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz, María Mercedes Ortiz Diloné, Julito Fulcar Encarnación. Por los diputados: Abelardo Antonio Rutinel Arzeno, Jorge Frías, Juan José Rojas Franco, Yancarlos Simanca Ferreras, Eduviges María Bautista Gomera, Lucila L. De León Martínez, Manuel de Jesús Núñez Guerrero, Mateo Evangelista Espaillat, Maribel Alt. Almánzar de Ogando. Onavel Andrés Aristy Cedeño, José del Carmen Montero Arias, José David Baéz Reinoso, Antonio Brito Rodríguez, Miguel Eduardo Espinal Muñoz, Danilo Darío Díaz Vizcaino.

Firmantes: Pedro Antonio Tineo Núñez, presidente; por los senadores: Aracelis Villanueva Figueroa, Andrés Guillermo Lama Pérez, Alexis Victoria Yeb, Santiago José Zorrilla, Bernardo Alemán Rodríguez, Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz, María Mercedes Ortiz Diloné, Julito Fulcar Encarnación. Por los diputados: Rogelio Alfonso Genao Lanza vicepresidente; Jorge Frías, Juan José Rojas Franco, Yancarlos Simanca Ferreras, Eduviges María Bautista Gomera, Manuel de Jesús Núñez Guerrero, Maribel Alt. Almánzar de Ogando. José del Carmen Montero Arias, Miguel Eduardo Espinal Muñoz; Lucila de León Martínez.

(El senador Pedro Antonio Tineo Núñez, luego de dar lectura al informe de comisión, lo deposita por Secretaría).

In voce:

Tenemos otro informe, pero lo vamos a dejar para la próxima. Muchas gracias, señor presidente.

Senador presidente: Gracias a usted, senador. Vamos a someter que la Iniciativa 01384 sea incluida en el Orden del Día. A votación.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0109, del miércoles 29 de abril de 2026, pág. núm. 25 de 135

Votación electrónica 003. Sometida a votación la propuesta del senador Pedro Antonio Tineo Núñez, para incluir en el Orden del Día la Iniciativa núm. 01384-2026, Actos del Poder Ejecutivo consignados en las memorias de los ministerios, correspondiente al año 2021. **25 votos a favor, 26 senadores presentes para esta votación.** Aprobado. Incluida en el Orden del Día. Votación adjunta al acta.

Senador presidente: Que conste en acta el voto de la senadora Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez. Tiene la palabra el senador Julito Fulcar Encarnación.

Senador Julito Fulcar Encarnación: Muchas gracias, señor presidente, Bufete Directivo, colegas senadoras y senadores.

Informe que rinde la Comisión Permanente de Educación, respecto al proyecto de ley orgánica que modifica la Ley núm. 66-97, del 9 de abril de 1997, Ley general de Educación. Presentado por el senador Santiago José Zorrilla. Expediente núm. 01484-2026-PLO-SE

7.1.3 Expediente núm. 01484-2026-PLO-SE

Introducción

Este proyecto de ley tiene como objeto potenciar la educación y promoción a personas que poseen altas capacidades intelectuales, talentosos o superdotados, con la finalidad de impulsar el desarrollo de sus competencias, y propone la modificación de objetivos, contenidos y criterios de evaluación, a fin de ajustarlos al ritmo y posibilidades del alumno. El expediente plantea la modificación de la Ley núm. 66-97, del 9 de abril de 1997, Ley General de Educación, la cual constituye una ley de naturaleza orgánica al regular el derecho fundamental a la educación.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0109, del miércoles 29 de abril de 2026, pág. núm. 26 de 135

En el mes de enero de 2025, la Comisión Permanente de Educación analizó los proyectos de ley registrados con los números 00463 y 00570, iniciativas cuyo propósito fue la implementación de la modalidad de educación especial dirigida a niños, niñas y adolescentes con facultades talentosas y superdotadas.

En la sesión No. 0045, de fecha 6 de mayo de 2025, fue aprobada la fusión de ambas iniciativas bajo la modalidad de resolución, y despachada hacia el Ministerio de Educación (MINERD) en fecha 2 de junio de 2025.

Luego de la aprobación de esta resolución, fue depositado el Proyecto de Ley Orgánica que modifica la Ley núm. 66-97, del 9 de abril de 1997, Ley General de Educación, registrado con el núm. 01484, el cual introduce un mecanismo normativo que permite atender de forma diferenciada a los estudiantes con altas capacidades intelectuales, talento o aptitudes sobresalientes.

Mecanismos de consulta

Conforme a lo establecido en el artículo 298 del Reglamento del Senado, la Comisión Permanente de Educación, en su reunión de fecha 20 de abril de 2026, ponderó que la educación para estudiantes superdotados requiere de estrategias especializadas como, por ejemplo, el enriquecimiento curricular, profundizar en diversos temas y la aceleración de grados, para atender su rápido aprendizaje y evitar la desmotivación. Se socializó también que el Ministerio de Educación ha lanzado el Manual para la identificación y atención de estudiantes con altas capacidades intelectuales, que busca detectar estudiantes con desarrollo cognitivo superior, creatividad y talento excepcional, mediante tamizajes preventivos.

Conclusión

En el proceso de estudio de este expediente y al analizar los informes de los técnicos y asesores de la Comisión, se valoró la importancia y factibilidad de la propuesta, para garantizar el desarrollo pleno de la población estudiantil a quien está dirigido y que como tal, requiere un estudio amplio y exhaustivo en el marco de la reforma integral del sistema



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0109, del miércoles 29 de abril de 2026, pág. núm. 27 de 135

educativo dominicano.

Por lo antes expuesto, **esta comisión HA RESUELTO, solicitar el desapoderamiento de la Iniciativa marcada con el número 01484, Proyecto de Ley que modifica la Ley núm. 66-97, del 9 de abril de 1997, Ley General de Educación, de la carpeta de asuntos pendientes de la Comisión Permanente de Educación, y recomendar su remisión a la Comisión Especial designada para analizar el Proyecto de Ley Orgánica que dispone la fusión del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología con el Ministerio de Educación, expediente núm. 01264, para que sea integrada al estudio conjunto puesto que ambas iniciativas concuerdan con el planteamiento de adaptaciones curriculares para una educación apropiada y especial, y la creación de políticas específicas para estimular de manera adecuada el desarrollo de talentos.**

Esta comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial, la inclusión de este informe en la Orden del Día de la hoy, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la comisión

Comisionados: Julito Fulcar Encarnación, presidente; Moisés Ayala Pérez, vicepresidente; Félix Ramón Bautista Rosario, secretario; Santiago José Zorrilla, miembro; Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano, miembro; Dagoberto Rodríguez Adames, miembro; María Mercedes Ortiz Diloné, miembro; Ramón Rogelio Genao Durán, miembro; Pedro Manuel Catrain Bonilla, miembro.

Firmantes: Julito Fulcar Encarnación, presidente; Moisés Ayala Pérez, vicepresidente; Félix Ramón Bautista Rosario, secretario; Dagoberto Rodríguez Adames, miembro; María Mercedes Ortiz Diloné, miembro; Ramón Rogelio Genao Durán, miembro; Pedro Manuel Catrain Bonilla, miembro.

(El senador Julito Fulcar Encarnación, luego de dar lectura al informe de comisión, lo deposita por Secretaría).

In voce:



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0109, del miércoles 29 de abril de 2026, pág. núm. 28 de 135

He concluido, señor presidente.

Senador presidente: Muchas gracias, senador. Vamos a someter que la Iniciativa núm. 01484-2026 sea desapoderada de la Comisión de Educación y que sea enviada a la Comisión Especial, que precisamente preside el senador Julito Fulcar Encarnación. A votación el desapoderamiento de la Iniciativa núm. 01484-2026 y la remisión de la misma a la Comisión Especial.

Votación electrónica 004. Sometida a votación la propuesta del senador Julito Fulcar Encarnación, para que sea desapoderada de la Comisión de Educación y que sea enviada a la Comisión Especial la Iniciativa núm. 01484-2026, Proyecto de ley orgánica que modifica la ley núm. 66-97, del 9 de abril de 1997, Ley general de Educación. **24 votos a favor, 27 senadores presentes para esta votación.** Aprobado el desapoderamiento. Votación adjunta al acta.

Senador presidente: Que conste en acta el voto de Dagoberto Rodríguez. Tiene la palabra la senadora Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz.

Senadora Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz: Muy buenas tardes, don Ricardo De Los Santos, presidente del Bufete Directivo; demás miembros de este Bufete, colegas senadores y senadoras, equipo técnico de apoyo, prensa.

Informe que rinde la Comisión Permanente de Salud Pública respecto a la resolución que solicita al director del Servicio Nacional de Salud, para la instalación de un Centro de Atención Primaria, en la sección Loma Larga, distrito municipal San Francisco-Vicentillo, Municipio El Seibo, provincia El Seibo. Proponente: Senador Santiago José Zorrilla.
Expediente núm. 00963-2025-SLO-SE.

Expediente núm. 00963-2025-SLO-SE



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0109, del miércoles 29 de abril de 2026, pág. núm. 29 de 135

Introducción

El objeto de esta iniciativa consiste en solicitar la intervención del Servicio Nacional de Salud (SNS) para la instalación de un Centro de Atención Primaria, en la sección Loma Larga del distrito municipal San Francisco-Vicentillo, municipio El Seibo, provincia El Seibo, para brindarles a sus habitantes atenciones médicas dignas y mejorar su calidad de vida.

La Sección Loma Larga, perteneciente al distrito municipal San Francisco-Vicentillo, es una comunidad en crecimiento, con una población mayormente dispersa en zonas rurales de difícil acceso. Esta situación, sumada a su ubicación geográfica alejada de centros hospitalarios urbanos, limita significativamente la atención médica oportuna y eficiente, especialmente en casos de emergencia, enfermedades comunes, vacunación, control prenatal, atención infantil, adultos mayores y otras necesidades básicas de salud.

Con la instalación de un Centro de Atención Primaria en la comunidad de Loma Larga se contribuiría significativamente a la reducción de los niveles de vulnerabilidad sanitaria mediante la prestación permanente de servicios médicos preventivos, educativos y asistenciales. Además, se estaría cumpliendo con las prioridades del Servicio Nacional de Salud de fortalecer el primer nivel de atención, bajo un enfoque de descentralización, equidad y acceso universal a la salud pública. Por último, se garantiza el derecho a la salud consagrado en la Constitución, cuando reconoce el derecho de las personas a la salud integral y el deber Estado por el cumplimiento de este.

Mecanismos de consulta

Conforme a lo establecido en el artículo 298 del Reglamento del Senado, referente a las modalidades de los mecanismos de consulta, para el estudio de esta propuesta, la comisión utilizó el siguiente:

- Reunión en fecha 28 de abril en la cual se analizó la iniciativa objeto de estudio de forma detallada y se escucharon las explicaciones de los asesores y del equipo técnico, quienes sugirieron modificaciones en el título y la parte dispositiva.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0109, del miércoles 29 de abril de 2026, pág. núm. 30 de 135

Conclusión

Concluido el análisis de esta iniciativa y tomando en cuenta las normas de técnica legislativa, así como las recomendaciones de los técnicos y asesores, esta Comisión **HA RESUELTO: Rendir informe favorable**, a la Iniciativa marcada con el **núm. 00963**, sugiriendo las siguientes modificaciones:

- Modificar el título y la parte dispositiva de la propuesta, a los fines de sustituir el nombre del director ejecutivo del Servicio Nacional de Salud (SNS). En lo adelante, esto se leerá como sigue:

“Resolución que solicita al director del Servicio Nacional de Salud, **Julio César Landrón de la Rosa**, la instalación de un Centro de Atención Primaria en la sección de Loma Larga, distrito municipal de San Francisco-Vicentillo, municipio de El Seibo, provincia de El Seibo”

“**Primero: Solicitar** al director del Servicio Nacional de Salud, **Julio César Landrón de la Rosa**, la instalación de un Centro de Atención Primaria en la sección de Loma Larga, perteneciente al distrito municipal de San Francisco-Vicentillo, en la provincia de El Seibo, que garantice el acceso a servicios de salud de calidad y sin costo alguno, en beneficio de todos sus habitantes.

Segundo: Comunicar esta resolución al director del Servicio Nacional de Salud, **Julio César Landrón de la Rosa**, para los fines correspondientes.”

El contenido de la resolución que no ha sido citado en este informe, se mantiene tal y como fue presentado.

Esta comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial acoger las modificaciones descritas anteriormente en el presente informe y su inclusión en el Orden del Día de la próxima



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0109, del miércoles 29 de abril de 2026, pág. núm. 31 de 135

sesión, para fines de conocimiento y aprobación

Por la comisión:

Comisionados: Lía Díaz Santana de Díaz, presidenta; Daniel Enrique Rivera Reyes, vicepresidente; Jonhson Encarnación Díaz, secretario; Dagoberto Rodríguez Adames, miembro; Moisés Ayala Pérez, miembro; Eduard Alexis Espiritusanto Castillo, miembro; Andrés Guillermo Lama Pérez, miembro; Alexis Victoria Yeb, miembro; Odalis Rafael Rodríguez Rodríguez, miembro.

Firmantes: Lía Díaz Santana de Díaz, presidenta; Daniel Enrique Rivera Reyes, vicepresidente; Jonhson Encarnación Díaz, secretario; Dagoberto Rodríguez Adames, miembro; Moisés Ayala Pérez, miembro; Eduard Alexis Espiritusanto Castillo, miembro; Andrés Guillermo Lama Pérez, miembro; Alexis Victoria Yeb, miembro; Odalis Rafael Rodríguez Rodríguez, miembro.

(La senadora Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz, luego de dar lectura al informe de comisión, lo deposita por Secretaría).

In voce:

Pedimos al señor presidente conocer esta resolución en el Orden del Día, si es posible, para ser conocida hoy.

Otro

Informe que rinde la Comisión Permanente de Salud Pública respecto a la resolución que solicita al excelentísimo señor presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, la construcción de un hemocentro regional en la provincia Santiago. Proponente: Daniel Enrique Rivera Reyes. Expediente núm. 01027-2025-SLO-SE

7.1.4 Expediente núm. 01027-2025-SLO-SE



S E N A D O

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0109, del miércoles 29 de abril de 2026, pág. núm. 32 de 135

Introducción

El objeto de esta iniciativa es solicitar al presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, la construcción de un hemocentro regional en la ciudad de Santiago de los Caballeros, para garantizar las atenciones médicas inmediatas a los pacientes que requieran donaciones o transfusión de sangre por su estado crítico de salud.

Un hemocentro es un banco de sangre que tiene como objetivo principal gestionar de forma centralizada el procesamiento y la distribución de la misma, así como de sus componentes y derivados, garantizando altos estándares de calidad a través de la Red Nacional de Servicios de Sangre. Asimismo, procura atender de manera oportuna y segura las necesidades de terapia transfusional de la población, al tiempo que fortalece y optimiza los servicios de los bancos de sangre.

La región Norte, y en particular, la provincia de Santiago, concentra una importante carga poblacional y demanda hospitalaria que incluye procesos relacionados con el manejo de sangre, lo que demanda la instalación de un hemocentro regional dotado de infraestructura adecuada, equipamiento especializado, laboratorios y personal técnico, que garantice el acceso oportuno a sangre segura y sus componentes, sin que la ciudadanía tenga que trasladarse a otras provincias.

La falta de un centro regional de salud con estas características en la provincia Santiago genera retrasos, riesgos clínicos y sobrecostos a los pacientes, además de limitar el desarrollo de una cultura sólida de donación voluntaria en la zona.

Con la construcción de un hemocentro regional se asegura el derecho a la salud consagrado en la Constitución, cuando establece que “el Estado garantizará, mediante legislaciones y políticas públicas, el ejercicio de los derechos económicos y sociales de la población de menores ingresos y, en consecuencia, prestará su protección y asistencia a los grupos y sectores vulnerables; combatirá los vicios sociales con las medidas adecuadas y con el auxilio de las convenciones y las organizaciones internacionales”.

Mecanismos de consulta



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0109, del miércoles 29 de abril de 2026, pág. núm. 33 de 135

Conforme a lo establecido en el artículo 298 del Reglamento del Senado, referente a las modalidades de los mecanismos de consulta, para el estudio de esta propuesta, la comisión utilizó los siguientes:

- Reunión en fecha 30 de septiembre del año 2025, en la cual se analizó la iniciativa objeto de estudio, de forma detallada y se escucharon las explicaciones de los asesores y del equipo técnico, quienes sugieren modificaciones en los considerandos, los vistos y la parte dispositiva de la resolución, a fin de enriquecer su contenido, por lo que la comisión decidió elaborar una redacción alterna a la citada iniciativa.
- Reunión en fecha 28 de abril del presente año, en la cual se revisó y aprobó la redacción alterna de la iniciativa legislativa.

Conclusión

Concluido el análisis de esta iniciativa y tomando en cuenta las normas de técnica legislativa, así como las recomendaciones de los técnicos y asesores, esta Comisión **HA RESUELTO: rendir informe favorable**, a la Iniciativa marcada con el **núm. 01027**, sugiriendo una redacción alterna, anexa.

Además, se permite solicitar al Pleno Senatorial la inclusión del presente informe en el Orden del Día de la esta, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la comisión:

Comisionados: Lía Díaz Santana de Díaz, presidenta; Daniel Enrique Rivera Reyes, vicepresidente; Jonhson Encarnación Díaz, secretario; Dagoberto Rodríguez Adames, miembro; Moisés Ayala Pérez, miembro; Eduard Alexis Espiritusanto Castillo, miembro; Andrés Guillermo Lama Pérez, miembro; Alexis Victoria Yeb, miembro; Odalis Rafael Rodríguez Rodríguez, miembro.

Firmantes: Lía Díaz Santana de Díaz, presidenta; Daniel Enrique Rivera Reyes, vicepresidente; Jonhson Encarnación Díaz, secretario; Dagoberto Rodríguez Adames,



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0109, del miércoles 29 de abril de 2026, pág. núm. 34 de 135

miembro; Moisés Ayala Pérez, miembro; Eduard Alexis Espiritusanto Castillo, miembro; Andrés Guillermo Lama Pérez, miembro; Alexis Victoria Yeb, miembro; Odalis Rafael Rodríguez Rodríguez, miembro.

(La senadora Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz, luego de dar lectura al informe de comisión, lo deposita por Secretaría).

In voce:

Igualmente, solicitamos que esta resolución con el núm. 01027-2025 sea sometida en la Orden del Día para su aprobación.

Senador presidente: Muchas gracias, secretaria. Vamos a someter que las iniciativas 00963-2025 y 01027-2025 sean incluidas en el Orden del Día. A votación

Votación electrónica 005. Sometida a votación la propuesta de la senadora Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz, para incluir en el Orden del Día las siguientes Iniciativas;

00963-2025, Resolución que solicita al director del Servicio Nacional de Salud, Julio César Landrón de la Rosa, la instalación de un centro de Atención Primaria en la sección de Loma Larga, distrito municipal de San Francisco-Vicentillo, municipio de El Seibo, provincia del Seibo. **Título inicial:** Resolución que solicita al Dr. Mario Lama, director del Servicio Nacional de Salud, para la instalación de un centro de atención primaria, en la sección Loma Larga, distrito municipal San Francisco-Vicentillo, municipio el Seibo, provincia el Seibo.

01027-2025, Resolución que solicita al excelentísimo señor presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, la construcción



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0109, del miércoles 29 de abril de 2026, pág. núm. 35 de 135

de un hemocentro regional en la provincia Santiago. **27 votos a favor, 28 senadores presentes para esta votación.** Aprobada. Incluidas en el Orden del Día. votación adjunta al acta.

Senador presidente: Tiene la palabra el senador Félix Ramón Bautista Rosario.

Senador Félix Ramón Bautista Rosario: Buenas tardes, señor presidente, colegas senadores y senadoras, señores del Bufete Directivo.

Informe que rinde la Comisión Permanente de Obras Públicas, respecto a la resolución que solicita al excelentísimo señor presidente de la República, Luis Abinader Corona, instruir al ministro de Obras Públicas, para la terminación inmediata de la carretera Las Canas de Villa Vásquez, provincia Monte Cristi, al salir al kilómetro 17 de la autopista Duarte. Proponente: Senador Bernardo Alemán Rodríguez. Expediente núm. 00305-2024-SLO-SE

7.1.5 Expediente núm. 00305-2024-SLO-SE

Introducción

Esta iniciativa legislativa tiene por objeto solicitar al presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, disponer la terminación de la carretera de Las Canas, la cual comunica el municipio de Villa Vásquez de la provincia Monte Cristi, con el kilómetro 17 de la autopista Duarte, para proporcionarles a los habitantes una comunicación vial más efectiva y segura.

La construcción de la carretera Las Canas inició en el año 2006 y a pesar del tiempo transcurrido, no ha podido ser concluida. Este retraso en la terminación ha provocado un gran deterioro, que dificulta la movilidad peatonal y terrestre de sus habitantes hacia otros pueblos y comunidades, afectando el desarrollo de las actividades agrícolas, comerciales y laborales en general.



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0109, del miércoles 29 de abril de 2026, pág. núm. 36 de 135

La terminación de la referida carretera es necesaria para garantizar una mejor circulación vial, lo cual beneficiará el desarrollo agrícola, comercial y económico del municipio de Villa Vásquez y por consiguiente, mejorar la calidad de vida de sus habitantes. Además, es deber del Estado garantizar infraestructuras viales seguras, eficientes y en condiciones óptimas, como parte del compromiso con el desarrollo integral de las comunidades.

Mecanismos de consulta

Según lo establecido en el artículo 298 del Reglamento del Senado, referente a las modalidades de los mecanismos de consulta, para el análisis de esta iniciativa, la Comisión realizó una reunión en fecha 06 de mayo de 2025, en la cual se revisó su contenido de forma detallada, las sugerencias y los informes técnicos emitidos por los asesores y técnicos de la Comisión. Acogidas dichas sugerencias, la comisión acordó la elaboración una redacción alterna al texto presentado.

Conclusión

Concluido el análisis de esta propuesta, y tomando en cuenta las sugerencias de los asesores y del equipo técnico, esta Comisión **HA RESUELTO: Rendir informe favorable**, sugiriendo una redacción alterna, anexa, a la Iniciativa marcada con el núm de expediente **00305**. Además, se permite solicitar al Pleno Senatorial, la inclusión del presente informe en el Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la comisión:

Comisionados: Félix Ramón Bautista Rosario, presidente; Alexis Victoria Yeb, vicepresidente; Casimiro Antonio Marte Familia, secretario; Manuel María Rodríguez Ortega, miembro; Jonhson Encarnación Díaz, miembro; Franklin Martín Romero Morillo, miembro; Bernardo Alemán Rodríguez, miembro María Mercedes Ortiz Diloné, miembro; Ramón Rogelio Genao Durán, miembro.

Firmantes: Félix Ramón Bautista Rosario, presidente; Casimiro Antonio Marte Familia, secretario; Manuel María Rodríguez Ortega, miembro; Jonhson Encarnación Díaz,



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0109, del miércoles 29 de abril de 2026, pág. núm. 37 de 135

miembro; Franklin Martín Romero Morillo, miembro; Bernardo Alemán Rodríguez, miembro; María Mercedes Ortiz Diloné, miembro; Ramón Rogelio Genao Durán, miembro.

(El senador Félix Ramón Bautista Rosario, luego de dar lectura al informe de comisión, lo deposita por Secretaría).

In voce:

Muchas gracias, presidente.

Senador presidente: Muchas gracias, senador. Tiene la palabra el Franklin Martín Romero Morillo.

Senador Franklin Martín Romero Morillo: Muchas gracias, señor presidente, buenas tardes, a todos senadores y senadoras.

Informe que rinde la Comisión Permanente de Interior y Policía y Seguridad Ciudadana, respecto al Proyecto de ley que crea el Sistema de Alertas (ALERTARD) y regula el funcionamiento de las alertas como mecanismo de búsqueda inmediata nivel nacional para la prevención, asistencia y resguardo de las personas desaparecidas. Procedente de la Cámara de Diputados.

7.1.6 Expediente núm.01482-2026-PLO-SE

Introducción

Esta iniciativa tiene por objeto crear el Sistema Nacional de Alertas (AlertaRD) como mecanismo para la prevención, localización, asistencia y resguardo de las personas desaparecidas, especialmente aquellas en situación de vulnerabilidad.

Conforme a la Constitución de la República, es deber del Estado proteger la vida humana



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0109, del miércoles 29 de abril de 2026, pág. núm. 38 de 135

desde su concepción, asegurar la protección social y jurídica de la familia y garantizar la integridad y seguridad de las personas, especialmente de aquellas pertenecientes a sectores vulnerables, como son los niños, niñas, adolescentes, las de la tercera edad y quienes poseen algún tipo de discapacidad física o mental.

Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la protección integral contra el secuestro, el tráfico ilícito, la venta y la trata de personas en cualquiera de sus formas o con cualquier finalidad, aquellas con discapacidad y adultos mayores y mujeres en situación de riesgo, constituye una grave violación a los derechos humanos, por lo que el Estado debe implementar políticas públicas y estrategias de carácter nacional, bilateral y multilateral dirigidas a prevenir, perseguir y erradicar este tipo de acciones.

Con la finalidad de dar una respuesta eficaz a la situación nacional de las personas desaparecidas, se requiere la cooperación interinstitucional para garantizar una respuesta efectiva en su localización, por lo que es necesario establecer mecanismos de interconexión, intercambio de información y comunicación entre las instituciones del Estado involucradas en las misiones de búsqueda y rescate de personas, especialmente de las que se encuentran en un estado de vulnerabilidad.

El Pacto de Interoperabilidad para la Seguridad Pública tiene como propósito transformar y modernizar los sistemas de seguridad del país, mediante la colaboración interinstitucional y el uso de las tecnologías avanzadas, por lo que se hace necesario dotar al Estado dominicano de un régimen jurídico que permita y facilite una coordinación efectiva y exitosa de las medidas, para localizar y prestar asistencia a las personas desaparecidas.

Mecanismos de consulta

Conforme a lo establecido en el artículo 298 del Reglamento del Senado, relativo a los mecanismos de consulta, para el estudio de esta iniciativa la comisión realizó varias jornadas dentro de las cuales se destacan las siguientes:

- ✓ Reunión de fecha 21 de abril del presente año, en la cual se revisó el contenido de esta y las sugerencias de los técnicos y asesores asignados a la



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0109, del miércoles 29 de abril de 2026, pág. núm. 39 de 135

Comisión, quienes sugirieron modificaciones a la propuesta, en cuanto al contenido del articulado

- ✓ Por lo que la comisión acordó solicitar la elaboración de una redacción alterna.
- ✓ En reunión de fecha 28 de abril de 2026, la comisión aprobó el contenido de la redacción alterna presentada.

Conclusión

Terminado el proceso de análisis de esta iniciativa y tomando en cuenta las recomendaciones del equipo de técnicos y asesores, esta comisión **HA RESUELTO: Rendir informe favorable**, a la Iniciativa marcada con el **núm. de expediente núm. 01482**, procedente de la Cámara de Diputados, sugiriendo una redacción alterna, anexa.

A la vez, se permite solicitar al Pleno Senatorial la inclusión de este informe en el Orden del Día de hoy, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la comisión:

Comisionados: Franklin Martín Romero Morillo, presidente; Cristóbal Castillo Liriano, vicepresidente; Moisés Ayala Pérez, secretario; Eduard Alexis Espiritusanto Castillo, miembro; Rafael Barón Duluc Rijo, miembro; Milcíades Aneudy Ortiz Sajiun, miembro; Bernardo Alemán Rodríguez, miembro; Pedro Antonio Tineo Núñez, miembro; Aracelis Villanueva Figueroa, miembro.

Firmantes: Franklin Martín Romero Morillo, presidente; Cristóbal Castillo Liriano, vicepresidente; Moisés Ayala Pérez, secretario; Eduard Alexis Espiritusanto Castillo, miembro; Milcíades Aneudy Ortiz Sajiun, miembro; Pedro Antonio Tineo Núñez, miembro; Aracelis Villanueva Figueroa, miembro.

(El senador Franklin Martín Romero Morillo, luego de dar lectura al informe de



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0109, del miércoles 29 de abril de 2026, pág. núm. 40 de 135

comisión, lo deposita por Secretaría).

In voce:

Hemos concluido señor presidente.

Senador presidente: Muchas gracias, senador. Vamos a someter que la Iniciativa 01482-2026 sea incluida en el Orden del Día, para ser conocida en primera discusión. Voten, colegas.

Votación electrónica 006. Sometida a votación la Iniciativa núm. 01482-2026, **título modificado:** Ley que crea la Alerta Nacional para la búsqueda de personas desaparecidas en la República Dominicana, “ALERTA RD”. **Título inicial:** Proyecto de ley que crea el Sistema Nacional de Alertas (ALERTA RD) y regula el funcionamiento de las alertas como mecanismo de búsqueda inmediata a nivel nacional para, la prevención, localización, asistencia y resguardo de las personas desaparecidas. **25 votos a favor, 28 senadores presentes para esta votación.** Aprobada. Incluida en el Orden del Día. Votación adjunta al acta.

Senador presidente: Que conste en acta el voto de los senadores Manuel Rodríguez; Pedro Antonio Tineo y Milciades Aneudy Ortiz Sajiun. Tiene la palabra el senador Omar Leonel Fernández Domínguez.

Senador Omar Leonel Fernández Domínguez: Buenas tardes, presidente, Bufete Directivo, colegas senadores y senadoras.

Informe que rinde la Comisión Permanente de Industria, Comercio y Zonas Francas, respecto a las siguientes iniciativas: Proyecto de ley que reorganiza el Sistema Dominicano para la Calidad (SIDOCAL). Proponente: senador Alexis Victoria Yeb. Expediente núm.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0109, del miércoles 29 de abril de 2026, pág. núm. 41 de 135

01309-2026-PLO-SE

7.1.7 Expediente núm. 01309-2026-PLO-SE

✓ **Proyecto de ley que reorganiza el Sistema Dominicano para la Calidad (SIDOCAL). Proponente: senador Cristobal Venerado Castillo Liriano. Expediente Núm. 01308.**

Historial

En fecha 12 de julio de 2012, se promulgó la Ley núm. 166-12, que creó el Sistema Dominicano para la Calidad (SIDOCAL). Luego de esta aprobación, la República Dominicana ha asumido nuevos compromisos internacionales que requieren la adecuación de un marco legal de la infraestructura de la calidad para asegurar la coherencia entre las disposiciones legales vigentes y el cumplimiento de los compromisos asumidos.

En fecha 20 de enero del año en curso, el **senador Alexis Victoria Yeb**, depositó el Proyecto de Ley que reorganiza el Sistema Dominicano para la Calidad (SIDOCAL). Este proyecto fue registrado con el **núm. 01309**; tomado en consideración y enviado a comisión el 04 de marzo de 2026.

De igual modo, en fecha 20 de enero del año en curso, el **senador Cristóbal Venerado Castillo Liriano** depositó el Proyecto de Ley que reorganiza el Sistema Dominicano para la Calidad (SIDOCAL), el cual se identificó con el núm. de **expediente 01308**. Fue tomado en consideración y enviado a comisión el 11 de marzo de 2026.

Análisis

Ambos proyectos tienen como objetivos la adecuación y actualización de los órganos, las infraestructuras y los procedimientos que componen el Sistema Dominicano para la Calidad, la redefinición e integración del Consejo Dominicano para la Calidad, y las normas y directrices que regulan el Instituto Dominicano para la Calidad y el Organismo Dominicano para la Acreditación.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0109, del miércoles 29 de abril de 2026, pág. núm. 42 de 135

La Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI) estableció que una infraestructura de calidad es un sistema que contribuye a los objetivos de política del Gobierno en áreas como el desarrollo industrial, la competitividad comercial en los mercados globales, el uso eficiente de los recursos naturales y humanos, la seguridad alimentaria, la salud, el medioambiente y el cambio climático.

La Política Nacional de la Calidad 2021-2024 fue aprobada por el Consejo Dominicano para la Calidad, como documento de directriz nacional para desarrollar una cultura de calidad en la República Dominicana.

La misma procura ser un marco de fomento y estímulo, amparada en los esfuerzos del Sistema Dominicano para la Calidad, comprendido por las entidades responsables de gestionar, administrar y coordinar los procesos y procedimientos asociados directa o indirectamente, a la metrología, la normalización, acreditación y evaluación de la conformidad.

La Ley núm. 1-12, Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, incluye la calidad en su Tercer eje Estratégico, que procura una economía sostenible e integradora cuando señala: “Una economía territorial y sectorialmente integrada, innovadora, diversificada, plural, orientada a la calidad y ambientalmente sostenible, que crea y desconcentra la riqueza, genera crecimiento alto y sostenido con equidad y empleo digno, y que aprovecha y potencia las oportunidades del mercado local y se inserta de forma competitiva en la economía global”.

La Constitución de la República Dominicana establece como una obligación fundamental reconocer y garantizar a las personas el derecho a disponer de bienes y servicios públicos y privados de óptima calidad, así como formular y aplicar controles reglamentarios efectivos sobre la producción local y los bienes importados, unificando los esfuerzos e iniciativas de las instituciones públicas y privadas vinculadas directa o indirectamente con los procesos de evaluación de la conformidad o certificación de calidad.

Mecanismos de consulta

Según lo establecido en el artículo 298 del Reglamento del Senado de la República,



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0109, del miércoles 29 de abril de 2026, pág. núm. 43 de 135

referente a las modalidades de los mecanismos de consulta, la comisión utilizó los siguientes:

- ✓ Reuniones de fechas 21 y 28 de abril del año en curso, en las cuales se analizaron las citadas iniciativas de forma detallada, analizando las sugerencias remitidas por la Asociación de Industrias de la República Dominicana y la matriz comparativa conteniendo los proyectos y las referidas sugerencias de modificación.
- ✓ Revisión del informe técnico y las sugerencias de los asesores asignados a la Comisión. En esta revisión se evidenció que ambas iniciativas persiguen en su esencia el mismo objetivo, por lo cual es pertinente hacer la fusión de estas, tomando como base la iniciativa marcada con el núm. de **expediente 01309**, con modificaciones al texto de la iniciativa. Sugerencias que fueron acogidas por los miembros de la comisión.

Conclusión

Luego de un arduo estudio de estas iniciativas, con el interés de lograr un texto consensuado, armónico y adecuado, esta Comisión **HA RESUELTO: Rendir informe favorable, fusionando las Iniciativas marcadas con los núm. 01309 y 01308**, tomando como base la iniciativa **núm. 01309**, a la cual se le aplican las modificaciones siguientes:

- ✓ En el texto del artículo 5, Definiciones, numerales 22 y 25, sustituir las palabras “aprobado” por “elaborado” y “publicación” por “elaboración” para que se lea como sigue:

“Artículo 5. Definiciones.

...”22) Norma Dominicana (NORDOM): Documento **elaborado** por los comités técnicos de Normalización del INDOCAL y oficializados por el CODOCA que prevé, para un uso común y repetido, reglas, directrices o características para los productos, procesos y métodos de producción o gestión conexos, cuya observancia no es obligatoria. Una norma



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0109, del miércoles 29 de abril de 2026, pág. núm. 44 de 135

puede incluir prescripciones en materia de terminología, símbolos, embalaje, marcado o etiquetado, aplicable a un producto, proceso o método de producción o tratar exclusivamente de ellas”. (...)

...”25) Oficialización: Acto mediante el cual el CODOCA valida que la adopción, adaptación, armonización y derogación de las normas y los Reglamentos Técnicos Metrológicos (RTM) sometidos por el INDOCAL cumplan con los procedimientos de transparencia, participación, legalidad y debido proceso **establecido** para su **elaboración**, publicación, entrada en vigencia y divulgación. (...)”

- ✓ En el **artículo 16, Integración del CODOCA**, modificar los numerales 16 y 23, para que se lean como sigue:

...”16) El **presidente** del Consejo Nacional de la Empresa Privada (CONEP);

23) Dos (2) representantes del sector académico de universidades y centros de estudios superiores, centros de investigación y desarrollo de tecnologías; uno designado por el Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD), otro representante será seleccionado por la Asociación Dominicana de Rectores de Universidades (ADRU) y **el tercer representante de la Asociación Dominicana de Universidades (ADOU)**, a partir de las candidaturas presentadas por la propia ADRU o las demás universidades o centros de investigación, centros tecnológicos y entidades de educación superior interesadas en aportar especialistas para participar como miembros del CODOCA de forma rotatoria;...”

- ✓ En el **artículo 20, Causas de sustitución de los integrantes del CODOCA**, agregar tres numerales que se marcarán siguiendo la secuencia numérica y se leerán como sigue:

Artículo 20. Causas de sustitución de los integrantes del CODOCA

...”4) Cometer actos fraudulentos, ilegales o evidentemente contrarios a sus funciones o, en general, a los intereses del país;



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0109, del miércoles 29 de abril de 2026, pág. núm. 45 de 135

5) Actuar o proceder con negligencia, absentismo o irresponsabilidad en el ejercicio de sus funciones; y

6) Postularse como candidato para un cargo de elección popular.”

- ✓ En el **artículo 25, Atribuciones del CODOCA** sustituir la redacción del numeral para que se lea de la siguiente manera:

...”11) Aprobar y oficializar las normas elaboradas por los Comités Técnicos de Normalización del INDOCAL, incluyendo las actualizaciones, adopciones y armonizaciones, garantizando que estas cumplan con los procedimientos de transparencia, participación, legalidad y debido proceso establecido para su posterior publicación, entrada en vigencia y divulgación;...”

- ✓ En el Párrafo I del artículo 25, sustituir la palabra “publicación” por “elaboración” y suprimir una “s” en la palabra “establecidos”. En lo adelante esto se leerá:

...”**Párrafo I.-** Las normas aprobadas por el INDOCAL y presentadas al CODOCA para su oficialización podrán ser devueltas al INDOCAL, cuando se presenten observaciones relacionadas al cumplimiento de los procedimientos de transparencia, participación, legalidad y debido proceso **establecido** para su **elaboración**, publicación, entrada en vigencia y divulgación.”(...)

- ✓ En el Párrafo V del **artículo 26, Secretario o secretaria**, eliminar, la palabra “técnicos”, por ser repetitiva. Este se leerá de la siguiente forma:

✓

...”**Párrafo V.-** El secretario o la secretaria coordinará las labores de las comisiones de trabajos ad hoc, creadas por el CODOCA, a los fines de estudiar aquellos casos que, por la naturaleza y complejidad de los temas, requieran ser abordados con el mayor nivel técnico posible, en las que estas comisiones deberán rendir los informes de lugar al CODOCA, según sea el caso, para los fines que consideren pertinentes.”(...)



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0109, del miércoles 29 de abril de 2026, pág. núm. 46 de 135

- ✓ En el **artículo 34, Atribuciones del INDOCAL**, numeral 5, sustituir la palabra “oficialización por “aprobación”, para que diga:

...”5) Gestionar la **aprobación** de los proyectos de normas de técnicas elaboradas en los Comités Técnicos de Normalización (CTN), así como otros documentos normativos producto de la normalización que surja de los CTN;...”

- ✓ En el **artículo 75, Deberes de las entidades acreditadas**, eliminar el numeral 5 y reenumerar los demás.
- ✓ Readecuar el texto del **artículo 77, Acreditación como requisito para evaluar la conformidad**, para que se lea:

...” **Artículo 77. Acreditación como requisito para evaluar la conformidad.** Los organismos que se dediquen a ofrecer los servicios de evaluación de la conformidad y a emitir certificados, marcas de conformidad o cualquier otro documento que avale el cumplimiento de requisitos reglamentarios, deberán estar acreditados por el ODAC o por un organismo de acreditación internacional reconocido.”(...)

- ✓ Modificar la redacción del **artículo 99, Plazo para envío y dictado de normativas**, para que se lea de la forma siguiente:

“**Artículo 99. Plazo para envío y dictado de normativas.** El INDOCAL, en un plazo de doce (12) meses, a partir de la entrada en vigencia de esta ley y mediante resolución, enviará al ministerio o institución correspondiente los reglamentos técnicos indicados en el artículo 98, para su debida actualización, con base a la revisión de la NORDOM correspondiente, elaborada por los Comités Técnicos de Normalización, aprobada y oficializada por el CODOCA, con posterioridad a la entrada en vigencia de la Ley núm. 166-12, del 12 de julio de 2012, que crea el Sistema Dominicano para la Calidad (SIDOCAL).

El texto del proyecto de ley marcado con el número de **expediente 01309**, que no ha sido



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0109, del miércoles 29 de abril de 2026, pág. núm. 47 de 135

citado en este informe, se mantiene tal cual fue presentado.

Esta comisión solicita al Pleno Senatorial la inclusión de este informe en el Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación

Por la comisión:

Comisionados: Alexis Victoria Yeb, presidente; Omar Leonel Fernández Domínguez, vicepresidente; Ramón Rogelio Genao Durán, secretario; Cristóbal Venerado Castillo Liriano, miembro; Antonio Manuel Taveras Guzmán, miembro; Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez, miembro; Milcíades Aneudy Ortiz Sajiun, miembro; Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz, miembro; Gustavo Lara Salazar, miembro;

Firmantes: Alexis Victoria Yeb, presidente; Omar Leonel Fernández Domínguez, vicepresidente; Ramón Rogelio Genao Durán, secretario; Cristóbal Venerado Castillo Liriano, miembro; Antonio Manuel Taveras Guzmán, miembro; Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez, miembro; Milcíades Aneudy Ortiz Sajiun, miembro; Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz, miembro.

(El senador Omar Leonel Fernández Domínguez, luego de dar lectura al informe de comisión, lo deposita por Secretaría).

In voce:

Perdón, hasta ahí, presidente. Muchas gracias.

Senador presidente: Muchas gracias, senador. No habiendo más informes de comisiones... tiene la palabra el senador Alexis Victoria Yeb.

Senador Alexis Victoria Yeb: Muchas gracias, presidente; buenas tardes a todos, al Bufete Directivo, a los colegas y al equipo técnico.

Informe que rinde la Comisión Permanente de Industria, Comercio y Zonas Francas, respecto a la ratificación de los nombramientos de los señores: Juan Ramón Rosario



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0109, del miércoles 29 de abril de 2026, pág. núm. 48 de 135

Contreras y Anadel Georgina Peguero Polanco, mediante los Decretos núms. 73-26, del 9 de febrero de 2026, y 687-25, del 15 de diciembre de 2025, respectivamente, a la comisión reguladora de prácticas desleales en el comercio y sobre medidas de salvaguardas. Procedente del Poder Ejecutivo. Expediente núm.01520-2026-PLO-SE

7.1.8 Expediente núm.01520-2026-PLO-SE

Introducción

En fecha 9 de febrero de 2026, el Poder Ejecutivo emitió el Decreto núm. **73-26**, estableciendo en el artículo 1, la confirmación del nombramiento del señor **Juan Ramón Rosario Contreras**, como presidente de la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguarda.

El señor **Juan Ramón Rosario Contreras** es doctor en derecho, con maestría en Derecho Empresarial y Legislación Académica, además de varios diplomados y ha participado en varios congresos sobre temas relacionados a la función para la cual se le designa.

El desempeño de sus funciones será por un período de cuatro (4) años, de conformidad con el artículo 85, de la Ley núm. 1-02, Ley sobre Prácticas Desleales de Comercio y Medidas de Salvaguardas, luego de ser ratificado el nombramiento del señor **Juan Ramón Rosario Contreras**, por el Congreso Nacional.

Por otra parte, el 15 de diciembre de 2025, el Poder Ejecutivo, mediante el Decreto núm. 687-25, establecido en el artículo 1, remitió el nombramiento de la señora **Anadel Georgina Peguero Polanco**, como miembro de la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguarda.

La señora **Anadel Georgina Peguero Polanco** es Licenciada en Economía y en Publicidad, con Maestría en Economía Aplicada. También ha cursado varios diplomados y talleres acordes a su carrera.

Sus funciones serán por un período de cuatro (4) años, de conformidad con el artículo 85,



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0109, del miércoles 29 de abril de 2026, pág. núm. 49 de 135

de la Ley núm. 1-02, Ley sobre Prácticas Desleales de Comercio y Medidas de Salvaguardas, luego de ser ratificado el nombramiento de la señora **Anadel Georgina Peguero Polanco**, por el Congreso Nacional.

Mecanismos de consulta

Conforme a lo establecido en el Reglamento del Senado en su artículo 298, para el análisis de esta propuesta, la Comisión utilizó los siguientes mecanismos de consulta:

- ✓ Reunión de fecha 21 de abril de 2026, en la que se analizó minuciosamente, el contenido de la iniciativa.

- ✓ Revisión del informe técnico y de las sugerencias de los asesores de la Comisión, que expresan que la iniciativa está adecuada a lo que establece la Constitución y las leyes respecto a este tipo de actos, por lo que se decidió elaborar el presente informe favorable.

Conclusión

Terminado el proceso de análisis de esta iniciativa legislativa y tomando en cuenta las normas de técnica legislativa y las sugerencias de los asesores, la comisión **HA RESUELTO: Rendir informe favorable**, a la Iniciativa **marcada con el núm. 01520**, tal como fue remitida por el Poder Ejecutivo.

A la vez, se permite solicitar al Pleno Senatorial la inclusión de este informe en el Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la comisión:

Comisionados: Alexis Victoria Yeb, presidente; Omar Fernández Domínguez, vicepresidente; Ramón Rogelio Genao Durán, secretario; Cristóbal Venerado Castillo Liriano, miembro; Antonio Manuel Taveras Guzmán, miembro; Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez, miembro; Milcíades Aneudy Ortiz Sajiun, miembro; Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz, miembro; Gustavo Lara Salazar, miembro;



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0109, del miércoles 29 de abril de 2026, pág. núm. 50 de 135

Firmantes: Alexis Victoria Yeb, presidente; Ramón Rogelio Genao Durán, secretario; Cristóbal Venerado Castillo Liriano, miembro; Antonio Manuel Taveras Guzmán, miembro; Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez, miembro; Milcíades Aneudy Ortiz Sajiun, miembro; Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz, miembro;

(El senador Alexis Victoria Yeb, luego de dar lectura al informe de comisión, lo deposita por Secretaría).

In voce:

Muchas gracias, presidente.

Senador presidente: Gracias a usted, senador. Tiene la palabra la senadora Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez.

Senadora Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez: Buenas tardes, señor presidente, queridos colegas (tengo gripe, pero voy a dar el informe de la Comisión de Turismo) a todos, al equipo técnico que nos acompaña. Yo tengo tres informes, que voy a fusionar porque la Comisión de Turismo trabajó estrictamente para Hato Mayor. Así que tengo aquí la remodelación del entorno de la playa “Las Cañitas”, distrito municipal Elupina Cordero, que ya es Beata, está en el Vaticano y será la primera santa de República Dominicana. Así que ya tendremos ese orgullo aquí. Estos son los expedientes núm. 01383-2026; 01247-2026 y 01098-2026.

Informe que rinde la Comisión Permanente de Turismo, respecto a la resolución que solicita al Ministerio de Turismo (MITUR) la instalación de una oficina provincial en Hato Mayor. Proponente: Senador Cristóbal Venerado Castillo. Expediente núm. 01247-2025-SLO-SE

7.1.9 Expediente núm. 01247-2025-SLO-SE

Introducción



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0109, del miércoles 29 de abril de 2026, pág. núm. 51 de 135

El objeto de esta iniciativa es solicitar al ministro de Turismo disponer la instalación de una oficina provincial del Ministerio de Turismo (MITUR) en Hato Mayor, a los fines de fortalecer la gestión y el desarrollo ecoturístico de esta provincia. A pesar de contar con grandes atractivos naturales, culturales y ecoturísticos, en esta provincia no existe una oficina del Ministerio de Turismo que permita a los gobiernos locales, las asociaciones comunitarias, el sector empresarial y las organizaciones dedicadas al turismo sostenible, garantizar una gestión eficiente y participativa del desarrollo turístico en la zona. La instalación de una dependencia del Ministerio de Turismo en la provincia de Hato Mayor fortalecerá la planificación territorial, la inversión pública y privada, para la promoción de sus destinos y brindará más oportunidades de empleo y capacitación para sus habitantes.

Además, es deber del Estado promover el desarrollo económico, social y cultural en todo el territorio nacional, garantizando la descentralización y el acceso equitativo a los servicios públicos.

Mecanismos de consulta

El Reglamento del Senado, en su artículo 298 establece las modalidades de los mecanismos de consulta, de acuerdo a esto, para el análisis de la referida iniciativa, la comisión utilizó los siguientes:

- ✓ Reunión en fecha 16 de abril de 2026, en la cual se analizó de forma detallada la iniciativa objeto de estudio.
- ✓ Análisis del informe técnico con las recomendaciones del equipo de técnicos asignados a la comisión, proceso mediante el cual se evidenció que el texto presentado amerita ser readechado a las exigencias de las normas legislativas y lingüísticas, por lo que la comisión aprobó la elaboración de una redacción alterna.

Conclusión

Concluido el proceso de análisis, y tomando en cuenta las sugerencias del equipo de técnicos y asesores, esta comisión **HA RESUELTO: Rendir informe favorable**, a la



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0109, del miércoles 29 de abril de 2026, pág. núm. 52 de 135

iniciativa marcada con el núm. de **expediente núm. 01247**, sugiriendo una redacción alterna, anexa. A la vez le solicita al Pleno Senatorial, la inclusión del presente informe en el Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la comisión:

Comisionados: Ginnette Altagracia Bournigal de Jiménez, presidenta Eduardo Alexis Espiritusanto Castillo, vicepresidente ; Rafael Barón Duluc Rijo, secretario ; Alexis Victoria Yeb, miembro ; Pedro Manuel Catrain Bonilla, miembro ; Santiago José Zorrilla, miembro ; Ramón Rogelio Genao Durán, miembro ; Omar Leonel Fernández Domínguez, miembro ; Secundino Velázquez Pimentel, miembro.

Firmantes: Ginnette Altagracia Bournigal de Jiménez, presidenta; Eduard Alexis Espiritusanto Castillo, vicepresidente; Alexis Victoria Yeb, miembro; Pedro Manuel Catrain Bonilla, miembro; Santiago José Zorrilla, miembro; Ramón Rogelio Genao Durán, miembro; Omar Leonel Fernández Domínguez, miembro; Secundino Velázquez Pimentel, miembro.

(La senadora Ginnette Altagracia Bournigal de Jiménez, luego de dar lectura al informe de comisión, lo deposita por Secretaría).

Otro

Informe que rinde la Comisión Permanente de Turismo, respecto a la resolución que solicita al presidente de la República, Luis Abinader Corona, instruir al ministro de turismo para la construcción del Malecón del municipio Sabana de la Mar, provincia Hato Mayor. Proponente: Senador Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano. Expediente núm. 01383-2026-PLO-SE

7.1.10 Expediente núm. 01383-2026-PLO-SE

Introducción



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0109, del miércoles 29 de abril de 2026, pág. núm. 53 de 135

El objeto de esta resolución es solicitar al presidente de la República, Luis Abinader Corona, instruir al ministro de Turismo para que, en coordinación con las instituciones correspondientes, disponga los estudios técnicos, presupuestarios y ambientales necesarios para la realización del Malecón del municipio Sabana de la Mar, en la provincia de Hato Mayor.

El municipio de Sabana de la Mar constituye un punto estratégico para el desarrollo ecoturístico de la región Este, por su privilegiada ubicación costera frente a la Bahía de Samaná y su cercanía al Parque Nacional Los Haitises. Tiene una población de 19,661 de acuerdo a los datos del décimo Censo Nacional de Población y Vivienda del año 2022, la cual en su mayoría vive de las actividades turísticas.

La construcción de un malecón moderno, seguro y funcional en este municipio ayudará a dinamizar la economía, fomentar el turismo y la generación de empleos directos e indirectos, fortalecer el comercio e incentivar la inversión en la provincia de Hato Mayor y zonas colindantes.

Es deber del Senado de la República, en su función de representación, solicitar la construcción de obras que coadyuven con el desarrollo de los municipios.

Mecanismos de consulta

Según lo establecido en el artículo 298 del Reglamento del Senado de la República, referente a las modalidades de los mecanismos de consulta, la comisión utilizó los siguientes:

- ✓ Reunión en fecha 16 de abril de 2026, en la cual se analizó de forma detallada la iniciativa objeto de estudio.
- ✓ Análisis del informe técnico con las recomendaciones del equipo de técnicos asignados a la comisión, proceso mediante el cual se evidenció que el texto presentado amerita ser readecuado a las exigencias de las normas legislativas y



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0109, del miércoles 29 de abril de 2026, pág. núm. 54 de 135

lingüísticas, por lo que la comisión aprobó la elaboración de una redacción alterna.

Conclusión

Luego de analizar el contenido de esta iniciativa y tomado en cuenta las normas de técnica legislativa, así como las recomendaciones del equipo técnico y de los asesores, esta Comisión **HA RESUELTO: rendir informe favorable**, sugiriendo una redacción alterna, anexa, a la Iniciativa marcada con el núm. de expediente **01383**.

Esta comisión solicita al Pleno Senatorial la inclusión de este informe en el Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la comisión:

Comisionados: Ginnette Altagracia Bournigal de Jiménez, presidenta Eduardo Alexis Espiritusanto Castillo, vicepresidente ; Rafael Barón Duluc Rijo, secretario; Alexis Victoria Yeb, miembro ; Pedro Manuel Catrain Bonilla, miembro ; Santiago José Zorrilla, miembro; Ramón Rogelio Genao Durán, miembro; Omar Leonel Fernández Domínguez, miembro; Secundino Velázquez Pimentel, miembro.

Firmantes: Ginnette Altagracia Bournigal de Jiménez, presidenta; Eduard Alexis Espiritusanto Castillo, vicepresidente; Alexis Victoria Yeb, miembro; Pedro Manuel Catrain Bonilla, miembro; Santiago José Zorrilla, miembro; Ramón Rogelio Genao Durán, miembro; Omar Leonel Fernández Domínguez, miembro; Secundino Velázquez Pimentel, miembro.

(La senadora Ginnette Altagracia Bournigal de Jiménez, luego de dar lectura al informe de comisión, lo deposita por Secretaría).

Otro

Informe que rinde la Comisión Permanente de Turismo, respecto a la resolución que solicita al ministro de Turismo, Lic. David Collado, la remodelación de la playa “Las



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0109, del miércoles 29 de abril de 2026, pág. núm. 55 de 135

Cañitas”, ubicada en el distrito municipal Elupina Cordero, provincia Hato Mayor.

Proponente: Senador Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano.

7.1.11 Expediente núm. 01098-2025-SLO-SE

Introducción

El objeto de esta iniciativa es solicitar al ministro de Turismo, Lic. David Collado, disponer la remodelación, acondicionamiento y mejoramiento de la Playa “Las Cañitas”, en el distrito municipal Elupina Cordero, provincia Hato Mayor, lo que permitirá impulsar la economía local, crear empleos directos e indirectos, fortalecer el ecoturismo y mejorar la calidad de vida de sus residentes.

La Playa “Las Cañitas”, ubicada en el distrito municipal Elupina Cordero, provincia Hato Mayor, constituye un recurso natural de gran potencial turístico, recreativo y económico, que requiere de mejoras en su infraestructura para garantizar su aprovechamiento sostenible y competitivo.

En nuestro país, el turismo constituye uno de los pilares fundamentales de la economía nacional, que aporta un importante porcentaje al Producto Interno Bruto (PIB), generando empleo y divisas, y proyectando internacionalmente nuestra imagen positiva, por lo que se hace necesario el acondicionamiento de la playa “Las Cañitas” debido a su potencial turístico.

Es deber del Estado la protección del medioambiente además prevenir la contaminación, proteger y mantener el medio ambiente en provecho de las presentes y futuras generaciones.

Mecanismos de consulta

El Reglamento del Senado, en su artículo 298 establece las modalidades de los mecanismos de consulta, de acuerdo a esto, para el análisis de la referida iniciativa, la Comisión utilizó los siguientes:



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0109, del miércoles 29 de abril de 2026, pág. núm. 56 de 135

- ✓ Reunión en fecha 16 de abril de 2026, en la cual se analizó de forma detallada la iniciativa objeto de estudio.
- ✓ Análisis del informe técnico con las recomendaciones del equipo de técnicos asignados a la Comisión, proceso mediante el cual se evidenció que el texto presentado amerita ser readecuado a las exigencias de las normas legislativas y lingüísticas, por lo que la Comisión aprobó la elaboración de una redacción alterna.

Conclusión

Concluido el proceso de análisis, y tomando en cuenta las sugerencias del equipo de técnicos y asesores, esta comisión **HA RESUELTO: rendir informe favorable** a la iniciativa marcada con el **expediente núm. 01098**, sugiriendo una redacción alterna, anexa. A la vez le solicita al Pleno Senatorial, la inclusión del presente informe en el Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la comisión:

Comisionados: Ginnette Altagracia Bournigal de Jiménez, presidenta Eduardo Alexis Espiritusanto Castillo, vicepresidente ; Rafael Barón Duluc Rijo, secretario; Alexis Victoria Yeb, miembro ; Pedro Manuel Catrain Bonilla, miembro ; Santiago José Zorrilla, miembro; Ramón Rogelio Genao Durán, miembro; Omar Leonel Fernández Domínguez, miembro; Secundino Velázquez Pimentel, miembro.

Firmantes: Ginnette Altagracia Bournigal de Jiménez, presidenta; Eduard Alexis Espiritusanto Castillo, vicepresidente; Alexis Victoria Yeb, miembro; Pedro Manuel Catrain Bonilla, miembro; Santiago José Zorrilla, miembro; Ramón Rogelio Genao Durán, miembro; Omar Leonel Fernández Domínguez, miembro; Secundino Velázquez Pimentel, miembro.

(La senadora Ginnette Altagracia Bournigal de Jiménez, luego de dar lectura al informe de comisión, lo deposita por Secretaría).

In voce:



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0109, del miércoles 29 de abril de 2026, pág. núm. 57 de 135

Yo entiendo que son solicitudes sumamente importantes, espero que sean atendidas; todos los miembros de la comisión firmaron. Estamos dándoles la gracias a Deterel y al Departamento de Comisiones. Para que conste, 01383 es el que tiene que ver con el Malecón Sabana de la Mar; 01098, remodelación del entorno de la playa “Las Cañitas”; y el otro tiene que ver con la oficina de (MITUR) en Sabana de la Mar. Así es que aquí tienen, en este caso, sería en la parte principal de Hato Mayor. Estas solicitudes no son para complacer a Venerado, sino que tenían varios días en la Comisión de Turismo. Queremos, presidente, que sean puestas en el Orden del Día de la próxima sesión, porque veo que está un poco acumulada la agenda... ¿Se puede poner alguno hoy? ¿O no? ¿Para la próxima sesión? Ok.

Senador presidente: Gracias, senadora. No habiendo más turnos de informes de comisión; pasamos a turnos de ponencias.

7.2 Lectura de informes de gestión

No hay.

8. Turno de ponencias

Senador presidente: Tiene la palabra el senador Félix Bautista.

Senador Félix Ramón Bautista Rosario: Buenas tardes, presidente; buenas tardes, colegas senadores y senadoras, señores del Bufete Directivo.

He escuchado, en privado, a algunos representantes del sector empresarial que han dicho que el senador de San Juan es un senador antiminería, que se opone a todo lo que tiene que ver con explotación minera en el país; yo quiero decir que eso es totalmente falso. Oponerse a la minería y la explotación de los recursos naturales es un absurdo, porque todo lo que nos rodea tiene algún componente minero; este computador que tenemos cada uno de nosotros tiene un componente que proviene de la minería, los celulares que usamos tienen componentes que provienen de la minería, este micrófono por el que estoy hablando



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0109, del miércoles 29 de abril de 2026, pág. núm. 58 de 135

tiene componentes que viene de la minería, este edificio donde estamos tiene minería metálica y minería no metálica; los perfiles son minería metálica, pero los bloques, el cemento y la varilla provienen también de minería metálica y no metálica; por tanto, es imposible decir que uno se opone a todo lo que tiene que ver con la explotación de la minería.

Ahora, siempre hemos estado opuestos a la explotación de la mina de oro Romero en San Juan por el lugar donde está ubicada la mina. Yo quiero que el equipo técnico coloque unos videos cortos para que veamos lo que dice el representante de la empresa minera GoldQuest.

(El senador Félix Ramón Bautista Rosario presenta un video en el cual se escucha lo siguiente)



Representante de la empresa minera GoldQuest.

Representante de la empresa minera GoldQuest: *Nuestras operaciones no afectarán el río San Juan, ni sus afluentes, ni el funcionamiento de la presa de Sabaneta. El proyecto Romero representa una oportunidad para generar empleos, desarrollo local y bienestar para San Juan en un marco de responsabilidad y compromiso con las comunidades.*

Además de cumplir entregando el 5% que ordena la ley al municipio, nosotros también entregaremos un 8% adicional como aporte voluntario. Esto representa unos trescientos veintiséis millones de dólares (USD\$326,000,000.00), es decir, veinte mil doscientos millones de pesos (RD\$20,200,000,000.00) que se quedarán en San Juan durante los ocho años de operación de la mina; y lo más importante, estos recursos serán administrados



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0109, del miércoles 29 de abril de 2026, pág. núm. 59 de 135

por un Consejo de Desarrollo Local, integrado por los distintos sectores de la provincia y que serán escogidos por la comunidad.



Luis Santana, representante de la empresa minera GoldQuest

Representante de la empresa minera GoldQuest: *El proyecto está en un paraje que se llama Hondo Valle, no Hondo Valle de Elías Piña, que es un municipio, sino un paraje pequeñito de cincuenta familias que está al norte de la presa de Sabaneta.*

Panelista: *¿Pertenece a...?*

Representante de la empresa minera GoldQuest: *A San Juan de la Maguana, al municipio de cabecera.*

Panelista: *¿No pertenece a Juan de Herrera ni...?*

Representante de la empresa minera GoldQuest: *No, no, no. Por la forma como se hizo la distribución, pertenece al municipio cabecera de San Juan de la Maguana, un paraje de cincuenta familias; entonces, ¿qué sucede? parte de la narrativa de algunos de estos sectores, de manera como ellos lo hacen, le dijeron a la gente que, si explotaban esa mina, iban a explotar el río San Juan, porque, supuestamente, la mina estaba en la cabecera del río y eso es falso ¿por qué? porque la cabecera del río San Juan está dentro del Parque Nacional José del Carmen Ramírez; como están todos los ríos importantes, están protegidos como parques nacionales, o sea, es imposible, es inverosímil que ningún tipo de actividad económica, minería ni mucho menos, vaya a ser explotada donde nacen*



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0109, del miércoles 29 de abril de 2026, pág. núm. 60 de 135

las fuentes hídricas más importantes del país.

(Final del video).

Senador Félix Ramón Bautista Rosario: Yo quiero decir que el representante de la empresa minera GoldQuest no está diciendo la verdad, y no está diciendo la verdad porque, efectivamente, ellos realizaron en su estudio que aparece en la página, realizaron ciento setenta sondeos, y ahí quiero que coloquen, el equipo técnico, la página dos del informe de la empresa GoldQuest, para que podamos ver dónde están los ciento setenta sondeos a que he hecho referencia. Ustedes tienen, colegas senadores y senadoras, en lo que el equipo técnico coloca la imagen.

(El senador Félix Ramón Bautista Rosario presenta las siguientes imágenes mientras continúa con su turno de ponencias)



Localización de sondeos en el lado izquierdo del cauce del río San Juan.

Ustedes tienen en la página dos de este informe, el cauce del río San Juan que alimenta la presa de Sabaneta; y se puede ver, efectivamente, que todos esos puntos rojos que se ven en el lado izquierdo, todos esos puntos que se ven ahí en el lado izquierdo, fueron los sondeos que ellos hicieron en su estudio; y cuando vamos a la próxima página, vemos, entonces, sondeos en el lado derecho.





S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0109, del miércoles 29 de abril de 2026, pág. núm. 61 de 135

Localización de sondeos en el lado derecho del cauce del río San Juan.

De modo que, tanto en el lado izquierdo como en el lado derecho del cauce del río San Juan, ellos hicieron ciento setenta sondeos. Debajo de esos sondeos, encontraron oro, encontraron plata; lo que él dice que pretende explotar la empresa GoldQuest, están debajo de esos puntos que ellos hicieron en esos sondeos.

Luego, plantea él, que la explotación de esa mina no va a afectar al río San Juan, no va a afectar la presa de Sabaneta, y yo pregunto: ¿Cómo sabe el representante de la minera que no va a afectar, si todavía no se ha hecho el estudio de impacto ambiental? Él lo dice con mucha seguridad “Estamos seguros de que eso no va a afectar las aguas del río San Juan y la presa de Sabaneta” ¿y cómo usted lo sabe? ¡Ah! porque ellos están pagando el estudio, y el que paga la fiesta dice cuál es la música y los discos que quiere que le toquen; él está seguro de eso; y entonces, se pone en evidencia.

San Juan es una provincia pacífica, una provincia de hombres y mujeres trabajadores que siempre estamos en paz; es muy raro que San Juan haga una huelga y el pasado lunes, San Juan se expresó; una huelga realmente, contundente donde todo el comercio se paralizó, todas las actividades comerciales fueron paralizadas; incluso la iglesia católica, que ya se había expresado desde octubre del año 2024, firmó un comunicado, veinte sacerdotes de la diócesis de San Juan, Azua y Elías Piña, más el obispo, firmaron un comunicado, y oigan lo que dice la iglesia católica en su comunicado, dice:

“Manifestamos nuevamente nuestra advertencia mediante este recurso de oposición cautelar en contra de la empresa GoldQuest, el Ministerio de Energía y Minas y el Ministerio del Medio Ambiente, por sus intenciones de poner en peligro la biodiversidad, la flora, la fauna y la vida humana del Valle de San Juan con cuatro presas cuyas aguas dependen justamente de las montañas que la compañía minera quiere dañar con su explotación. El punto central de todo esto es que el lugar donde está el oro y los demás minerales es el mismo donde está el agua. No nos oponemos a la minería en la región; es en este lugar estratégico para el sur y para el país, como es la Cordillera Central, madre de todas las aguas del norte y del sur.”



S E N A D O

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0109, del miércoles 29 de abril de 2026, pág. núm. 62 de 135

Ese comunicado tiene diez páginas, lo firman el padre Bernardo Peralta, el padre Carlos Peralta Florian, el padre Santos Jiménez, el padre Helsis Pérez, el padre Santo Cabral, el padre Moisés Corcino, el padre Salvador Amaury Beltré, el padre José de los Santos, el padre Dubán López, el padre Javier Guantiva, el padre Francisco Javier de la Rosa, el padre José Antonio Álamo, el padre Pedro Mateo Valdéz, el padre Mártires García D'Oleo, el padre Gabriel Delgado, el padre Ramón Emilio del Rosario Adames, el padre José Feliciano Gerónimo, el padre Miguel Seis, el padre Cristian Quezada Durán, el padre Moisés Montás, y el obispo Monseñor Tomás Alejo Concepción. Veintidós sacerdotes, incluyendo el obispo, firman este comunicado en contra de la explotación minera. Ahora, ¿cuál es el problema? el problema es el siguiente, colegas senadores y senadoras: la explotación de la mina Romero compromete seriamente los recursos acuíferos de la zona por todos los residuos materiales pesados que va a generar su explotación; estamos hablando de residuos de zinc, de cobre, aceites y fluidos químicos, entre otros, que serán vertidos más arriba de los embalses de la presa de Sabaneta, afectando, además, la presa Palomino, la presa Sabana Yegua y la presa de Monte Grande.

¿Cuáles son los daños que produce la contaminación con estos materiales pesados? afecta el proceso de desarrollo de las plantas, destruye la vida de las aves, de los peces y de cualquier especie animal; en los humanos, produce problemas en el embarazo, altera el sistema nervioso, arterial y digestivo y contribuye al nacimiento de niños prematuros; afecta, además, la inteligencia de los niños y provoca abortos espontáneos, daña los riñones y produce ceguera y cicatrices que permanecen aún después de cerrada la mina. Desde el punto de vista de la salud, esos metales pesados que van a circular por las aguas de las cuales se alimentan los acueductos de la zona, van a afectar gravemente la salud, no solamente de San Juan y de Elías Piña, sino de Barahona, porque se va a contaminar la presa de Montegrande; de Azua, porque se contamina la presa de Sabana Yegua, en fin, de toda la región del Valle y de toda la región de Enriquillo.

Setecientos setenta mil habitantes que vivimos en las zonas correspondientes a la región del Valle y la región de Enriquillo vamos a ser afectados; cuarenta y seis municipios, siete provincias y setenta y cinco distritos municipales van a ser afectados por esta contaminación.

La explotación de esta mina, distinguidos colegas, compromete seriamente los recursos



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0109, del miércoles 29 de abril de 2026, pág. núm. 63 de 135

acuíferos de la zona por todo lo que hemos indicado anteriormente; pero, además, la explotación de la mina viola preceptos constitucionales y viola, además, preceptos legales: viola los artículos 6, 15, 66 y 67 de la Constitución, viola la Ley de Medioambiente y Recursos Naturales en sus artículos 126 y 127, viola el artículo 30 de la Ley de Energía y Minas y viola el artículo 4, numeral 7 de la Ley de Ordenamiento Territorial Uso de Suelos y Asentamientos Humanos y, por demás, viola la Sentencia 482-19 del Tribunal Constitucional. Por tanto, está violando artículos de tres leyes, tres artículos de la Constitución y está violando, además, la Sentencia 482-2019 del Tribunal Constitucional.

¿Qué nosotros proponemos en lugar de la mina? en lugar de pretender crear un distrito minero, vamos a crear un distrito energético; no un distrito minero, sino un distrito energético. ¿En qué consiste esto? Miren, la Empresa de Generación Eléctrica Dominicana (EGEHID) tiene en sus manos dos estudios que mandó a realizar; los realizó mediante concurso público y lo ganó la empresa Granel Ingenieros Consultores; es una empresa española de alto nivel que ha hecho los estudios de las grandes presas en España. La idea es con este estudio de factibilidad técnica y económica, establecer en la presa de Sabaneta dos proyectos de generación de energía, denominados Proyecto de Acumulación de Energía por Hidrobombeo Sabaneta I y Proyecto de Acumulación de Energía por Hidrobombeo Sabaneta II. Son especies de baterías de agua que van a acumular energía durante el día para proveerlo en la noche en las horas pico.

¿Sabe cuántos megavatios va a generar estos proyectos de EGEHID? Ochocientos cincuenta megavatios; hoy día la capacidad instalada que tiene EGEHID es de seiscientos veintisiete, y con estos dos proyectos se van a generar ochocientos cincuenta; eso representa mil novecientos noventa y dos kilovatios hora; ¿a cómo se vende el kilovatio? a nueve centavos; EGEHID se lo vende a la distribuidora a nueve centavos; eso representa ciento setenta y nueve millones de dólares (USD\$179,000,000.00) al año.

¿La empresa minera qué dice? ah, le vamos a entregar al gobierno en ocho años, que es la vida útil de la mina, cuarenta y seis mil millones; pero, el beneficio que dejaría el Distrito Energético para el país es de ochenta y seis mil millones. No es justo cambiar cuarenta y seis mil por ochenta y seis mil; ¿la generación de empleo? mil empleos directos; ¿la generación de empleo por parte del Distrito Energético? dos mil empleos directos; ¿la vida útil de la mina Romero? ocho años; ¿la vida útil del posible distrito energético? sesenta



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0109, del miércoles 29 de abril de 2026, pág. núm. 64 de 135

años para los equipos de generación y cien años para la obra civil; ¿recursos que recibiría San Juan? trescientos veintiséis millones por parte de la mina en ocho años, cuatrocientos veinte millones por parte del distrito energético de EGEHID en ocho años.

El distrito minero va a producir contaminación de las aguas y efectos nocivos para la salud, el distrito energético va a generar energía limpia y más producción de agua; porque, además, el distrito minero ha dicho que va a diseñar un plan de reforestación, pero ya EGEHID está ejecutando un plan de reforestación de cincuenta mil tareas aguas arriba de la presa de Sabaneta. Por tanto, en lugar de pretender convertir a San Juan en un distrito minero, queda claro que lo más beneficioso es convertirlo en un distrito energético; y, además de convertirlo en un distrito energético, tratar de que la presa de Sabaneta, que hoy tiene sedimentos equivalentes a veinte millones de metros cúbicos, EGEHID ha dicho que va a retirar esos sedimentos mediante un concurso con empresas del sector privado; por tanto, va a permitir que la presa tenga capacidad para veinte millones de metros cúbicos adicionales al retirar esa cantidad de sedimentos de su embalse.

Yo quiero, finalmente, hacer un llamado al señor presidente de la República. El presidente Luis Rodolfo Abinader Corona es un hombre decente, es un hombre reflexivo y comprometido con los mejores intereses del país.

Yo quiero solicitarle al presidente de la República que no permita que San Juan se convierta en un pueblo fantasma con la explotación de la mina Romero y que, en cambio, se siga fortaleciendo el Plan San Juan. El Plan San Juan que ha hecho posible que hoy estemos produciendo uva de mesa, que antes no producíamos; el Plan San Juan que ha hecho posible que estemos produciendo papa, que antes no producíamos; el Plan San Juan que ha hecho posible que estemos produciendo tabaco y que hoy tengamos naves con mujeres y jóvenes en San Juan haciendo cigarros a mano y produciendo tabaco en San Juan; que nosotros podamos seguir produciendo arroz, produciendo habichuela, maíz, batata, guandul, todos los productos del sector agropecuario. Ahora, si contaminamos las aguas, explotando la mina, no tendremos tabaco, no tendremos uvas, no tendremos papas, no tendremos arroz, no tendremos habichuela, no tendremos nada, y todo el desarrollo turístico de Pedernales, que ha de suponer debe alimentarse de San Juan, de Azua, de Barahona y Bahoruco, va a ser destruida por la contaminación de las aguas, producto de la explotación minera.



S E N A D O

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0109, del miércoles 29 de abril de 2026, pág. núm. 65 de 135

Presidente, en sus manos está convertir a San Juan en un distrito minero o convertir a San Juan en un distrito que permita generar energía limpia y que permita que San Juan y toda la región del Valle siga siendo una región próspera en beneficio de sus habitantes.

Quiero, presidente, finalmente solicitarle que el Pleno tome en consideración el Proyecto de ley que declara la Reserva Natural Romero, de nuestra autoría, depositada ante la Secretaría General Legislativa el 29 de julio del año 2025. Solicito, presidente, tomarlo en consideración y enviarlo a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

En segundo lugar, quiero solicitarle, presidente, que la Iniciativa núm. 00864-2025, Resolución que solicita al presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, disponer de la realización de los estudios técnicos necesarios para la construcción de un aeropuerto internacional en el municipio de Miches, provincia El Seibo, de la autoría del senador Santiago José Zorrilla, que esta resolución sea liberada del trámite de comisión, que se coloque en el Orden del Día de la presente sesión para su conocimiento y aprobación. La iniciativa es la 00864-2025. Y enviar a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales el Proyecto de ley que declara la Reserva Natural Romero, para la provincia de San Juan. Muchas gracias, presidente.

Senador presidente: Gracias a usted, senador. Tal y como usted solicita, el proyecto de ley queda remitido a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y vamos a someter que la Iniciativa núm. 00864-2025 sea incluida en el Orden del Día. A votación. Voten, colegas.

Votación electrónica 007. Sometida a votación la propuesta del senador Félix Ramón Bautista Rosario, para liberar del trámite de comisión e incluir en el Orden del Día la Iniciativa núm. 00864-2025, Resolución que solicita al presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, disponer la realización de los estudios técnicos necesarios para la construcción de un aeropuerto internacional en el municipio



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0109, del miércoles 29 de abril de 2026, pág. núm. 66 de 135

de Miches, provincia El Seibo. **27 votos a favor, 28 senadores presentes para esta votación.**
Aprobada. Liberada del trámite de comisión e incluida en el Orden del Día. Votación adjunta al acta.

Senador presidente: Aprobado incluir en el Orden del Día la Iniciativa núm. 00864-2025. Tiene la palabra el senador Santiago José Zorrilla.

Senador Santiago José Zorrilla: Muy buenas tardes, señor presidente, Bufete Directivo, personal de Secretaría General Legislativa, senadoras y senadores.

El turno de esta tarde lo tomamos para invitar tanto a ustedes como a la República Dominicana y a los extranjeros que puedan apoyarnos, a las fiestas patronales del municipio de Santa Cruz de El Seibo, que las hacemos en honor a nuestra patrona, la Santa Cruz, que empezará del primero al diez de mayo, se celebran nuestras fiestas patronales; y quiero que ustedes vayan a compartir con nosotros, a ver cómo celebramos, lo que hacemos allí y a disfrutar de nuestra tradicional corrida de toros, que somos la única provincia de la República Dominicana que conserva esta tradición taurina de los españoles. Y quiero invitar muy especialmente a la Sociedad Protectora de Animales, para que puedan ver qué es lo que se hace con el toro en la provincia de El Seibo.

Ahora me gustaría que colocaran un video que tenemos para que ustedes puedan ver.

(El senador Santiago José Zorrilla presenta un video. A continuación, se colocan algunas imágenes y se transcribe lo siguiente)



Invitación del senador Santiago José Zorrilla a fiestas patronales del municipio de Santa Cruz de El Seibo.



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0109, del miércoles 29 de abril de 2026, pág. núm. 67 de 135

Senador Santiago José Zorrilla: *Te invitamos al municipio de Santa Cruz del Seibo a participar en nuestras fiestas patronales y a disfrutar de nuestras tradicionales corridas de toros, que se celebrarán en nuestra anhelada Plaza Multiuso, del primero al diez de mayo de 2026. Te esperamos. Ven con tu familia y tus amigos a disfrutar de esta fiesta.*



Corrida de toros en fiestas patronales del municipio de Santa Cruz de El Seibo.

(Final del video).

Senador Santiago José Zorrilla: Como ustedes pudieron ver, contamos con una Plaza Multiuso, no solamente para las corridas de toros, para hacer todo tipo de eventos en la provincia de El Seibo. Esto es gracias a un presidente que escucha y a un senador que gestiona.

La provincia de El Seibo tenía los quinientos y picos de años que tiene anhelando tener una plaza donde hacer sus corridas de toros, y el señor presidente de la República nos ha complacido no solo con una plaza de toros, sino la Plaza Multiusos donde usted puede hacer eventos culturales, donde puede hacer eventos de las iglesias o diferentes eventos que usted quiera hacer... llevar al Torito a cantar, eso puede llevarlo allá como si fuera en el anfiteatro Altos de Chavón, así estaría en El Seibo.

Así que, colegas, cuento con ustedes por allá. Allá dividimos los días y a cada persona le toca un día de las fiestas; el día que nos toca a nosotros es el día 9. Pueden ir cualquiera de los otros días del uno al diez, pero los espero a todos el día 9. Muchísimas gracias.

Senador presidente: Gracias a usted, senador. Tiene la palabra el senador Julito Fulcar.



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0109, del miércoles 29 de abril de 2026, pág. núm. 68 de 135

Senador Julito Fulcar Encarnación: Muchas gracias, señor presidente; Bufete Directivo, colegas, senadores y senadoras. Como ustedes saben, desde hace un gran tiempo, la provincia Peravia ha estado inmersa en la elaboración de su Plan Estratégico de Desarrollo Sostenible, el cual fue presentado el pasado 24 de enero. Después de presentado, los actores participantes nos involucramos en la creación de la institución que va a tener a bien dirigir este plan, que se llama Consejo Estratégico de Desarrollo Sostenible de la Provincia Peravia.

Ya este consejo ha celebrado su asamblea constituyente y, en el día de mañana, que a propósito aprovecho para pedir al equipo técnico que nos pueda pasar las imágenes que le entregamos.

(El senador Julito Fulcar Encarnación presenta las siguientes imágenes mientras continúa con su turno de ponencias)



El senador Julito Fulcar le hace entrega al presidente de la República Luis Abinader Corona, del Plan Estratégico de Desarrollo Sostenible Peravia 2025-2055.

En el día de mañana va a ser formalmente juramentada la directiva que va a dirigir los destinos de esa institución por los próximos tres años, en un acto que vamos a realizar en el auditorio de la UASD-Baní y en el que esperamos la presencia de los diversos sectores de la provincia Peravia y aprovechamos para invitar justamente a los senadores y senadoras a que nos puedan acompañar.



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0109, del miércoles 29 de abril de 2026, pág. núm. 69 de 135



*Consejo Estratégico de Desarrollo Sostenible de la
Provincia Peravia.*

Ya el plan ha ido logrando concreción. Tuvimos la primera reunión de trabajo con el presidente de la República, ya hemos identificado dos proyectos del Plan Estratégico que vamos a comenzar a ejecutar.

Tuvimos a bien recibir la invitación de la iglesia de San Juan de la Maguana, de la Cámara de Comercio y de la universidad, para ir a narrarles las experiencias que tuvimos en la elaboración del plan. Y, con la asesoría nuestra, ya San Juan de la Maguana está elaborando su Plan Estratégico de Desarrollo Sostenido.



*Representantes de la provincia Peravia durante almuerzo con el
Grupo Corripio.*

El pasado miércoles fuimos invitados al almuerzo del Grupo Corripio, en una actividad en la que participaron el obispo de la provincia, la gobernadora, el presidente de la Cámara de Comercio, de la Unión de Comerciantes, del Clúster Turístico, de la universidad y con ellos intercambiamos experiencias, logrando un despliegue de más de cinco páginas en los periódicos de esos medios, así como de los canales de televisión y las radios del Grupo Corripio, a quienes aprovecho para agradecer esa valiosa oportunidad de difusión de esta iniciativa que nos han dado.



S E N A D O

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0109, del miércoles 29 de abril de 2026, pág. núm. 70 de 135

En ese sentido, reitero la invitación formal para que mañana, a las cinco de la tarde, en el auditorio de la UASD-Baní nos acompañen, y les prometo a los senadores y senadoras que nos acompañen que les guardaré una caja de mangos; así que allá les espero. Muchas gracias.

Senador presidente: Gracias a usted, senador. Tiene la palabra el senador Antonio Taveras Guzmán.

Senador Antonio Manuel Taveras Guzmán: Muchas gracias, presidente.

Hace una semana se cumplió un año de la tragedia lamentable, muy lamentable, del Jet Set. Doscientas treinta y seis personas murieron esa noche. Mucha gente conocida por nosotros; cada uno de los que estamos acá debió haber conocido, por lo menos, a una persona o a un familiar afectado por esa gran tragedia.

Hoy ha empezado el juicio preliminar y quiero hacer una reflexión, porque esa tragedia tiene que darnos una gran enseñanza como país y como sociedad.

Esto no ocurrió por casualidad; ocurrió porque falló la política. Y falló la política porque, se supone, en una democracia, el Estado es el órgano central de la política: el Estado y sus instituciones. Y el Estado tiene que velar, supervisar, corregir y aplicar con severidad la ley, porque es el único que tiene el monopolio en sus manos de la violencia, el desgarré, es decir, la ley de aplicarla.

Esa tragedia sucedió a pesar de que había denuncias e informaciones de que, en ese lugar, donde asistían cientos de personas cada lunes, había temas de vicios de construcción, de daños de construcción; hay videos, hay testimonios, hay denuncias; ni el gobierno local, ni el gobierno central hicieron nada para cerrar ese establecimiento.

Y eso sucede, señores, con muchos lugares en este país: desde universidades hasta otras discotecas a las que van nuestros hijos, nuestros familiares, sitios de diversión... Y si bien ese caso no puede quedar impune para los dueños de ese local, tampoco se le puede quitar responsabilidad al Estado dominicano por no supervisar y hasta por no cerrar ese



S E N A D O

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0109, del miércoles 29 de abril de 2026, pág. núm. 71 de 135

establecimiento después de tantas denuncias.

Esto ha sido histórico en nuestro país. Gobierno tras gobierno construyen, se olvidan del mantenimiento... gente construye en las aceras; torres, que no tenemos ni siquiera un camión de bomberos para llegar hasta los pisos si hay un incendio, y aun así se permite.

Esa muerte, esa tragedia, tiene que servirnos como reflexión de país. Y no es que solamente no se le aplique todo el peso de la ley a los responsables de ese local, es que nos sirva —repito—, nos sirva de experiencia que nunca más una tragedia de este tipo ocurra por falta de aplicación de la ley. Muchas gracias.

Senador presidente: Gracias a usted, senador. Tiene la palabra el senador Héctor Acosta.

Senador Héctor Elpidio Acosta Restituyo: Muy buenas tardes, señor presidente, colegas senadoras y senadores, Bufete Directivo.

Hoy hemos introducido la Resolución núm. 01559- 2026, la cual solicita al Instituto Nacional de Formación Técnico Profesional (INFOTEP), el establecimiento y funcionamiento de la Dirección Regional Cibao Sur en el municipio de Bonaó, provincia Monseñor Nouel, mi provincia.

Hago esto para que no se repitan cosas que en el pasado lamentablemente ocurrían. Y era que cualquier local de INFOTEP funcionaba en una casa de familia o funcionaba en cualquier local que no estaba digno para lo que ahí se hace; que todo el mundo sabe lo maravilloso que ha sido el INFOTEP para nuestro país, para nuestros jóvenes, la formación de mujeres, de jóvenes y también hasta adultos mayores.

Por tal razón, señor presidente y colegas senadores y senadoras, yo solicito que esta resolución sea liberada de todos los trámites para su conocimiento y aprobación. Repito, para que no vuelvan a suceder cosas que en el pasado ocurrían con instituciones del rango que tiene el INFOTEP, simplemente con ese objetivo.

Muchas gracias por escucharme.



S E N A D O

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0109, del miércoles 29 de abril de 2026, pág. núm. 72 de 135

Senador presidente: Gracias a usted, senador. Vamos a someter a solicitud del proponente que la Iniciativa núm. 01559-2026 sea incluida en el Orden del Día, liberado de todo trámite y de ir comisión. A votación.

Votación electrónica 008. Sometida a votación la propuesta del senador Héctor Elpidio Acosta Restituyo, para liberar de todo trámite e incluir en el Orden del Día la Iniciativa núm. 01559-2026, Resolución que solicita al Instituto Nacional de Formación Técnico-Profesional (INFOTEP) el establecimiento y funcionamiento de la Dirección Regional Cibao Sur en el municipio de Bonaó, provincia Monseñor Nouel. **25 votos a favor, 25 senadores presentes para esta votación.** Aprobado a unanimidad. Liberada de todo trámite e incluida en el Orden del Día. Votación adjunta al acta.

Senador presidente: Aprobado incluir en el Orden del Día la Iniciativa núm. 01559-2026. Ahora tiene la palabra el senador Alexis Victoria Yeb.

Senador Alexis Victoria Yeb: Muchas gracias, presidente, al Bufete Directivo, a todos nuestros colegas.

Presidente, yo aquí solicité este turno de ponencia para resaltar la significativa visita que tuvo el presidente de la República en mi provincia el domingo pasado, donde compartí con el senador Franklin Romero en la inauguración del circuito del Bajo Yuna, con 49.3 kilómetros, una obra solicitada por años, donde nosotros como provincia teníamos nueve y tantos kilómetros; que fue un compromiso que se hizo político, presidente, en la campaña de 2020 con el actual síndico hoy en día, que es Justo García, donde se cumplió y se sobrecumplió, porque no solamente fueron los nueve y tantos kilómetros, sino que abarcó completamente el circuito del Bajo Yuna, El Jobo, Las Coles, donde tuvieron presencia todas las autoridades de la provincia de San Francisco de Macorís y de la provincia María Trinidad Sánchez.



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0109, del miércoles 29 de abril de 2026, pág. núm. 73 de 135

Y luego de ahí partimos, presidente, a inaugurar otro compromiso de campaña: la carretera de Los Memisos–Laguna Caimán, carretera que había sido solicitada durante veinte y tantos años y nadie había escuchado; agradecer a Ángel Rafael Salazar Rodríguez, que tan pronto el presidente solicitó que se iniciara esa obra, el ingeniero Salazar, como hay una estación de EGEHID, inmediatamente comenzó a licitar la obra y hoy en día es una realidad. Es una zona donde tenemos la mayor plantación de orégano y, sin temor a equivocarme, la finca más grande que hay de coco, que es la famosa Finca Lavador, que tiene treinta y cuatro mil tareas, y hay tres mil y tantas tareas en esa misma finca de cacao orgánico. Son obras que ayudan a que la producción nacional sea mucho más efectiva.

Luego partimos a inaugurar dos grandes liceos solicitados por años, en comunidades a veces olvidadas. En la comunidad de Copellito, que también se hizo la carretera y fue inaugurada hace varios años, este domingo se inauguró un liceo con salones de reuniones importantes para la misma comunidad, que el mismo director dijo que no había un establecimiento donde pudieran reunirse las asociaciones de juntas de vecinos y creo que en esas comunidades lejanas, donde se hacen estas pequeñas obras, que son grandes para la comunidad, eso es el verdadero cambio y es un compromiso que a veces uno adquiere en campaña.

Pero, no obstante eso, presidente, estuvimos en el famoso malecón que ojalá el equipo técnico nos coloque el video que nosotros hicimos.

(El senador Alexis Victoria Yeb presenta unas imágenes mientras continúa con su turno de ponencias)



El senador Alexis Victoria Yeb presenta unas imágenes de



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0109, del miércoles 29 de abril de 2026, pág. núm. 74 de 135

la carretera del Circuito Vial del Bajo Yuna

Ahí estamos viendo lo que estuve explicándoles al principio, que era la carretera del Circuito Vial del Bajo Yuna. Ahí vi bastante contento al senador Franklin Romero y a Olmedo Caba. Pero lo más importante, presidente, fue la visita al Malecón.



El senador Alexis Victoria Yeb presenta unas imágenes de la carretera del Circuito Vial del Bajo Yuna

Usted no tiene carretera por ahí, senador, usted no tiene ni media carretera por ahí (refiriéndose al senador Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano). Seguimos el Malecón, presidente. Y ahí se puso fecha y con una solicitud que le pidió el presidente al constructor y al ministro Eduardo Estrella, ministro de Obras Públicas, se dijo que iba a estar para agosto y el presidente le dio un mes más.



El senador Alexis Victoria Yeb presenta unas imágenes de la carretera del Circuito Vial del Bajo Yuna

Porque se va a inaugurar en septiembre de este mismo año el Malecón de Nagua, que es la primera etapa, porque la segunda etapa viene a darse el primer picazo, que es una gran Marina que va a estar en manos de la autoridad portuaria, donde ya subieron la licitación por una Marina donde va a haber un área de esparcimiento, restaurantes, bares, y va a tener la gente de San Francisco de Macorís, para que tenga su marina.



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0109, del miércoles 29 de abril de 2026, pág. núm. 75 de 135

Usted sabe, Franklin Romero, que nosotros estamos unidos siempre, María Trinidad Sánchez con San Francisco de Macorís. Y yo creo, presidente, donde nosotros hicimos un compromiso con toda la sociedad, con todas las iglesias.



El senador Alexis Victoria Yeb y el presidente de la República, Luis Abinader.

Ahí estamos desde 2020, y el presidente firmó ese acuerdo, y eso se llama cumplir, donde había veinte años que esa obra se había anunciado, y nunca...



El presidente de la República, Luis Abinader firmando el acuerdo de asfaltado.

Mire cómo están ya los puentes, ya listos para ser asfaltados, y vuelvo y reitero que en septiembre tendremos esta obra inaugurada, que es la obra más apetecible que hay, no solamente en la provincia de María Trinidad Sánchez, sino en todo el nordeste, que va a unificar ya lo que es Samaná, María Trinidad Sánchez y nuestra querida hermana aquí, de La Novia del Atlántico, Ginnette Bournigal de Jiménez, con Puerto Plata.

Creo que uno está más que complacido cuando uno está en política, y existen políticos que



S E N A D O

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0109, del miércoles 29 de abril de 2026, pág. núm. 76 de 135

cumplen con lo que se ofrece, vemos que la sociedad cree más en los políticos, y principalmente en el presidente Luis Rodolfo Abinader Corona. Muchas gracias, señor presidente.

Senador presidente: Gracias a usted, senador. Tiene la palabra la senadora Ginnette Bournigal.

Senadora Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez: Gracias, presidente. Decir nosotros que no pudimos traer el video que quería poner hablando nosotros de Sosúa, que fue no un compromiso de campaña, compromiso de la vida, de ciudadanos, de que el presidente de la República fue presidente de la Asociación de Desarrollo de Sosúa hace muchos años. Y la playa de Sosúa era la playa del país, no del norte, no existía el este, todo el mundo quería ir a Sosúa. Y hoy con una inversión de quinientos y pico de millones de pesos, tenemos una playa preciosa, hermosa, donde los vendedores son empresarios y van a tener una playa saneada, lindísima, los invito a que vayan por allá. Igualmente, también el presidente de la República y el ministro de Turismo abrieron Playa Teco, donde van a tener ya, cerca del muelle de Amber Cove, una playa tradicionalmente usada por la gente de Maimón, remosada. Pero yo no solamente me ocupo de las bellezas, hay algo que me preocupa y no me gustan las resoluciones. Me gustan las cartas vía Secretaría Legislativa, yo hablé en estos días de este caso y realmente me preocupa mucho.

Y esto lo dirijo a mi querida amiga, colega diputada, senadora, hoy ministra del Interior y Policía, Faride Raful.

Distinguida ministra:

Luego de un cordial saludo, por medio de la presente tengo a bien solicitar la designación o asignación de un personal adicional a los fines de que el proceso de inspección correspondiente a la obtención de la certificación del Plan Piloto pueda ser llevado a cabo de manera diaria en la Policía Nacional de Puerto Plata y no de forma quincenal, como ocurre en la actualidad en razón de la alta demanda que presenta este servicio por parte de los usuarios de toda la provincia de Puerto Plata.



S E N A D O

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0109, del miércoles 29 de abril de 2026, pág. núm. 77 de 135

¿Por qué quincenal? Porque van de Santiago a Puerto Plata, y eso es insólito. El tapón que se forma en la Luis Ginebra frente a la gobernación, ese servicio antes lo usaban los tributarios y algunas personas que se ganaban unos chelitos buscando esos papeles. Se modernizó, se ingresa a una página, usted pone la matrícula de su vehículo, pone los datos, los pasajeros, pero tiene que ir al alguien personal y llevar el certificado del Plan Piloto, del cilindraje, la matrícula, todo eso, la veracidad. Y eso tarda quince días. Entonces, si se pudiera completar el proceso, como yo digo aquí, en este sentido considero injusto que los ciudadanos de Puerto Plata se vean en la necesidad de trasladarse a Santiago como punto más cercano para realizar esta gestión. O en su defecto deben esperar quince días para poder obtener una cita de inspección, lo cual genera inconvenientes significativos y limita el acceso oportuno a este servicio.

Así mismo me permito sugerir que dicho proceso pueda ser parcialmente implementado de manera virtual mediante el envío en línea de fotografías, que ya se ha empezado virtual, pero no se termina, se queda inconcluso. Si se mandaran fotografías del vehículo, bien detalladas, pudiera ser posible que, si se ve algo irregular, en estos casos que surja alguna duda, puedan entonces requerirse la intervención presencial, contribuyendo de esta manera a agilizar y viabilizar el servicio en beneficio de los ciudadanos. Ustedes saben que, si alguien vende un vehículo, no cambia la matrícula, si pasa cualquier accidente, el dueño es el culpable. Entonces muchas veces por relaciones, por familiaridad, la gente le da el vehículo y ahí viene el problema. Se han suscitado muchísimos casos, por lo que le pedimos con todo respeto, mediante esta carta quiero que me envíe Secretaría Legislativa para que mi querida ministra, que está haciendo su papel, pero tiene muchas cosas, y yo quiero con esto recordatorio para que por favor (me da una copia para yo subirla a mis redes) se escuche allá en el Ministerio, por favor. Muchas gracias.

Senador presidente: Gracias a usted, senadora. Tiene la palabra el senador Aneudy Ortiz.

Senador Milciades Aneudy Ortiz Sajiun: Muy buenas tardes, presidente, miembros del Bufete Directivo, honorables senadores y senadoras. Quiero referirme en esta ocasión y agradecer infinitamente primero la atención prestada por el señor presidente de la República, Luis Abinader Corona, y la acción rápida del señor ministro de Obras Públicas, el exsenador y amigo Eduardo Estrella. Hace alrededor de doce días, la provincia de San



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0109, del miércoles 29 de abril de 2026, pág. núm. 78 de 135

José de Ocoa, prácticamente por tercera ocasión, pierde la conexión directa con el resto del país, principalmente con la región sur. Hace más de 20 años tuvimos un socavón, específicamente en el kilómetro 4. Luego, hace alrededor de dos años, tuvimos un socavón parecido en el kilómetro 4.5. Y hace alrededor de doce días tuvimos el último socavón que tuvimos incomunicada a la provincia por alrededor de 16 horas en el kilómetro 5 del tramo carretero que une al municipio de San José de Ocoa con la provincia Peravia, específicamente con el cruce de Ocoa.

Nosotros hemos solicitado a las instituciones estudios técnicos y geológicos, que quiero decir que estoy bastante agradecido porque enviamos las cartas inmediatamente, hace apenas tres o cuatro días, ya había un equipo de ambas instituciones haciendo los levantamientos pertinentes, pero también la rápida acción del Ministerio de Obras Públicas, tanto el trabajo que realizó el viceministro Robinson Durán como el ministro Eduardo Estrella lograron en muy poco tiempo, en muy pocas horas, devolverle la tranquilidad a los municipios de la provincia de San José de Ocoa. Agradecer esa receptividad del señor ministro, la receptividad del señor presidente, que la misma noche tuvo contacto vía telefónica con nosotros y que también mantuvo contacto siempre con la señora gobernadora Josefa Oliva Castillo de Peralta, quien en ese tiempo prácticamente no durmió y todavía el día de hoy se encuentra aquejada de una gripe que le está afectando por las lluvias de ese momento.

Yo le digo al pueblo de San José de Ocoa que estamos trabajando como Gobierno en el remozamiento del tramo carretero Ocoa-Cruce de Ocoa, que ustedes ven los trabajos que viene realizando el grupo Estrella en ese tramo carretero por orden del señor presidente. Se le está haciendo un remozamiento, una intervención profunda a ese tramo y se ha buscado una solución temporal a los socavones que tenemos, pero se están haciendo los estudios técnicos necesarios para buscarle una solución definitiva al tramo carretero Ocoa-Cruce de Ocoa.

Este fin de semana estuve en la zona alta del Pinar abrazando a los munícipes de ese distrito municipal, estuve en contacto con ellos, estuve haciendo una revisión por los trabajos que viene realizando el señor presidente en la provincia de San José de Ocoa. Ese tramo carretero, quiero decirle al señor ministro Eduardo Estrella, que se reúna con los contratistas del tramo carretero del Pinar y su zona alta y del tramo carretero El Naranjal-



S E N A D O

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0109, del miércoles 29 de abril de 2026, pág. núm. 79 de 135

Parra. Que quiero decirles, honorables senadores, que a veces con las licitaciones para que lleguen a más ciudadanos y para que todos tengan oportunidad, los contratistas de la provincia de San José de Ocoa me están dando a entender que eran mejores los tiempos de Balaguer donde las obras se asignaban grado a grado, porque usted sabía ahí con quién usted estaba contratando y la responsabilidad que tenían de hacer las obras de buena calidad y en un tiempo pertinente.

Pero aquí hay contratistas que tienen recursos del Estado y que están haciendo un trabajo, principalmente en la zona alta del Pinar, que la población no la está sintiendo. Que no están avanzando correctamente con los recursos que tienen del Estado; y lo mismo pasa en Parra, donde prácticamente hace una semana, señor presidente, los municipales estaban paralizados porque el arroyo de Parra no los dejaba cruzar hasta la comunidad de Parra. ¿Qué hay que hacer si tenemos recursos y los contratistas tienen la responsabilidad de esa obra que ya no depende del Estado ni del presidente de la República? Que comiencen a construir el puente sobre el arroyo de Parra, que luego el tramo carretero de ahí hasta la comunidad, ellos pueden esperar, pero es necesario que se intervenga y que se le preste atención a la comunidad de Parra, a la comunidad de la zona alta del Pinar.

Pero en los próximos días vamos a tener al presidente de la República Dominicana allá inaugurando, presidente, el acueducto múltiple de la provincia de San José de Ocoa. Un acueducto que le llevará agua a más del 65% de la provincia de San José de Ocoa; agua para Nizao, agua para Sabana Larga y agua para San José de Ocoa. Y también, en menos de un mes, se avanzan los trabajos del Grupo Estrella que está construyendo el tramo carretero Sabana Larga-Nizao. Tendremos completo el corredor ecológico Padre Luis Quinn que unirá por la provincia de San José de Ocoa a dos regiones.

Con esto le digo a mi provincia que se está trabajando. También se está trabajando en el puente Pedro Fabio que está encima del Arroyo de las Vacas en el municipio de Sabana Larga, que, con Dios por delante, en los próximos días también el presidente de la República va a estar inaugurando esa obra y entregándosela al municipio de Sabana Larga. Los trabajos en San José de Ocoa están avanzando. El presidente de la República le está cumpliendo a San José de Ocoa y está cumpliendo con la promesa que hizo José Francisco Peña Gómez en un momento de decir que si llegaba a ser presidente de la República iba a convertir a San José de Ocoa en una tacita de cristal. Muchas gracias y feliz resto de tarde



S E N A D O

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0109, del miércoles 29 de abril de 2026, pág. núm. 80 de 135

para todos y para todas.

Senador presidente: Gracias a ustedes, senador. Tiene la palabra el senador Antonio Marte Familia.

Senador Casimiro Antonio Marte Familia: Gracias, presidente, senadores y senadoras. Fíjense, ahorita se leyó un proyecto de ley buscando una solución al tema del transporte en la República Dominicana; se le dio entrada, se mandó a la Comisión de Transporte y Telecomunicación, ojalá no duerma. La situación por la cual atraviesa el transporte en la República Dominicana; y las instituciones y nosotros, los seres humanos en la República Dominicana, no tiene espera ni tiene aguante. Si nosotros, los senadores, los diputados y el gobierno no nos ponemos de acuerdo para buscarle solución a un ministerio de transporte para que todas las instituciones de transporte estén en una sola institución y que dejen de una cantidad de funcionarios que tienen al sector el transporte loco, como los ayuntamientos, el INTRANT, la DIGESETT, la OMSA, el TRAE, todas las instituciones de transporte.

Y aquí nos convertimos todo lo que es transporte en una sola institución para que se dirija con una sola cabeza y se puedan prohibir algunas cosas que hay y que esa institución de transporte, que los gobiernos se vean imposibilitados de nombrar personas que no tienen capacidad para dirigir ni tanto DIGESETT, ni tanto INTRANT, ni tanto OMSA, etcétera, etcétera, sino por politiquería, llevar una persona y cuando llegan a esa institución, lo que se convierte todo es en un puro disparate. Entonces, ojalá el pueblo esté atento. Yo creo que la Comisión de Transporte y Telecomunicación tendrá que hacer vistas públicas porque es un proyecto de ley bastante amplio donde estarán aviones, barcos y todo lo que tiene que ver con el transporte en República Dominicana, (y esperamos que sea un proyecto de ley en favor de todos los dominicanos.) Por otra parte, quiero llamar a mi hermano Salazar de la EGEHID. Yo no sé, ni me interesa saber quién tiene la carretera del Hato de Cana, el Jobo y Palmareo. Lo que sí yo sé es que tienen dos años y pico que tienen el dinero cogido y la carretera no avanza. Y ahora mismo está intransitable todo. A los estudiantes se les hace difícil estudiar, poder salir.

Entonces, yo quiero llamar a Salazar que, si tiene que mandar el contrato aquí al Senado, lamentablemente que lo mande, que lo vamos a verificar. Y también a mi amigo Eduardo



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0109, del miércoles 29 de abril de 2026, pág. núm. 81 de 135

Estrella, de las estrellas, como decía Joaquín Balaguer, el puente de la Ceiba está en 100% derrumbado. Que se fijen en el video que les mandé, que no lo voy a poner aquí, donde se fueron vehículos, donde se perdieron vidas y lo que está pasando, Villa-Los Almácigos. Entonces, son problemas que uno como autoridades no deja que uno esté ni tranquilo con esta situación. Y yo le pido a Eduardo que ese puentecito, como decimos, no se va a llevar 20 o 25 millones de pesos. Que se lo dé a una empresa que sí lo pueda hacer, que lo haga rápido. Y si quiere, vamos a buscar un préstamo, que yo le voy a servir de garante, para que haga el puente, si es que no tiene dinero. Pero hay que resolverle el problema de Villa-Los Almácigos y a esa gente. Muchísimas gracias.

Senador presidente: Gracias a usted, senador. Tiene la palabra el senador Manuel Rodríguez.

Senador Manuel María Rodríguez Ortega: Buenas tardes, señor presidente; buenas tardes a los colegas senadores. En el día de ayer, en la provincia de Dajabón, precisamente en el municipio de Dajabón, se llevó a cabo una manifestación de todos los comerciantes y las fuerzas vivas que convergen ahí en el mercado fronterizo. La verdad es que la población está bastante preocupada por la instalación de un puerto seco que se está por implementar en Dajabón.

Y la verdad es que esa preocupación que tiene la provincia, porque regularmente les puedo decir que la provincia casi completa vive en ese mercado, creo que nosotros debemos generar la confianza necesaria para que se les quite esa preocupación. Nosotros estamos de acuerdo con que vaya el progreso a la provincia de Dajabón, pero también estamos de acuerdo de que no se deje a nadie atrás.

Entiendo que el Gobierno deberá llevar o implementar un seminario en la provincia, que es la propuesta que hago, para que vaya a Dajabón y se les aclare a tantas personas que viven en ese mercado, se les aclare en qué va a beneficiar el puerto seco a la provincia. Así que yo espero que en los próximos días se le lleve la voz de aliento a nuestra provincia para que se les quite esa preocupación a los comerciantes que nos llaman a diario preocupados por la instalación del puerto seco que se va a instalar en el municipio cabecera de Dajabón, en el mercado de Dajabón.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0109, del miércoles 29 de abril de 2026, pág. núm. 82 de 135

Entonces, repito que entendemos que esa preocupación se le quitaría a todos los que viven en ese negocio si se les lleva un seminario para que se le explique en qué va a constar el puerto seco. Así que muchísimas gracias, presidente, y esperamos que ese seminario llegue pronto a la provincia. Muchísimas gracias.

Senador presidente: Gracias a usted, senador.

9. Aprobación del Orden del Día

Senador presidente: Concluidos los turnos de ponencias, vamos someter a votación el Orden del Día incluyendo la Iniciativa 01315-2026,01384-2026, 0963-2025,01027-2025, 01482-2026, 0864-2025 y la 01559-2026. A votación el Orden del Día.

Votación electrónica 009. Sometida a votación la aprobación del Orden del Día. **22 votos a favor, 25 senadores presentes para esta votación.** Aprobado el Orden del Día. Votación adjunta al acta.

Senador presidente: Aprobado el Orden del Día. Que conste en acta el voto de los senadores María Mercedes Ortiz Diloné y el de Jonhson Encarnación Díaz, que estaba supliendo a la secretaria Aracelis Villanueva Figueroa. Les voy a solicitar algo y es que estemos lo más atentos posible a la votación a ver lo más que podemos avanzar porque tenemos mucho trabajo aún, un buen camino por recorrer.

10. Orden del Día

10.1 Asuntos pendientes del Orden del Día anterior

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0109, del miércoles 29 de abril de 2026, pág. núm. 83 de 135

10.2 Iniciativas declaradas de urgencia

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

10.3 Proyectos de ley incluidos en la agenda legislativa priorizada

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

10.4 Iniciativas observadas por el Poder Ejecutivo

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

10.5 Proyectos de ley con modificaciones devueltos por la Cámara de Diputados

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

10.6 Iniciativas para primera discusión siguiendo el orden de precedencia en cuanto a la entrega de informes

Senador presidente: Aquí tenemos cuatro iniciativas para primera discusión, que vamos a someter que las cuatro sean liberadas de lectura para ser leídas íntegramente en segunda discusión, a votación la liberación de lectura de las siguientes iniciativas 00970-2025, 01019-2025, 01346-2026, 01482-2026. A votación, la liberación de lectura de las iniciativas.

Votación electrónica 010. Sometida a votación la propuesta del senador presidente, Ricardo De Los Santos Polanco, para liberar de lectura las siguientes iniciativas:

00970-2025, Proyecto de ley nacional de semillas;

01019-2025, Proyecto de ley que crea el monumento natural Lomas Redonda-el Comején, en la provincia San José de Ocoa;



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0109, del miércoles 29 de abril de 2026, pág. núm. 84 de 135

01346-2026, Proyecto de ley que declara el 1 de noviembre de cada año como día nacional de la genealogía y del genealogista dominicano;

01482-2026, **Título modificado:** Ley que crea la Alerta Nacional para la Búsqueda de Personas Desaparecidas en la República Dominicana, “ALERTAS RD”.

Título inicial: proyecto de ley que crea el Sistema Nacional de Alertas (ALERTARD) y regula el funcionamiento de las alertas como mecanismo de búsqueda inmediata a nivel nacional para la prevención, localización, asistencia y resguardo de las personas desaparecidas. **24 votos a favor, 25 senadores presentes para esta votación.** Aprobada. Liberadas de lectura. Votación adjunta al acta.

10.6.1 Iniciativa: 00970-2025-SLO-SE

Proyecto de ley nacional de semillas. Proponente: Félix Ramón Bautista Rosario.
Depositada el 18/8/2025. En agenda para tomar en consideración el 15/9/2025. Tomada en consideración el 15/9/2025. Enviada a comisión el 15/9/2025. En agenda el 23/4/2026.
Informe leído el 23/4/2026.

Senador presidente: Sometemos a votación en primera discusión la Iniciativa núm. 00970-2025.

Votación electrónica 011. Sometida a votación la Iniciativa núm. 00970-2025, Proyecto de ley nacional de semillas. **24 votos a favor, 25 senadores presentes para esta votación.** Aprobada en primera discusión. Votación adjunta al acta.

10.6.2 Iniciativa: 01019-2025-SLO-SE



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0109, del miércoles 29 de abril de 2026, pág. núm. 85 de 135

Proyecto de ley que crea el monumento natural Lomas Redonda-el Comején, en la provincia San José de Ocoa. Proponente: Milcíades Aneudy Ortiz Sajiun. Depositada el 21/8/2025. En agenda para tomar en consideración el 28/8/2025. Tomada en consideración el 28/8/2025. Enviada a comisión el 28/8/2025. En agenda el 23/4/2026. Informe leído el 23/4/2026.

Senador presidente: Sometemos a votación en primera discusión la Iniciativa núm. 01019-2025.

Votación electrónica 012. Sometida a votación la Iniciativa núm. 01019-2025, Proyecto de ley que crea el monumento natural Lomas Redonda-el Comején, en la provincia San José de Ocoa. **24 votos a favor, 25 senadores presentes para esta votación.** Aprobada en primera discusión. Votación adjunta al acta.

10.6.3 Iniciativa: 01346-2026-PLO-SE

Proyecto de ley que declara el 1 de noviembre de cada año como día nacional de la genealogía y del genealogista dominicano. Proponente: Santiago José Zorrilla. Depositada el 30/1/2026. En agenda para tomar en consideración el 4/3/2026. Tomada en consideración el 4/3/2026. Enviada a comisión el 4/3/2026. En agenda el 23/4/2026. Informe leído el 23/4/2026.

Senador presidente: Sometemos a votación en primera discusión la Iniciativa núm. 01346-2026.

Votación electrónica 013. Sometida a votación la Iniciativa núm. 01346-2026, Proyecto de ley que declara el 1 de noviembre de cada año como día nacional de la genealogía y del genealogista dominicano. **24 votos a favor, 25 senadores presentes para**



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0109, del miércoles 29 de abril de 2026, pág. núm. 86 de 135

esta votación. Aprobada en primera discusión. Votación adjunta al acta.

Senador presidente: Que conste en acta el voto del senador Moisés Ayala Pérez.

10.6.4 Iniciativa: 01482-2026-PLO-SE

Título modificado: Ley que crea la Alerta Nacional para la Búsqueda de Personas Desaparecidas en la República Dominicana, “ALERTAS RD”. **Título inicial:** Proyecto de ley que crea el Sistema Nacional de Alertas (ALERTARD) y regula el funcionamiento de las alertas como mecanismo de búsqueda inmediata a nivel nacional para la prevención, localización, asistencia y resguardo de las personas desaparecidas. Proponente: Cámara de Diputados. Diputadas: Liz Mieses Díaz y Carmen Ligia Barceló. Depositada el 20/3/2026. En agenda para tomar en consideración el 24/3/2026. Tomada en consideración el 24/3/2026. enviada a comisión el 24/3/2026. En agenda el 29/4/2026. Informe leído con modificaciones el 29/4/2026. En agenda el 29/4/2026. Aprobada en primera con modificaciones el 29/4/2026.

Senador presidente: Sometemos a votación en primera discusión la Iniciativa núm. 01482-2026.

Votación electrónica 014. Sometida a votación la Iniciativa núm. 01482-2026, **Título modificado:** Ley que crea la Alerta Nacional para la Búsqueda de Personas Desaparecidas en la República Dominicana, “ALERTAS RD”. **Título inicial:** proyecto de ley que crea el Sistema Nacional de Alertas (ALERTARD) y regula el funcionamiento de las alertas como mecanismo de búsqueda inmediata a nivel nacional para la prevención, localización, asistencia y resguardo de las personas desaparecidas. **25 votos a favor, 25 senadores presentes para esta votación.** Aprobada a unanimidad en primera discusión.



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0109, del miércoles 29 de abril de 2026, pág. núm. 87 de 135

Votación adjunta al acta.

10.7 Proyectos de ley para segunda discusión, siguiendo el orden que les haya correspondido en la primera o conforme lo haya establecido la Comisión Coordinadora

10.7.1. Iniciativa: 01334-2026-PLO-SE

Proyecto de ley que regula la intermediación inmobiliaria y la publicidad engañosa en la República Dominicana. Proponentes: Rafael Barón Duluc Rijo, Félix Ramón Bautista Rosario y Eduard Alexis Espiritusanto Castillo. Depositada el 29/1/2026. En agenda para tomar en consideración el 18/3/2026. Tomada en consideración el 18/3/2026. Enviada a comisión el 18/3/2026. En agenda el 21/4/2026. Informe leído con modificaciones el 21/4/2026. En agenda el 23/04/2026. Aprobada en primera con modificaciones el 23/04/2026.

Senador presidente: Ahora pasamos a conocer las iniciativas para segunda discusión, que tenemos aquí... vamos a darle lectura a la Iniciativa núm. 01334-2026 ya que no fue leída en primera discusión, secretaria por favor.

(La senadora secretaria Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz da lectura a la siguiente iniciativa)

Ley que regula la Intermediación Inmobiliaria y la Publicidad Engañosa en la República Dominicana.

Considerando primero: Que el mercado inmobiliario en la República Dominicana ha experimentado un crecimiento sostenido en las últimas décadas, impulsado por el desarrollo turístico, el aumento de la inversión extranjera, la expansión urbana y la Dirección Técnica de Revisión Legislativa creciente demanda habitacional de la población, lo que ha convertido al sector en uno de los pilares fundamentales de la economía nacional, generando empleos directos e indirectos, aportando de forma significativa al Producto Interno Bruto (PIB) y contribuyendo al fortalecimiento de la competitividad del país en el ámbito regional e internacional;



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0109, del miércoles 29 de abril de 2026, pág. núm. 88 de 135

Considerando segundo: Que, en los últimos años, se ha registrado un incremento de prácticas irregulares en el sector inmobiliario, situación que genera desconfianza y proyecta una imagen negativa de la actividad en el país, lo cual afecta a mediano y largo plazo el desarrollo sostenible del mercado, la seguridad jurídica de las transacciones, la inversión nacional y extranjera, así como el acceso equitativo a la vivienda digna;

Considerando tercero: Que, en el contexto de la globalización, el libre comercio y la acelerada evolución tecnológica, se hace necesario establecer normas que garanticen la protección integral de compradores y vendedores, así como la seguridad jurídica de las transacciones, que aseguren que agentes y agencias inmobiliarias actúen con ética profesional, responsabilidad social y transparencia, fortaleciendo la confianza en el mercado y promoviendo su desarrollo sostenible;

Considerando cuarto: Que el artículo 50 de la Constitución de la República Dominicana, en su parte capital, relativo a la libertad de empresa, establece: “El Estado reconoce y garantiza la libre empresa, comercio e industria. Todas las personas tienen derecho a dedicarse libremente a la actividad económica de su preferencia, sin más limitaciones que las prescritas en esta Constitución y las que establezcan las leyes”. Asimismo, en su numeral 2 dispone que el “Estado podrá dictar medidas para regular la economía y promover planes nacionales de competitividad e impulsar el desarrollo integral del país”;

Considerando quinto: Que el artículo 53 de la Constitución de la República Dominicana establece que: “Toda persona tiene derecho a disponer de bienes y servicios de calidad, a una información objetiva, veraz y oportuna sobre el contenido y las características de los productos y servicios que use o consuma, bajo las previsiones y normas establecidas por la ley. Las personas que resulten lesionadas o perjudicadas por bienes y servicios de mala calidad, tienen derecho a ser compensadas o indemnizadas conforme a la ley”;

Considerando sexto: Que el artículo 9 de la Ley núm. 1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, en su tercer objetivo general, numeral 3.2, se establece la meta de lograr una economía competitiva e innovadora en un ambiente favorable a la cooperación y la responsabilidad social, enmarcada en la línea de acción de “fortalecer el marco normativo e institucional para garantizar a los Dirección consumidores su derecho a disponer de bienes y servicios de calidad y de información objetiva, veraz y oportuna sobre el contenido y características de los mismos”;



S E N A D O

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0109, del miércoles 29 de abril de 2026, pág. núm. 89 de 135

Considerando séptimo: Que es obligación del Estado dominicano, como garante del orden público, la seguridad jurídica y el bienestar general, establecer y aplicar un marco regulatorio claro, eficaz y actualizado para el ejercicio de la actividad inmobiliaria, que promueva la profesionalización del sector, prevenga prácticas fraudulentas, proteja los derechos de los consumidores y fomente la transparencia en las transacciones, contribuyendo así al desarrollo sostenible, competitivo y confiable del mercado inmobiliario nacional.

Vista: La Constitución de la República;

Vista: La Ley 358-05, del 09 de septiembre de 2005, Ley General de Protección de los Derechos del Consumidor o Usuario;

Vista: La Ley núm. 479-08, del 11 de diciembre de 2008, Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada;

Vista: La Ley núm. 189-11, del 16 de julio del 2011, para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso en la República Dominicana;

Vista: La Ley núm. 1-12, del 25 de enero del 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030;

Vista: La Ley núm. 247-12, del 9 de agosto de 2012, Ley Orgánica de la Administración Pública;

Vista: La Ley núm. 107-13, del 6 de agosto de 2013, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo;

Vista: La Ley núm.155-17, del 1 de junio de 2017, que deroga la Ley No. 72-02, del 26 de abril de 2002, sobre Lavado de Activos Provenientes del Tráfico Ilícito de Drogas, con excepción de los artículos 14, 15, 16, 17 y 33, modificados por la Ley No. 196-11;

Vista: La Ley núm. 160-21, del 1 de agosto del 2021, que crea el Ministerio de la Vivienda Hábitat y Edificaciones (MIVHED);



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0109, del miércoles 29 de abril de 2026, pág. núm. 90 de 135

Ha dado la siguiente Ley:

Capítulo I

Del objeto, ámbito de aplicación, definiciones y principios

Artículo 1. Objeto. Esta ley tiene por objeto regular, supervisar, fomentar y promover la intermediación inmobiliaria en la República Dominicana, con la finalidad de garantizar que la promoción, comercialización y ejecución de las transacciones inmobiliarias se realicen de manera ética, ordenada, eficiente y transparente, que redunden en beneficio de los derechos e intereses de adquirientes, arrendatarios, agentes y agencias inmobiliarias y contribuya al desarrollo económico y social de la Nación.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. Esta ley es aplicable a las actividades y a las personas físicas y jurídicas que desarrollan la intermediación inmobiliaria en la República Dominicana.

Artículo 3. Exclusión de aplicación. Quedan excluidas del ámbito de aplicación de esta ley:

- 1) Las ventas y comercialización de bienes inmuebles propios, realizados de forma directa por el propietario de los mismos;
- 2) La representación y la asesoría legal provista para la adquisición y transferencia de bienes inmuebles realizadas por profesionales en el ejercicio de su profesión;
- 3) Las ventas y transacciones inmobiliarias efectuadas por los apoderados legales que ostenten la representación.

Artículo 4. Definiciones. Para los efectos previstos en esta ley, se adoptan las siguientes definiciones:

- 1) Adquiriente: Es el comprador o arrendatario de un bien inmueble en virtud de un contrato inmobiliario.
- 2) Agencia inmobiliaria: Es la persona jurídica especializada en la gestión de inmuebles, habilitada para llevar a cabo, a través de uno o más agentes inmobiliarios afiliados o asociados a la misma, los servicios de intermediación inmobiliaria y otros servicios afines.



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0109, del miércoles 29 de abril de 2026, pág. núm. 91 de 135

- 3) Agente inmobiliario: Es la persona física especializada en la gestión de inmuebles, habilitada para desempeñar las funciones de intermediación inmobiliaria y otros servicios afines.
- 4) Comisión: Es la retribución económica u honorario que percibe un intermediario inmobiliario por facilitar operaciones para la compra, venta o alquiler de inmuebles, mediante un acuerdo económico pactado entre las partes.
- 5) Habilitación: Es la habilitación o licencia legal expedida para llevar a cabo las actividades de intermediación inmobiliaria establecidas en esta ley.
- 6) Información relevante: Es toda información cuyo conocimiento pueda afectar de forma razonable a un comprador o a un vendedor, en la toma de decisiones para vender, adquirir, arrendar o transferir bienes inmuebles y que pueda influir de forma sensible en su precio o valor.
- 7) Mercado inmobiliario: Constituye las transacciones de oferta y demanda de bienes inmuebles, independientemente de su naturaleza y uso, ya sea para la venta, arrendamiento o cualquier tipo de uso, disfrute o acto traslativo de propiedad, que incluye la promoción inmobiliaria, inversiones de personas físicas o jurídicas en inmuebles, la financiación asociada y los adquirientes de los mismos.
- 8) Oferta: Es la propuesta escrita emitida con la finalidad de llegar a celebrar un contrato sobre un bien inmueble, ya sea respecto de la transferencia de su titularidad, como de su uso o usufructo.
- 9) Participantes del mercado inmobiliario: Son los agentes y agencias inmobiliarias, empresas de gestión de inmuebles, fondos de inversión, inversores inmobiliarios, ya sean particulares o empresas comerciales, entidades de intermediación financieras, gestores fiduciarios, patrimonios autónomos, adquirientes, promotores y desarrolladores inmobiliarios referidos en esta ley.
- 10) Promotor o desarrollador inmobiliario asociado: Es aquel promotor o desarrollador que pertenece a algún gremio o entidad legalmente constituida, relacionada con el sector construcción de viviendas o afines.
- 11) Promotor o desarrollador inmobiliario independiente: Es aquel promotor o



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0109, del miércoles 29 de abril de 2026, pág. núm. 92 de 135

desarrollador que ejerce la función de gestor de proyectos de manera libre, sin pertenecer a ningún gremio o entidad dentro del sector de la construcción de viviendas o afines.

12) Publicidad engañosa: Se considera publicidad engañosa toda aquella información, comunicación, mensaje o práctica comercial difundida por cualquier medio, que induzca o pueda inducir a error al consumidor respecto de las características, disponibilidad, precio, condiciones de venta, entrega o cualquier otro aspecto relevante relacionado con bienes inmuebles; regido por la *Ley núm. 358-05, del 09 de septiembre de 2005, Ley General de Protección de los Derechos del Consumidor o Usuario*.

13) Renovación de habilitación: Es el proceso administrativo mediante el cual los intermediarios inmobiliarios actualizan su habilitación de operación, garantizando el acatamiento y subsistencia de los requisitos y obligaciones establecidas en esta Ley.

14) Transacción inmobiliaria. Es toda operación sustentada en un contrato o documento cuyo objeto principal recae en la transferencia, alquiler o usufructo de uno o más bienes inmuebles, incluyendo pagos, aportes e intercambios.

Artículo 5. Principios. Esta ley se fundamenta en los siguientes principios:

1) Principio de buena fe. El contrato de intermediación inmobiliaria y los contratos relacionados a las transacciones inmobiliarias deberán prepararse, celebrarse y ejecutarse de buena fe entre todas las partes involucradas.

2) Principio de seguridad y garantía jurídica. El Estado, para garantizar la seguridad jurídica que facilite la tenencia de propiedades inmobiliarias, debe adoptar las medidas necesarias para ordenar, promover y desarrollar el mercado inmobiliario en la República Dominicana.

3) Principio de transparencia e información. Los intermediarios inmobiliarios y sus clientes deberán enmarcar sus conductas en la objetividad, la transparencia, la neutralidad, la ética y la claridad en la provisión de la información del negocio inmobiliario encomendado, a ser intermediado o ejecutado, debiendo ofertar toda la información que razonablemente deban ponderar las partes envueltas en la transacción inmobiliaria para valorar los riesgos y conveniencia de la misma.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0109, del miércoles 29 de abril de 2026, pág. núm. 93 de 135

4) Principio de lealtad. Los intermediarios inmobiliarios y sus clientes, actuarán con lealtad en todas las etapas del proceso, realizando su encargo, con lealtad y ética no solo frente al mandatario, sino también ante los terceros interesados y respecto de otros intermediarios inmobiliarios.

Capítulo II

Del órgano regulador de la intermediación inmobiliaria

Artículo 6.- Órgano regulador. El Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED) es el órgano encargado de diseñar, reglamentar, regular, desarrollar y promover las actividades de intermediación inmobiliaria en la República Dominicana.

Artículo 7.- Objeto. El Departamento de Registro, Control e Intermediación Inmobiliaria del Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED) tendrá por objeto promover una Intermediación Inmobiliaria ordenada, eficiente y transparente y velar por el cumplimiento de esta Ley, mediante la regulación y la fiscalización de los Intermediarios Inmobiliarios y sus clientes.

Atribuciones del MIVHED. El Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED) tendrá las siguientes atribuciones en lo referente a la intermediación inmobiliaria:

- 1) Establecer las directrices generales para la correcta intermediación inmobiliaria;
- 2) Proponer al presidente de la República el reglamento de aplicación de esta ley y sus modificaciones, cuando sean necesarias;
- 3) Dictar las resoluciones, circulares e instructivos requeridos para el desarrollo e implementación de esta ley:
- 4) Conocer y resolver los recursos administrativos que le sean sometidos, incluyendo las apelaciones interpuestas contra las decisiones de la Dirección General de Registro, Control e Intermediación Inmobiliaria creada más adelante en esta ley, que guarden relación a todo lo relativo a la regulación del mercado inmobiliario, establecido y desarrollado en esta ley;
- 5) Promover la expedición de la especialización inmobiliaria a través de la enseñanza en entidades públicas y privadas;



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0109, del miércoles 29 de abril de 2026, pág. núm. 94 de 135

6) Otras atribuciones que puedan ser desarrolladas a partir de las establecidas en este artículo.

Capítulo III

De la dirección general de registro, control e intermediación inmobiliaria

Sección I

De la creación, sede y atribuciones de la dirección

Artículo 8.- Creación. Se crea la Dirección General de Registro, Control e Intermediación Inmobiliaria como órgano dependiente del Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED), encargado de la ejecución, el cumplimiento y el control de las políticas generales relacionadas a la intermediación inmobiliaria.

Artículo 9.- Sede. La Dirección General de Registro, Control e Intermediación inmobiliaria tendrá su sede principal en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional.

Párrafo. - La Dirección General de Registro, Control e Intermediación Inmobiliaria podrá establecer las dependencias que resulten necesarias en otras partes del territorio nacional, de acuerdo a las necesidades de la población y a sus disponibilidades presupuestarias.

Artículo 10.- Atribuciones de la dirección. La Dirección General de Registro, Control e Intermediación Inmobiliaria tendrá las siguientes atribuciones:

- 1) Ejecutar y hacer cumplir las directrices para la intermediación inmobiliaria, dictadas por el Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED);
- 2) Emitir las licencias de operación para los intermediarios inmobiliarios y para los promotores y desarrolladores inmobiliarios;
- 3) Supervisar, inspeccionar y fiscalizar las actividades y operaciones de los intermediarios inmobiliarios habilitados;
- 4) Promover la capacitación y actualización de los conocimientos necesarios para



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0109, del miércoles 29 de abril de 2026, pág. núm. 95 de 135

desempeñar la labor de intermediación inmobiliaria;

5) Requerir las informaciones y documentaciones que deberán suministrar las personas físicas y jurídicas inscritas en el registro de intermediación inmobiliaria, creado más adelante en esta ley;

6) Aprobar el manual de operaciones presentado por las agencias inmobiliarias;

7) Requerir, respecto de transacciones inmobiliarias, las informaciones de personas físicas y entidades no reguladas, incluyendo a los que directamente o a través de sus órganos reguladores y supervisores, cuando estas posean datos que sean considerados necesarios para las investigaciones realizadas sobre dichas personas o entidades dentro del cumplimiento de sus funciones;

8) Crear, organizar y mantener el registro de intermediación inmobiliaria;

9) Evaluar, investigar y decidir respecto de las denuncias o quejas sobre operaciones contrarias a esta ley;

10) Implementar y operar un sistema de quejas o denuncias para usuarios respecto de los intermediarios inmobiliarios habilitados y sus clientes;

11) Implementar y colocar, a disposición de la ciudadanía, la consulta gratuita del registro de los intermediarios inmobiliarios, habilitados para la intermediación inmobiliaria y de las licencias especiales como intermediario emitido a favor de los promotores y desarrolladores inmobiliarios;

12) Otras atribuciones que puedan ser desarrolladas a partir de las establecidas en este artículo.

Sección II

Del director general

Artículo 11. Director general. La Dirección General de Registro, Control e Intermediación inmobiliaria estará a cargo de un director general, designado por el presidente de la República.

Párrafo. - La remuneración del director general será fijada por el presidente de la República.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0109, del miércoles 29 de abril de 2026, pág. núm. 96 de 135

Artículo 12.- Atribuciones del director general. El director general de la Dirección General de Registro, Control e Intermediación Inmobiliaria tendrá las siguientes atribuciones:

- 1) Establecer comunicación continua con las diferentes entidades estatales que guardan relación con el objeto de esta ley, a fin de crear una colaboración interinstitucional para el desarrollo ordenado y la promoción eficaz y transparente del mercado inmobiliario;
- 2) Administrar y dirigir la Dirección General de Registro, Control e Intermediación inmobiliaria;
- 3) Autorizar e inscribir en el registro a los intermediarios inmobiliarios;
- 4) Verificar el cumplimiento de los requisitos de registro y obtención de las habilitaciones de los solicitantes a intermediarios inmobiliarios;
- 5) Intervenir, suspender de manera provisional, las licencias de operación y revocar la inscripción de los intermediarios inmobiliarios habilitados en el registro, registro del mercado inmobiliario;
- 6) Establecer sanciones administrativas a la personas físicas o jurídicas que infrinjan las disposiciones establecidas en esta ley;
- 7) Otras atribuciones que puedan ser desarrolladas a partir de las establecidas en este artículo.

Artículo 13.- Requisitos. Para ser director general, se requiere:

- 1) Ser dominicano o dominicana y mayor de edad;
- 2) Hallarse en el pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos; y
- 3) Ser un profesional en el ejercicio legal de su profesión, con experiencia administrativa y capacidad gerencial, preferible con una especialidad relacionada con las actividades que se desarrollan en el mercado inmobiliario.

Artículo 14.- Estructuras internas. La Dirección General de Registro, Control e



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0109, del miércoles 29 de abril de 2026, pág. núm. 97 de 135

Intermediación Inmobiliaria podrá crear otras estructuras internas que sean necesarias para el desarrollo y buen funcionamiento de la institución.

Párrafo. - La creación, atribuciones, organización, funcionamiento y requisitos para ostentar los cargos de estas estructuras serán establecidas en los reglamentos operativos de la Dirección y conforme a lo establecido en la *Ley núm. 247-12, del 9 de agosto de 2012, Ley Orgánica de la Administración Pública.*

(El senador presidente Ricardo De Los Santos, le solicita a la senadora secretaria Aracelis Villanueva Figueroa continuar con la lectura de la iniciativa).

Capítulo IV

De la intermediación en el mercado inmobiliario

Sección I

De los intermediarios inmobiliarios

Artículo 15.- Intermediarios inmobiliarios. Los intermediarios inmobiliarios son las personas físicas o jurídicas habilitadas por la Dirección General de Registro, Control e Intermediación Inmobiliaria, que se dedican a la intermediación inmobiliaria para la concretización de la compra, venta, arrendamiento o cualquier acuerdo transaccional, destinado al uso y disfrute de inmuebles de cualquier tipo o destino de uso, a cambio de una contraprestación económica acordada libremente entre las partes contratantes.

Artículo 16.- Tipos de intermediarios inmobiliarios. Los intermediarios inmobiliarios podrán ser agencias inmobiliarias o agentes inmobiliarios.

Artículo 17.-Distintivo. - Los intermediarios inmobiliarios autorizados deberán estar identificados con la denominación que refleje su condición de:

1) Agencia Inmobiliaria cuando se trate de una persona jurídica dedicada a la intermediación inmobiliaria; y,

2) Agente Inmobiliario cuando se trate de una persona física habilitada para ejercer la actividad.



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0109, del miércoles 29 de abril de 2026, pág. núm. 98 de 135

Artículo 18.- Actividades de intermediación inmobiliaria. Las actividades de intermediación inmobiliaria comprenden:

- 1) La promoción, publicidad y mercadeo de inmuebles con el propósito de que se realicen actos traslativos de propiedad, tales como compraventa, permuta u otras formas de transferencia de dominio sobre uno o más inmuebles;
- 2) La promoción, publicidad y mercadeo de transacciones inmobiliarias relacionadas con el disfrute, uso o aprovechamiento de inmuebles ubicados en el territorio nacional, incluyendo arrendamientos, usufructos u otras modalidades de cesión de uso;
- 3) La intermediación, negociación o participación en transacciones inmobiliarias, actuando en nombre y representación de sus clientes, ya sea como comisionistas, mandatarios o bajo cualquier otra figura jurídica que les permita intervenir en los actos correspondientes;
- 4) La gestión de contactos entre oferta y demanda destinados a poner en relación a propietarios, compradores, arrendadores, arrendatarios o interesados en transacciones inmobiliarias, respecto de las actividades descritas en los numerales 1, 2 y 3, de este artículo.

Artículo 19. Exclusión. No se considerará intermediación inmobiliaria la prestación o el ofrecimiento de servicios jurídicos, financieros o de valuación provistos por profesionales relativos a la instrumentación y asesoría en la redacción y negociación de actos de compraventa, donación, permuta o cualesquiera actos traslativos de propiedad de bienes inmuebles o de su uso y disfrute de los mismos.

Párrafo. - Las personas físicas que ostentan la calidad de licenciados en derecho o las sociedades comerciales destinadas a ofrecer servicios jurídicos, cuando realicen las actividades descritas en el artículo 18, necesitarán la habilitación como agente inmobiliario o agencia inmobiliaria, según corresponda, observando lo establecido en el artículo 3.

Artículo 20.- Obligaciones de los intermediarios inmobiliarios. Son obligaciones de los intermediarios inmobiliarios, las siguientes:

- 1) Contar con políticas de información a sus clientes con el contenido y las formas a ser establecidas reglamentariamente;



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0109, del miércoles 29 de abril de 2026, pág. núm. 99 de 135

- 2) Adoptar las medidas razonables para obtener la transacción más favorable posible en las intermediaciones inmobiliarias realizadas;
- 3) Informar a sus clientes, previo a realizar una operación inmobiliaria, los compromisos y riesgos mínimos que pudiera acarrear la misma, en la forma establecida reglamentariamente;
- 4) Contar con procedimientos, controles y sistemas de gestión que le permitan dar cumplimiento a las disposiciones de esta ley y sus reglamentos;
- 5) Anteponer, al momento de intermediar en una transacción inmobiliaria, los intereses de sus clientes a sus intereses y a los de sus personas vinculadas;
- 6) Mantenerse al día en sus obligaciones fiscales y en materia de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y armas de destrucción masiva;
- 7) Responder a sus clientes por los perjuicios o pérdidas que ellos o cualquiera de sus empleados, principales ejecutivos o personas que les presten servicios, les causaren como consecuencia de infracciones a esta ley o sus reglamentos; por causa de dolo, abuso de confianza, negligencia y, en general, por el incumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil o penal que corresponda a las personas implicadas;
- 8) Informar a sus clientes cuando actúan como contraparte en sus transacciones inmobiliarias;
- 9) Realizar la intermediación inmobiliaria y suscribir los documentos y contratos que encierra la misma bajo el principio de la buena fe y de la transparencia;
- 10) Asesorar y proteger los intereses legales y financieros de sus clientes para que estos puedan estimar, con parámetros razonables, la procedencia de los bienes, servicios, derechos y obligaciones que encierran las operaciones, así como las consecuencias de los actos y documentos que suscriban;
- 11) Proponer con claridad, precisión y exactitud las informaciones relacionadas con las intermediaciones inmobiliarias en las que participe;
- 12) Informar por escrito a sus clientes de cualquier riesgo o información relevante



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0109, del miércoles 29 de abril de 2026, pág. núm. 100 de 135

relacionada a los inmuebles que son objeto de la intermediación inmobiliaria;

13) Abstenerse de exponer a sus clientes en situaciones de inseguridad legal en los servicios inmobiliarios en las que les asisten;

14) Advertir a su cliente cuando en una transacción inmobiliaria se precise de la asistencia adicional de cualquier otro profesional para proteger los derechos de sus clientes;

15) Asegurar que toda información publicitaria sea veraz, comprobable, clara y precisa;

16) Indicar de forma explícita las condiciones de venta, precios finales, fechas de entrega y cualquier otro término relevante;

17) Abstenerse de utilizar imágenes, descripciones o referencias que no correspondan fielmente a las características reales del inmueble ofertado;

18) Otras obligaciones que puedan ser desarrolladas a partir de las establecidas en este artículo.

Párrafo I.- Los intermediarios inmobiliarios deberán confirmar las informaciones contenidas en los registros públicos correspondientes de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y el Registro de Títulos correspondiente.

Párrafo II.- El intermediario inmobiliario tendrá una obligación de medios y no de resultados, por lo que su responsabilidad no se verá comprometida por eventualidades o situaciones de hecho o de derecho posterior o no conocidas al momento de la transacción en la que intermedió.

Artículo 21.- Reglas generales de contratación. El agente o la agencia inmobiliaria y su cliente, previo a cualquier operación de intermediación inmobiliaria, deberán suscribir un contrato o documento escrito que precise el tipo y naturaleza de la prestación del servicio de intermediación que se realizará y la contraprestación económica acordada por el mismo.

Párrafo. - La Dirección General de Registro, Control e Intermediación Inmobiliaria establecerá el contenido mínimo de estos contratos.

Artículo 22.- Prohibiciones a los intermediarios inmobiliarios. Los intermediarios inmobiliarios no podrán:



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0109, del miércoles 29 de abril de 2026, pág. núm. 101 de 135

- 1) Realizar actividades fuera de aquellas autorizadas expresamente por esta ley y contrarias a su objeto social;
- 2) Realizar las actividades autorizadas relativas a los actos de una compra, venta o alquiler de un inmueble de cualquier tipo o destino de uso, sin tener la evidencia fehaciente de la calidad de propietario, del vendedor o arrendador de los inmuebles de que se trata, mediante la verificación de una certificación del estatus jurídico emitido por el Registro de Título competente;
- 3) Destinar los fondos o los inmuebles que reciban de sus clientes a operaciones o fines distintos para los que les fueron confiados;
- 4) Garantizar rendimientos o asumir pérdidas de sus clientes en las transacciones a ser realizadas;
- 5) Adquirir inmuebles que se les ordenó vender, sin la respectiva autorización expresa y escrita del cliente;
- 6) Realizar o simular ofertas de transacciones con el objeto de fijar o hacer variar artificialmente los precios de los inmuebles;
- 7) Anteponer la compra por cuenta propia, o de sus personas vinculadas, de un inmueble cuando exista una oferta de compra formulada por un cliente respecto del mismo inmueble en mejores condiciones;
- 8) Cobrar a los clientes tarifas y comisiones que no hayan sido previamente establecidas por escrito;
- 9) Proponer transacciones inmobiliarias a sus clientes a sabiendas de que la misma acarrea riesgos legales o financieros, sin hacer las advertencias y la recomendación de la asistencia de un profesional del derecho;
- 10) Asociar o afiliar a su agencia a agentes inmobiliarios que no estén habilitados por la Dirección General de Registro, Control e Intermediación Inmobiliaria.

Párrafo. - En los casos que el derecho de propiedad de los inmuebles no esté establecido en un certificado de título a nombre de quien dice ostentar ese derecho o el mismo no haya



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0109, del miércoles 29 de abril de 2026, pág. núm. 102 de 135

sido deslindado, el agente inmobiliario o la agencia inmobiliarias deberá informar por escrito a su cliente y constatará que las partes suscribientes se hagan representar de un profesional, preferiblemente un licenciado en Derecho para concretizar la transacción.

Artículo 23.- Comisiones y contraprestación económica. Los intermediarios inmobiliarios, en común acuerdo con su cliente, determinarán los montos de las comisiones que cobrarán por sus servicios de intermediación.

Párrafo. - Las comisiones acordadas deberán constar, en los contratos o documentación escrita, de servicios suscritos con sus clientes, los que deberán ser cumplidos íntegramente por todas las partes.

Sección II

De las agencias y agentes inmobiliarios

Artículo 24. Agencias inmobiliarias. Las agencias inmobiliarias son sociedades comerciales de conformidad con la *Ley núm. 479-08, del 11 de diciembre de 2008, Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada*, cuyo objeto social único y exclusivo lo constituyen la intermediación inmobiliaria y sus actividades conexas o autorizadas en esta ley, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 25.- Responsabilidades de las agencias inmobiliarias. Las agencias inmobiliarias son responsables de:

- 1) La identificación y capacitación de los agentes inmobiliarios a ella asociados o afiliados;
- 2) Mantener asociados o afiliados solo a los agentes inmobiliarios que se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de prevención de lavado de activos financiamiento del terrorismo, y armas de destrucción masiva y que posean una licencia de habilitación vigente expedida por la Dirección General de Registro, Control e Intermediación y el Inmobiliaria el Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED);
- 3) Asistir, informar y asesorar con ética y transparencia a los clientes directos de la agencia



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0109, del miércoles 29 de abril de 2026, pág. núm. 103 de 135

respecto de las transacciones inmobiliarias a ser concertadas;

4) Operar en cumplimiento del manual de operaciones que le fue aprobado por la Dirección General de Registro, Control e Intermediación Inmobiliaria, así como con las leyes y demás normas que regulan su oficio;

5) Otras responsabilidades que puedan ser desarrolladas a partir de las establecidas en este artículo.

Artículo 26. Modo de operación de las agencias inmobiliarias. Las agencias inmobiliarias operarán a través de agentes inmobiliarios, los cuales podrán ser:

- 1) Agentes inmobiliarios afiliados o asociados a una agencia inmobiliaria; y,
- 2) Agentes inmobiliarios independientes, que decidan asociarse.

Artículo 27.- Agentes inmobiliarios afiliados o asociados. Los agentes inmobiliarios afiliados o asociados son aquellos agentes que ejercen sus actividades bajo la supervisión directa y permanente de una agencia inmobiliaria, tanto en materia operativa como de cumplimiento contractual y ético de la agencia inmobiliaria.

Párrafo I.- Los agentes inmobiliarios afiliados o asociados, según sea el caso, pagarán una tarifa de suscripción correspondiente a la agencia inmobiliaria por los servicios de supervisión y capacitación que indica esta ley, la cual será libremente acordada entre el agente y la agencia.

Párrafo II.- El reglamento de aplicación de esta ley establecerá las características y diferencias relativas a la contratación, alcance y condiciones de los agentes inmobiliarios afiliados y los agentes inmobiliarios asociados.

Artículo 28.- Agentes inmobiliarios independientes. Los agentes inmobiliarios independientes son aquellos agentes que ejercen su actividad de manera independiente, observando las reglas y procedimientos establecidos en esta ley.

Artículo 29. Intermediación en la compra y venta de inmuebles. Los agentes inmobiliarios para realizar actividades que encierren la promoción, la intermediación en actos traslativos de la propiedad de inmuebles, tales como la compra, venta y cualquier



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0109, del miércoles 29 de abril de 2026, pág. núm. 104 de 135

otro tipo de transacción, cuyo objeto implique transferir la propiedad de uno o más inmuebles, deberán estar afiliados o asociados a una agencia inmobiliaria o registrados como agente inmobiliario independiente, en la Dirección General de Registro, Control e Intermediación Inmobiliaria.

Artículo 30. Requisitos de habilitación y registro del agente inmobiliario. Para adquirir la habilitación y posterior registro, el agente inmobiliario deberá cumplir los siguientes requisitos:

- 1) Ser mayor de edad y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- 2) En caso de ser extranjero, contar con el respectivo carnet de residencia temporal o permanente emitido por la Dirección General de Migración, con permiso expreso para realizar cualquier tipo de trabajo en el territorio nacional;
- 3) No estar sub judice o cumpliendo condena por cualquier hecho de carácter criminal o por delito contra la propiedad o el fisco;
- 4) Certificar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante la Dirección General de Impuestos Internos;
- 5) Certificar el cumplimiento y aprobación de los programas de capacitación en especialización inmobiliaria o afín; en prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, y cualquier otra especialización requerida por el Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED);
- 6) Haber aprobado los exámenes que expedirá la Dirección General de Registro, Control e Intermediación Inmobiliaria, previo pago de las tasas correspondientes;

Sección III

De los promotores y desarrolladores inmobiliaria

Artículo 31. Promotor y desarrollador inmobiliario. Los promotores y desarrolladores inmobiliarios son personas físicas o jurídicas que gestionan, promueven, desarrollan o construyen proyectos inmobiliarios como viviendas, edificaciones, urbanizaciones, unidades inmobiliarias e inmuebles en general, directamente, a través de sus representantes legales y agentes afiliados, o mediante la constitución de otras sociedades comerciales a él



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0109, del miércoles 29 de abril de 2026, pág. núm. 105 de 135

vinculadas, o a patrimonios autónomos como fideicomiso y otros, diseñados para el desarrollo de los mismos.

Párrafo I.- Los promotores y desarrolladores inmobiliarios podrán realizar las actividades descritas en el artículo 18 respecto de los inmuebles de su propiedad, siempre que cuenten con la Licencia Especial de Comercialización e Intermediación de Promotores y Desarrolladores establecida en esta ley.

Párrafo II.- Los promotores y desarrolladores inmobiliarios, a los fines de promover y comercializar sus proyectos, no tendrán la obligatoriedad de tener agentes inmobiliarios en sus empresas.

Artículo 32. Tipos de promotores o desarrolladores inmobiliarios. Los promotores y desarrolladores inmobiliarios podrán ser asociados o independientes.

Artículo 33. Promotores o desarrolladores inmobiliarios. Los promotores y desarrolladores inmobiliarios podrán hacer las transacciones y actividades contenidas en el artículo 18, sin la necesidad de utilizar un agente o agencia inmobiliaria, para esto, deben:

- 1) Expedir una Licencia Especial de Comercialización e Intermediación de Promotores y Desarrolladores;
- 2) Registrarse en la Dirección General de Registro, Control e Intermediación Inmobiliaria.

Párrafo. - Los promotores y desarrolladores inmobiliarios podrán afiliarse a una asociación o gremio del sector construcción de viviendas y afines, legalmente constituida.

Artículo 34.- Prohibiciones de los promotores y desarrolladores inmobiliarios. Los promotores y desarrolladores inmobiliarios no podrán:

- 1) Ampararse en su licencia Especial de Comercialización e Intermediación de Promotores y Desarrolladores, para promover y mercadear bienes inmuebles ajenos; y
- 2) Las prohibiciones contenidas en los numerales 2, 4, 5, 12 y 14 del artículo 22.

Capítulo V

De las licencias de operación y registro del mercado inmobiliario



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0109, del miércoles 29 de abril de 2026, pág. núm. 106 de 135

Sección I

De las licencias de operación

Artículo 35.- Licencia de operación. Toda persona física o jurídica que pretenda desarrollar por sí misma la intermediación inmobiliaria deberá obtener y renovar anualmente una licencia de operación de agente inmobiliario emitida por la Dirección General de Registro, Control e Intermediación Inmobiliaria.

Artículo 36.- Tipos de licencias. La Dirección General de Registro, Control e Intermediación Inmobiliaria podrá emitir, de manera no limitativa, las siguientes habilitaciones:

1) Para los intermediarios inmobiliarios:

Habilitación como agencias inmobiliarias;

Habilitación como agentes inmobiliarios afiliados o asociados;

Habilitación como agentes inmobiliarios Independientes.

2) Para los promotores y desarrolladores inmobiliarios:

Licencia Especial de Comercialización e Intermediación de Promotores y Desarrolladores.

Artículo 37.- Registro del mercado inmobiliario. La Dirección General de Registro, Control e Intermediación Inmobiliaria tendrá un registro del mercado inmobiliario, en el cual se inscribirán las personas físicas y jurídicas habilitadas para participar en la intermediación inmobiliaria.

Párrafo I.- El registro del mercado inmobiliario estará a disposición del público sin costo alguno.

Párrafo II.- En el registro del mercado inmobiliario se asentarán, además, las sanciones que se impongan a los intermediarios inmobiliarios habilitados, los clientes o cualquier persona física o jurídica que violente esta ley, observando las disposiciones contenidas en la *Ley núm. 107-13, del 6 de agosto de 2013, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.*



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0109, del miércoles 29 de abril de 2026, pág. núm. 107 de 135

Artículo 38.- Efectos jurídicos del registro del mercado inmobiliario. El registro de la agencia, agente inmobiliario y los promotores y desarrolladores inmobiliarios en la Dirección General de Registro, Control e Intermediación Inmobiliaria constituye el reconocimiento de la idoneidad de los intermediarios inmobiliarios para desarrollar actividades de intermediación inmobiliaria y del cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ley y sus normas complementarias.

Artículo 39. Suspensión del registro. La Dirección General de Registro, Control e Intermediación Inmobiliaria podrá suspender, de manera temporal, o excluir del registro del mercado inmobiliario a un intermediario inmobiliario habilitado, cuando:

- 1) Deje de satisfacer los requisitos exigidos para su habilitación;
- 2) Se encuentre en periodo de disolución, liquidación, quiebra o cesación de pago;
- 3) Presente irregularidades que puedan comprometer gravemente la estabilidad o imagen del mercado inmobiliario dominicano.

Artículo 40.- Procedimiento de suspensión. Para poder suspender de forma temporal a un intermediario inmobiliario habilitado, la Dirección General de Registro, Control e Intermediación Inmobiliaria debe notificar al intermediario inmobiliario un informe motivado donde se expongan las causas y el soporte documental que avala la suspensión.

Artículo 41.- Plazo de subsanación. En el informe motivado se indicará el plazo otorgado para que subsane su falta, el cual no podrá ser menor de quince días ni mayor de noventa 90 días hábiles.

Párrafo I.- Vencido este plazo, la Dirección General de Registro, Control e Intermediación Inmobiliaria podrá suspender temporalmente al intermediario inmobiliario de que se trate hasta tanto subsane los incumplimientos notificados.

Párrafo II.- El intermediario inmobiliario podrá requerir la extensión del plazo que se le otorgó para subsanar la falta por razones justificadas.

Párrafo III.- En caso de que el intermediario inmobiliario no subsane su falta en el plazo



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0109, del miércoles 29 de abril de 2026, pág. núm. 108 de 135

otorgado, la Dirección General de Registro, Control e Intermediación Inmobiliaria enviará un informe al ministro del Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED), quien decidirá en un plazo no mayor de 60 días, si la suspensión se convertirá o no, en definitiva, y, en caso de ser definitiva, se ordenará la exclusión del intermediario inmobiliario del registro del mercado inmobiliario.

Artículo 42.- Suspensión o exclusión voluntaria del registro. La suspensión y la exclusión de un intermediario inmobiliario habilitado del registro del mercado inmobiliario podrá ser voluntaria si la solicitare el intermediario inmobiliario por sí mismo, de conformidad con las disposiciones que se establezcan en los reglamentos.

Artículo 43.- Verificación previa a la suspensión o exclusión del registro. La Dirección General de Registro, Control e Intermediación Inmobiliaria deberá comprobar, previo a la suspensión o exclusión voluntaria del intermediario inmobiliario, que este tenga transacciones inmobiliarias en curso pendientes de ser concluidas.

Artículo 44.- Efectos de la suspensión. La suspensión del registro del mercado inmobiliario no libera al agente, agencia o promotor a dar cumplimiento a lo previsto en esta ley y sus reglamentos.

Artículo 45.- Efectos de la exclusión. La exclusión del registro de un intermediario inmobiliario implica la revocación de la habilitación para operar en el mismo.

Sección II

De los requisitos para la autorización de los participantes del mercado inmobiliario

Artículo 46.- Requisitos para la autorización. Para obtener una autorización de la solicitud de inscripción en el registro del mercado inmobiliario como agencia inmobiliaria y una licencia especial como promotor inmobiliario o desarrollador inmobiliario, los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos, según aplique:

- 1) Estar debidamente constituidas o domiciliadas de conformidad con las leyes de la República Dominicana;
- 2) Estar al día en sus obligaciones fiscales y en materia de prevención de lavado de



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0109, del miércoles 29 de abril de 2026, pág. núm. 109 de 135

activos, lo cual será constatado a través de certificaciones emitidas por las autoridades correspondientes;

3) Presentar un manual de operaciones que contenga al menos los procesos y la metodología de trabajo que le permitirá ejercer las funciones de supervisión respecto de los agentes inmobiliarios, si los tuviere a ella asociados o afiliados que indica en esta ley, sus reglamentos y normas complementarias, para las agencias inmobiliarias;

4) Presentar un plan de desarrollo proyectado al menos 3 años;

5) Contar con oficinas, personal competente, instalaciones, sistemas contables y sistemas informáticos adecuados para desarrollar sus actividades;

6) Para el caso de las agencias inmobiliarias, contar con al menos un miembro del consejo de administración, gerente, principal ejecutivo o empleados capaces para ejercer la intermediación inmobiliaria y habilitados como agentes inmobiliarios por la Dirección General de Registro, Control e Intermediación Inmobiliaria;

7) Los demás requisitos que se establezcan reglamentariamente, los cuales podrán establecer requisitos y tipos de licencias de operación.

Párrafo. - La presentación de un plan de desarrollo aplica solo para las agencias inmobiliarias;

Artículo 47.- Renovación de la licencia de operación. Las licencias de operación como agencia inmobiliaria, agente o promotor y desarrollador inmobiliario deberán ser renovados cada 2 años ante la Dirección General de Registro, Control e Intermediación Inmobiliaria.

Artículo 48.- Requisitos para la renovación. Para la renovación de la licencia especial de operación se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

1) Certificar del cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante la Dirección General de Impuestos Internos;

2) Certificar el cumplimiento de sus compromisos por concepto de prevención de lavado



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0109, del miércoles 29 de abril de 2026, pág. núm. 110 de 135

de activos y financiamiento del terrorismo, conforme a la Ley núm.155- 17, que deroga la Ley No. 72-02, del 26 de abril de 2002, sobre Lavado de Activos Provenientes del Tráfico Ilicito de Drogas, con excepción de los artículos 14, 15, 16, 17 y 33, modificados por la Ley No. 196-11;

3) Certificar el cumplimiento de sus obligaciones ante la Cámara de Comercio y Producción de la circunscripción a la que pertenezca;

4) Certificar la habilitación de sus agentes afiliados y asociados, y el cumplimiento de las obligaciones requeridas a estos en esta ley;

5) En caso de que corresponda, constancia de cumplimiento satisfactorio de su manual de operaciones y de sus obligaciones en la forma que indicará la Dirección General de Registro, Control e Intermediación Inmobiliaria.

Párrafo. - Los requisitos establecidos en el numeral 4 no les serán requeridos a los promotores y desarrolladores inmobiliarios.

Artículo 49.- Ejercicio ilegal de la actividad de intermediación inmobiliaria. Ejerce ilegalmente la intermediación inmobiliaria la persona física o jurídica que, sin cumplir con las calidades y requisitos mínimos exigidos en esta ley, o sin contar con la respectiva licencia, participe en las actividades que les han sido reservadas a los agentes o agencias inmobiliarias y a los promotores y desarrolladores inmobiliarios, conforme dispone esta ley.

Capítulo VI

De las infracciones, sanciones y procedimientos administrativos

Artículo 50.- Potestad sancionadora. La potestad sancionadora de las infracciones administrativas establecidas en esta ley es ejercida por la Dirección de Registro, Control e Intermediación Inmobiliaria.

Párrafo. -Las sanciones administrativas no tendrán naturaleza indemnizatoria ni compensatoria, sino meramente punitiva.

Artículo 51.- Ámbito subjetivo. Las sanciones administrativas contempladas en este



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0109, del miércoles 29 de abril de 2026, pág. núm. 111 de 135

capítulo, aplicables a las personas físicas o jurídicas sujetas al ámbito de aplicación de esta ley, incluyen a quienes ostenten de hecho o de derecho cargos de administración o dirección de estas últimas, y que infrinjan las disposiciones de esta ley sin perjuicio de las sanciones civiles y penales de objeto y naturaleza diferente que pudieran corresponderle.

Párrafo I.- A los efectos de lo dispuesto en este artículo, ostentan cargos de administración o dirección en las personas jurídicas a que se refiere este artículo, los miembros de sus consejos de administración, así como sus gerentes y principales ejecutivos, entendiéndose por tales aquellas personas que, de hecho, o de derecho, desarrollen en la entidad funciones de alta dirección.

Párrafo II.- Las agencias inmobiliarias inscritas en el registro no serán responsables por las actuaciones personales de sus agentes inmobiliarios asociados o afiliados ante sus clientes.

Artículo 52.- Infracciones leves. Constituyen infracciones leves, para los intermediarios inmobiliarios y sus clientes, lo siguientes:

- 1) Faltar con la remisión de la información o documentación requerida por la Dirección General de Registro, Control e Intermediación Inmobiliaria, en curso de un proceso sancionador en virtud de lo que dispone la ley;
- 2) Incumplir con el deber de veracidad informativa a la Dirección General de Registro, Control e Intermediación Inmobiliaria y al público en general, cuando no sea considerado grave o muy grave;
- 3) Exponer a sus clientes a situaciones de inseguridad legal en los servicios inmobiliarios en las que les asisten;
- 4) Realizar las actividades autorizadas relativas a los actos de una compra, venta o alquiler de un inmueble de cualquier tipo o destino de uso, sin tener la evidencia fehaciente de la calidad de propietario del vendedor o arrendador de los inmuebles de que se trata, mediante la verificación de una certificación del estatus jurídico emitido por el Registro de Título competente;

Párrafo. - La violación a lo dispuesto en este artículo será sancionada con amonestación escrita.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0109, del miércoles 29 de abril de 2026, pág. núm. 112 de 135

Artículo 53-Infracciones graves. Constituyen infracciones graves, para los intermediarios inmobiliarios y sus clientes, lo siguiente:

- 1) La reincidencia en una infracción leve
- 2) Adquirir inmuebles que se les ordenó vender, sin la respectiva autorización expresa y escrita del cliente;
- 3) Anteponer la compra por cuenta propia, o de sus personas vinculadas, de un inmueble cuando exista una oferta de compra formulada por un cliente respecto del mismo inmueble en mejores condiciones;
- 4) Cobrar a los clientes tarifas y comisiones que no hayan sido previamente establecidas por escrito;
- 5) Proponer transacciones inmobiliarias a sus clientes a sabiendas de que la misma acarrea riesgos legales o financieros, sin hacer las advertencias y la recomendación de la asistencia de un profesional del derecho;
- 6) Asociar o afiliar a su agencia a agentes inmobiliarios que no estén habilitados por la Dirección General de Registro, Control e Intermediación Inmobiliaria;
- 7) Ampararse en su Licencia Especial de Comercialización e Intermediación de Promotores y Desarrolladores, para promover y mercadear bienes inmuebles ajenos;
- 8) Realizar operaciones de intermediación inmobiliaria sin contar con las licencias correspondientes según la naturaleza del intermediario inmobiliario y sin contar con el debido apoderamiento legal en el caso de ostentar la representación del propietario del inmueble.

Párrafo. - La violación a lo dispuesto en este artículo, será sancionado con multa de cinco a nueve salarios mínimos del sector público y suspensión por un periodo de seis meses de la licencia para operar.

Artículo 54.-Infracciones muy graves. Constituyen infracciones muy graves, para los intermediarios inmobiliarios y sus clientes, lo siguiente:

- 1) Realizar actividades o utilizar las denominaciones exclusivas establecidas en esta ley



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0109, del miércoles 29 de abril de 2026, pág. núm. 113 de 135

sin contar con la autorización de la Dirección de Registro, Control e Intermediación Inmobiliaria, sin observar las condiciones establecidas en la autorización o sin contar con la renovación vigente;

- 2) Realizar actos fraudulentos o utilizar a terceras personas físicas o jurídicas con la finalidad de realizar operaciones prohibidas, para eludir compromisos o evitar esta ley, sus reglamentos o las normativas aplicables;
- 3) Ofrecer o mercadear un inmueble sin el consentimiento escrito de su propietario;
- 4) Resistir o negarse a la inspección de las autoridades competentes facultadas por esta Ley y demostrar falta de colaboración en la realización de tareas de inspección que se ejecuten de conformidad con las disposiciones reglamentarias;
- 5) Destinar los fondos o los inmuebles que reciban de sus clientes a operaciones o fines distintos para los que les fueron confiados;
- 6) Retener indebidamente cualquier documento de las partes envueltas en una operación inmobiliaria en la que participe, siempre y cuando no se incumpla en sus compromisos, o utilizar los fondos envueltos en la transacción con un fin distinto al otorgado por el cliente o adquiriente;
- 7) No proporcionar la Dirección General de Registro, Control e Intermediación Inmobiliaria en el plazo establecido, los documentos, datos o informaciones que le requiera en el ejercicio de sus funciones de investigación e inspección;
- 8) Incumplir con el pago de la comisión acordada o evadir su cumplimiento por cualquier medio.

Párrafo. - La violación a lo dispuesto en este artículo será sancionada con multa de diez a cincuenta salarios mínimos del sector público, cancelación de la licencia para operar y exclusión del registro.

Artículo 55.- Pago de multas. Los cargos pecuniarios que la Dirección General de Registro, Control e Intermediación inmobiliaria impongan como sanción deberán ser depositados en una cuenta especial a favor del Ministerio de la Vivienda, Hábitat y



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0109, del miércoles 29 de abril de 2026, pág. núm. 114 de 135

Edificaciones (MIVHED).

Párrafo. - Estos fondos serán destinados al desarrollo de la Intermediación Inmobiliaria y en la capacitación continua de sus participantes, y en la mejora del servicio orientado a este.

Artículo 56.- Prescripción. Las sanciones administrativas leves prescribirán al año, las graves, a los dos años, y las muy graves, a los tres años.

Párrafo I. - Las infracciones administrativas prescriben según lo establecido en la Ley núm. 107-13, del 6 de agosto de 2013, *sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.*

Párrafo II.- El inicio del plazo de prescripción de las sanciones y su procedimiento se harán según lo establecido en la *Ley núm. 107-13, del 6 de agosto de 2013, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.*

Párrafo III.- El inicio del plazo de prescripción de las infracciones y su procedimiento se harán según lo establecido en la Ley núm. 107-13, del 6 de agosto de 2013, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

Artículo 57.- Publicidad de sanciones. Las sanciones administrativas impuestas por la Dirección General de Registro, Control e Intermediación Inmobiliaria serán inscritas en el Registro, una vez sean definitivas, en sede administrativa; tendrán carácter público y serán publicadas por esta en su página web y en cualquier otro medio que estime pertinente.

Artículo 58.- Procedimiento administrativo. Los recursos a las sanciones administrativas impuestas se harán según lo establecido en la Ley núm. 107-13, del 6 de agosto de 2013, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

Artículo 59.-Mecanismos de denuncia en el caso de publicidad engañosa. Los consumidores podrán presentar denuncias ante el Instituto Nacional de Protección de los



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0109, del miércoles 29 de abril de 2026, pág. núm. 115 de 135

Derechos del Consumidor (Pro-Consumidor) u otras entidades competentes, las cuales deberán investigar y resolver en un plazo razonable.

Capítulo VII

De las disposiciones finales

Artículo 60.- Plazo de habilitación. En un plazo de un año, a partir de la entrada en vigencia de esta ley, las agencias inmobiliarias, agentes y los promotores o desarrolladores inmobiliarios existentes deberán realizar las adecuaciones necesarias, a los fines de cumplir con los requisitos de habilitación establecidos en esta ley.

Artículo 61.- Reglamento de aplicación. El presidente de la República debe dictar el reglamento de aplicación de esta ley en un plazo de ciento ochenta días, contados a partir de su entrada en vigencia.

Artículo 62.- Entrada en vigor. Esta ley entra en vigencia a partir de la fecha de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República, y transcurridos los plazos fijados en el Código Civil de la República Dominicana.

(Final de la lectura)

In voce:

Hemos concluido, señor presidente.

Senador presidente: Gracias, secretaria. Tiene la palabra el senador Eduard Alexis Espiritusanto Castillo.

Senador Eduard Alexis Espiritusanto Castillo: Gracias, presidente, mesa directiva, senadores y senadoras. Ese proyecto de ley que acaba de leerse, que es el 01334-2026, es un proyecto de ley que la República Dominicana necesita que sea aprobado. Todos hemos vivido y sabemos las situaciones que hay en los tribunales de nuestro país. Yo que vivo en la región este, como punta de lanza, los estafadores de los asuntos inmobiliarios a diario



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0109, del miércoles 29 de abril de 2026, pág. núm. 116 de 135

estafan a una persona. Nuestra ley es muy débil. No hay una ley que pueda, de una manera definitiva, controlar las estafas inmobiliarias.

Yo creo que con este proyecto que hoy acaba de leerse, nosotros tendríamos un pare. Tendríamos más seguridad para los inversionistas extranjeros, sobre todo, y para nosotros mismos como país. Hemos visto como a diario la diáspora ha sido estafada, y en la región este, como les digo, eso es algo que ya nosotros, cuando vamos a comprar una propiedad, debemos de investigar bien. Como establece la ley, que hoy yo sé que va a ser aprobada, y luego irá la Cámara de Diputados y sé que le van a dar un buen tratamiento para que República Dominicana tenga una ley que regule las intermediaciones inmobiliarias y esas estafas engañosas o esa publicidad engañosa que hoy en día existen. Cualquiera no puede vender una propiedad, cualquiera no puede publicitar una propiedad. Vemos el crecimiento inmobiliario que tiene República Dominicana, pero debe tener una ley fuerte, debe tener una ley que garantice cada una de las inversiones que hacemos nosotros los dominicanos.

Es por eso que yo les pido a todos los aquí presentes, senadores y senadoras, que votemos a favor de ese proyecto y le hacemos un llamado al presidente de la Cámara de Diputados, de que cuando el proyecto llegue, pues le demos el mejor tratamiento para que podamos tener una garantía y una seguridad en cada una de esas inversiones que nosotros hacemos. Eso le garantiza a nuestro país el crecimiento a nivel inmobiliario. Muchas gracias, presidente.

Senador presidente: Gracias a usted, senador. Tiene la palabra el senador Alexis Victoria Yeb.

Senador Alexis Victoria Yeb: Gracias, presidente. Yo tengo una moción con respecto a este proyecto. Agradecerle al senador Eduard Alexis Espiritusanto Castillo, al senador Félix Ramón Bautista Rosario, al senador Rafael Barón Duluc Rijo “Cholitin” por esta iniciativa que va a ser de mucho provecho para todos los dominicanos.

La moción a la Iniciativa 01334-2026, que es el Proyecto de ley que regula la intermediación inmobiliaria de la publicidad engañosa en la República Dominicana.

Moción 1.- Modificar el considerando sexto, para que diga:



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0109, del miércoles 29 de abril de 2026, pág. núm. 117 de 135

Considerando sexto: Que la línea de acción 3.3.1.4. de la Ley núm. 1-12 del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, en su tercer objetivo general, que establece la meta de lograr una economía competitiva e innovadora en un ambiente favorable a la cooperación y a la responsabilidad social, enmarcada en la línea de acción de “fortalecer el marco normativo e institucional para garantizar a los consumidores y su derecho a disponer de bienes y servicios de calidad y de información objetiva, veraz, oportuna sobre el contenido y características de los mismos.

Moción 2.- Enumerar el párrafo gramatical del artículo 7, con su epígrafe, que pasará a ser el artículo 8, para que diga:

Artículo 8.- Atribuciones del MIVHED.

El resto del texto permanece tal como está aprobado, en primera discusión.

Moción 3. Reenumerar el proyecto después del artículo 8 y adecuar las referencias internas, si amerita.

Esos son todas mociones de forma, señor presidente. Muchas gracias.

Senador presidente: Gracias a usted, senador. Después de haber leído íntegramente el proyecto, vamos a someter la moción de modificaciones que ha presentado el senador Alexis Victoria Yeb. A votación las modificaciones.

Voten colegas, vamos a avanzar que estamos terminando.

Votación electrónica 015. Sometida a votación la propuesta de modificación del senador Alexis Victoria Yeb, referente a la Iniciativa núm. 01334-2026, **Título modificado:** Proyecto de Ley que regula la intermediación inmobiliaria y la publicidad engañosa en la República Dominicana, con respecto a los siguientes



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0109, del miércoles 29 de abril de 2026, pág. núm. 118 de 135

puntos:

Moción 1.- Modificar el considerando sexto para que diga:

Considerando sexto: Que la línea de acción 3.3.1.4. de la Ley núm. 1-12 del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, en su tercer objetivo general, que establece la meta de lograr una economía competitiva e innovadora en un ambiente favorable a la cooperación y a la responsabilidad social, enmarcada en la línea de acción de fortalecer el marco normativo e institucional para garantizar a los consumidores y su derecho a disponer de bienes y servicios de calidad y de información objetiva, veraz, oportuna sobre el contenido y características de lo mismo.

Moción 2.- Enumerar el párrafo gramatical del artículo 7, con su epígrafe, que pasará a ser el artículo 8, para que diga:

Artículo 8.- Atribuciones del MIVHED.

El resto del texto permanece tal como está aprobado, en primera discusión.

Moción 3. Reenumerar el proyecto después del artículo 8 y adecuar las referencias internas, si amerita. **23 votos a favor, 24 senadores presentes para esta votación.** Aprobada la propuesta de modificación. Votación adjunta al acta.

Senador presidente: Aprobadas las modificaciones. Ahora vamos a someter en segunda discusión la Iniciativa 01334-2026, Proyecto de ley que regula la intermediación inmobiliaria y la publicidad engañosa en la República Dominicana, con sus modificaciones; Proponentes Eduard Alexis Espiritusanto Castillo, Rafael Barón Duluc Rijo “Cholitin, Félix Ramón Bautista Rosario. A votación en segunda votación.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0109, del miércoles 29 de abril de 2026, pág. núm. 119 de 135

Votación electrónica 016. Sometida a votación la Iniciativa núm. 01334-2026, **Título modificado:** Proyecto de Ley que regula la Intermediación Inmobiliaria y la Publicidad Engañosa en la República Dominicana. **24 votos a favor, 24 senadores presentes para esta votación.** Aprobada a unanimidad con sus modificaciones en segunda discusión. Votación adjunta al acta.

10.7.2 Iniciativa: 01242-2025-PLO-SE

Título modificado: Ley sobre clasificación, régimen de autorización y modificación de categoría de las infraestructuras aeroportuarias y modifica la Ley núm. 491-06, del 28 de diciembre del año 2006, de Aviación Civil de la República Dominicana. Proponente: Alexis Victoria Yeb. Depositada el 28/11/2025. En agenda para tomar en consideración el 5/12/2025. Tomada en consideración el 5/12/2025. Enviada a comisión el 5/12/2025. en agenda el 23/4/2026. Informe leído con modificaciones el 23/4/2026. En agenda el 23/04/2026. Aprobada en primera con modificaciones el 23/04/2026.

Senador presidente: Como la Iniciativa que tenemos, la 01242-2025, fue leída íntegramente en primera discusión, vamos a someter que sea liberada de lectura en segunda discusión.

En los próximos días estaremos ya con un nuevo sistema de votación que será más ágil, que nos ayudará bastante a avanzar.

Votación electrónica 017. Sometida a votación la propuesta del senador presidente Ricardo De Los Santos Polanco, para liberar de lectura la Iniciativa núm. 01242-2025. **Título modificado:** Ley sobre clasificación, régimen de autorización y modificación de categoría de las infraestructuras aeroportuarias y modifica la Ley núm. 491-06, del



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0109, del miércoles 29 de abril de 2026, pág. núm. 120 de 135

28 de diciembre del año 2006, de Aviación Civil de la República Dominicana. **Título inicial:** proyecto de ley especial sobre clasificación, régimen de autorización y modificación de categoría de las infraestructuras aeroportuarias y que modifica la ley núm. 491-06, sobre Aviación Civil. **20 votos a favor, 24 senadores presentes para esta votación.** Aprobada. Liberada de lectura. Votación adjunta al acta.

Senador presidente: Aprobada la liberación de lectura. Ahora vamos a someter en segunda discusión la Iniciativa 01242-2025. Voten, colegas.

Votación electrónica 018. Sometida a votación Iniciativa núm. 01242-2025, Ley sobre clasificación, régimen de autorización y modificación de categoría de las infraestructuras aeroportuarias y modifica la Ley núm. 491-06, del 28 de diciembre del año 2006, de Aviación Civil de la República Dominicana. **Título inicial:** proyecto de ley especial sobre clasificación, régimen de autorización y modificación de categoría de las infraestructuras aeroportuarias y que modifica la ley núm. 491-06, sobre Aviación Civil. **23 votos a favor, 24 senadores presentes para esta votación.** Aprobada en segunda discusión. Votación adjunta al acta.

Senador presidente: Aprobado en segunda discusión.

10.8 Iniciativas para única discusión siguiendo el orden de precedencia en cuanto a la entrega de informes



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0109, del miércoles 29 de abril de 2026, pág. núm. 121 de 135

Senador presidente: Aquí tenemos diez iniciativas para única discusión, las cuales fueron leídos íntegramente sus informes, por lo que vamos a proponer que sean liberadas de lectura estas diez iniciativas para ser sometidas una por una. A votación la liberación de lectura de estas diez iniciativas para única discusión.

Votación electrónica 019. Sometida a votación la propuesta del senador presidente, Ricardo De Los Santos Polanco, para liberar de lectura las siguientes iniciativas:

00607-2025, Contrato CC 2010-00987, de fecha 15 de febrero de 2023, mediante el cual el Ingenio Rio Haina, el cual la Azucarera Haina C. Por A., representado por el Consejo Estatal del Azúcar (CEA) vende, cede y transfiere a favor del señor Octavio de Jesús María Suarez de Jesús, el inmueble que se describe a continuación: Una porción de terreno con una extensión superficial de 22,009.17 metros cuadrados, equivalentes a (35.00) tareas nacionales, ubicada dentro del ámbito de la parcela núm.10 (parte) del distrito catastral núm.31, lugar La Fe, municipio Los Alcarrizos, provincia Santo Domingo. Valorado en la suma de RD\$8,803,884.00;

01106-2025, Contrato de donación núm. 003, del 21 de agosto de 2024, de terreno suscrito entre el Estado dominicano representado por la Dirección General de Bienes Nacionales (BN) y la Universidad Adventista Dominicana (UNAD), debidamente representada por Oreste Antonio Natera Aguiar , una porción de terreno con una extensión superficial de 982,745.00 metros cuadrados, ubicados dentro del ámbito de la parcela núm. 13-B, del distrito catastral núm. 4, del municipio de Bonao, provincia Monseñor



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0109, del miércoles 29 de abril de 2026, pág. núm. 122 de 135

Nouel, República Dominicana;

01371-2020, Contrato número 3294, del 1 de mayo de 2018, mediante el cual el Director general de Bienes Nacionales, en nombre y en representación del Estado dominicano, dona, cede y transfiere a favor de la Asociación Fe y Alegría, Inc., inscrita en el registro nacional de contribuyentes bajo el núm. 4-01-50258-5, debidamente representada por el señor Jesús Miguel Gregorio Zaglul Criado, una porción de terreno con una extensión superficial de 2,458.23 m², dentro del ámbito de la parcela núm. 199-b-1-2-a-2-a, distrito catastral núm. 6, Los Mameyes, municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo;

01123-2025, **Título modificado:** Resolución que solicita al director ejecutivo del Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (PROCONSUMIDOR), Eddy Alcántara la instalación de una oficina de esa entidad en la provincia de San José de Ocoa;

01315-2026, Acuerdo de servicios aéreos entre el gobierno de la República Dominicana y el gobierno de la República de Singapur, suscrito en Kuala Lumpur, Malasia, el 22 de octubre de 2024;

01384-2022, Actos del Poder Ejecutivo consignados en las memorias de los ministerios, correspondiente al año 2021;

00963-2025, **Título modificado:** Resolución que solicita al director del Servicio Nacional de Salud, Julio César Landrón de la Rosa, la instalación de un centro de Atención Primaria en la sección de Loma Larga, distrito municipal de



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0109, del miércoles 29 de abril de 2026, pág. núm. 123 de 135

San Francisco-Vicentillo, municipio de El Seibo, provincia de El Seibo. **Título inicial:** Resolución que solicita al Dr. Mario Lama, director del Servicio Nacional de Salud, para la instalación de un centro de atención primaria, en la sección Loma Larga, distrito municipal San Francisco-Vicentillo, municipio El Seibo, provincia El Seibo;

01027-2025, Resolución que solicita al excelentísimo señor presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, la construcción de un hemocentro regional en la provincia Santiago;

00864-2025, Resolución que solicita al presidente de la República Luis Rodolfo Abinader Corona, disponer la realización de los estudios técnicos necesarios para la construcción de un aeropuerto internacional en el municipio de Miches, provincia El Seibo;

01559-2026, Resolución que solicita al Instituto Nacional de Formación Técnico-Profesional (INFOTEP) el establecimiento y funcionamiento de la dirección regional Cibao sur en el municipio de Bonaó, provincia Monseñor Nouel. **24 votos a favor, 24 senadores presentes para esta votación.** Aprobada a unanimidad. Liberadas de lectura. Votación adjunta al acta.

10.8.1 Iniciativa: 00607-2025-PLO-SE

Contrato CC 2010-00987, de fecha 15 de febrero de 2023, el cual mediante el cual el Ingenio Rio Haina, representado por el Consejo Estatal del Azúcar (CEA) vende, cede y transfiere a favor del señor Octavio de Jesús María Suarez de Jesús, el inmueble que se describe a continuación: Una porción de terreno con una extensión superficial de



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0109, del miércoles 29 de abril de 2026, pág. núm. 124 de 135

22,009.17 metros cuadrados, equivalentes a (35.00) tareas nacionales, ubicada dentro del ámbito de la parcela núm.10 (parte) del distrito catastral núm.31, lugar La Fe, municipio Los Alcarrizos, provincia Santo Domingo. Valorado en la suma de RD\$8,803,884.00. Proponente: Poder Ejecutivo. Depositada el 18/3/2025. En agenda para tomar en consideración el 20/3/2025. Tomada en consideración el 20/3/2025. Enviada a comisión el 20/3/2025. En agenda el 23/4/2026. Informe leído el 23/4/2026.

Senador presidente: Sometida a votación en única discusión la Iniciativa núm. 00607-2025. Voten colegas.

Votación electrónica 020. Sometida a votación la Iniciativa núm. 00607-2025, Contrato CC 2010-00987, de fecha 15 de febrero de 2023, mediante el ingenio Rio Haina, cual la Azucarera Haina C. Por A., representado por el Consejo Estatal del Azúcar (CEA) vende, cede y transfiere a favor del señor Octavio de Jesús María Suarez de Jesús, el inmueble que se describe a continuación: Una porción de terreno con una extensión superficial de 22,009.17 metros cuadrados, equivalentes a (35.00) tareas nacionales, ubicada dentro del ámbito de la parcela núm.10 (parte) del distrito catastral núm.31, lugar La Fe, municipio los Alcarrizos, provincia Santo Domingo. Valorado en la suma de RD\$8,803,884.00. **18 votos a favor, 24 senadores presentes para esta votación.** Aprobada en única discusión. Votación adjunta al acta.

10.8.2 Iniciativa: 01106-2025-SLO-SE

Contrato de donación núm. 003, del 21 de agosto de 2024, de terreno suscrito entre el Estado Dominicano representado por la dirección general de Bienes Nacionales (BN) y la Universidad Adventista Dominicana (UNAD), debidamente representada por Oreste



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0109, del miércoles 29 de abril de 2026, pág. núm. 125 de 135

Antonio Natera Aguiar , una porción de terreno con una extensión superficial de 982,745.00 metros cuadrados, ubicados dentro del ámbito de la parcela núm. 13-B, del distrito catastral núm. 4, del municipio de Bonaó, provincia Monseñor Nouel, República Dominicana. Proponente: Poder Ejecutivo. Depositada el 18/9/2025. En agenda para tomar en consideración el 23/9/2025. Tomada en consideración el 23/9/2025. Enviada a comisión el 23/9/2025. en agenda el 23/4/2026. Informe leído el 23/4/2026.

Senador presidente: Sometida a votación en única discusión la Iniciativa núm. 01106-2025. Voten colegas.

Votación electrónica 021. Sometida a votación la Iniciativa núm. 01106-2025, Contrato de donación núm. 003, del 21 de agosto de 2024, de terreno suscrito entre el Estado dominicano representado por la Dirección General de Bienes Nacionales (BN) y la Universidad Adventista Dominicana (UNAD), debidamente representada por Oreste Antonio Natera Aguiar , una porción de terreno con una extensión superficial de 982,745.00 metros cuadrados, ubicados dentro del ámbito de la parcela núm. 13-b, del distrito catastral núm. 4, del municipio de Bonaó, provincia Monseñor Nouel, República Dominicana. **18 votos a favor, 24 senadores presentes para esta votación.** Aprobada en única discusión. Votación adjunta al acta.

Senador presidente: Eso se hizo un descenso de senadores y todo eso allá.

10.8.3. Iniciativa: 01371-2020-PLO-SE

Contrato número 3294, del 1 de mayo de 2018, mediante el cual el Director General de Bienes Nacionales, en nombre y en representación del Estado dominicano, dona, cede y transfiere a favor de la Asociación Fe y Alegría, Inc., inscrita en el registro nacional de



S E N A D O

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0109, del miércoles 29 de abril de 2026, pág. núm. 126 de 135

contribuyentes bajo el núm. 4-01-50258-5, debidamente representada por el señor Jesús Miguel Gregorio Zaglul Criado, una porción de terreno con una extensión superficial de 2,458.23 m², dentro del ámbito de la parcela núm. 199-b-1-2-a-2-a, distrito catastral núm. 6, Los Mameyes, municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo. Proponente: Poder Ejecutivo. Depositada el 28/7/2020. En agenda para tomar en consideración el 29/7/2020. Tomada en consideración el 29/7/2020. Enviada a comisión el 29/7/2020. En agenda el 23/4/2026. Informe leído el 23/4/2026.

Senador presidente: Tiene la palabra el senador Antonio Manuel Taveras Guzmán.

Senador Antonio Manuel Taveras Guzmán: Quiero preguntar, en el año 2016 se emitió un decreto donde prohibía hacer cualquier tipo de transacción con los terrenos del CEA, del Estado. Yo no sé si eso es anterior al 16 o es que ese decreto de derogó Es importante chequear eso, o si ese contrato es de antes del 16.

Senador presidente: Muy válida su inquietud, yo me atrevo a sugerirle senador, que como el Decreto sale del Palacio y es algo presentado por el Poder Ejecutivo, lo que hay es que consultarlo con Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, pero yo entiendo que si lo enviaron es porque cumple con los requisitos, pero podemos hacer las indagaciones. Vamos a someter a votación la Iniciativa núm.01371-2020 en única discusión.

Votación electrónica 022. Sometida a votación la Iniciativa núm. 01371-2020, Contrato número 3294, del 1 de mayo de 2018, mediante el cual el Director General de Bienes Nacionales, en nombre y en representación del Estado dominicano, dona, cede y transfiere a favor de la Asociación Fe y Alegría, Inc., inscrita en el registro nacional de contribuyentes bajo el núm. 4-01-50258-5, debidamente representada por el señor Jesús Miguel Gregorio Zaglul Criado, una porción de terreno con una extensión superficial de 2,458.23 m², dentro del ámbito de la parcela núm. 199-b-1-2-a-2-a,



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0109, del miércoles 29 de abril de 2026, pág. núm. 127 de 135

distrito catastral núm. 6, los Mameyes, municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo. **20 votos a favor, 24 senadores presentes para esta votación.** Aprobada en única discusión. Votación adjunta al acta.

10.8.4. Iniciativa: 01123-2025-SLO-SE

Título modificado: Resolución que solicita al director ejecutivo del Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (PROCONSUMIDOR), Eddy Alcántara la instalación de una oficina de esa entidad en la provincia de San José de Ocoa. Proponente: Milcíades Aneudy Ortiz Sajiun. Depositada el 23/9/2025. En agenda para tomar en consideración el 30/9/2025. Tomada en consideración el 30/9/2025. Enviada a comisión el 30/9/2025. en agenda el 23/4/2026. Informe leído con modificaciones el 23/4/2026.

Senador presidente: Sometida a votación en única discusión la Iniciativa núm. 01123-2025. Voten colegas.

Votación electrónica 023. Sometida a votación la Iniciativa núm. 01123-2025, **Título modificado:** Resolución que solicita al director ejecutivo del Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (PROCONSUMIDOR), Eddy Alcántara la instalación de una oficina de esa entidad en la provincia de San José de Ocoa. **24 votos a favor, 24 senadores presentes para esta votación.** Aprobada a unanimidad en única discusión. Votación adjunta al acta.

10.8.5 Iniciativa: 01315-2026-PLO-SE

Acuerdo de servicios aéreos entre el gobierno de la República Dominicana y el gobierno de la República de Singapur, suscrito en Kuala Lumpur, Malasia, el 22 de octubre de 2024. Proponente: Poder Ejecutivo. Depositada el 27/1/2026. En agenda para tomar en consideración el 4/3/2026. Tomada en consideración el 4/3/2026. Enviada a comisión el



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0109, del miércoles 29 de abril de 2026, pág. núm. 128 de 135

4/3/2026. En agenda el 29/4/2026. Informe leído el 29/4/2026. En agenda el 29/4/2026.

Aprobada en única lectura el 29/4/2026.

Senador presidente: Sometida a votación en única discusión la Iniciativa núm. 01315-2026. Voten colegas.

Votación electrónica 024. Sometida a votación la Iniciativa núm. 01315-2026, Acuerdo de servicios aéreos entre el gobierno de la República Dominicana y el gobierno de la República de Singapur, suscrito en Kuala Lumpur, Malasia, el 22 de octubre de 2024. **23 votos a favor, 24 senadores presentes para esta votación.** Aprobada en única discusión. Votación adjunta al acta.

10.8.6 Iniciativa: 01384-2022-PLO-SE

Actos del Poder Ejecutivo consignados en las memorias de los ministerios, correspondiente al año 2021. Proponente: Poder Ejecutivo. Depositada el 17/2/2026. En agenda para tomar en consideración el 4/3/2026. Tomada en consideración el 4/3/2026. Enviada a comisión el 4/3/2026.

Senador presidente: Sometida a votación en única discusión la Iniciativa núm. 01384-2022. Voten colegas.

Votación electrónica 025. Sometida a votación la Iniciativa núm. 01384-2022, Actos del Poder Ejecutivo consignados en las memorias de los ministerios, correspondiente al año 2021. **20 votos a favor, 24 senadores presentes para esta votación.** Aprobada en única discusión. Votación adjunta al acta.

10.8.7 Iniciativa: 00963-2025-SLO-SE



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0109, del miércoles 29 de abril de 2026, pág. núm. 129 de 135

Título modificado: Resolución que solicita al director del Servicio Nacional de Salud, Julio César Landrón de la Rosa, la instalación de un centro de Atención Primaria en la sección de Loma Larga, distrito municipal de San Francisco-Vicentillo, municipio de El Seibo, provincia de El Seibo. **Título inicial:** Resolución que solicita al Dr. Mario Lama, director del Servicio Nacional de Salud, para la instalación de un centro de atención primaria, en la sección Loma Larga, distrito municipal San Francisco-Vicentillo, municipio El Seibo, provincia El Seibo. Proponente: Santiago José Zorrilla. Depositada el 18/8/2025. En agenda para tomar en consideración el 28/8/2025. Tomada en consideración el 28/8/2025. Enviada a comisión el 28/8/2025. En agenda el 29/4/2026. Informe leído con modificaciones el 29/4/2026. En agenda el 29/4/2026. Aprobada en única con modificaciones el 29/4/2026.

Senador presidente: Sometida a votación en única discusión la Iniciativa núm. 00963-2025. Voten colegas.

Votación electrónica 026. Sometida a votación la Iniciativa núm. 00963-2025,

Título modificado: Resolución que solicita al director del Servicio Nacional de Salud, Julio César Landrón de la Rosa, la instalación de un centro de Atención Primaria en la sección de Loma Larga, distrito municipal de San Francisco-Vicentillo, municipio de El Seibo, provincia de El Seibo. **Título inicial:** Resolución que solicita al Dr. Mario Lama, director del Servicio Nacional de Salud, para la instalación de un centro de atención primaria, en la sección Loma Larga, distrito municipal San Francisco-Vicentillo, municipio El Seibo, provincia El Seibo. **23 votos a favor, 24 senadores presentes para esta votación.** Aprobada en única discusión.

Votación adjunta al acta.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0109, del miércoles 29 de abril de 2026, pág. núm. 130 de 135

10.8.8 Iniciativa: 01027-2025-SLO-SE

Resolución que solicita al excelentísimo señor presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, la construcción de un hemocentro regional en la provincia Santiago. Proponente: Daniel Enrique de Jesús Rivera Reyes. Depositada el 21/8/2025. En agenda para tomar en consideración el 28/8/2025. Tomada en consideración el 28/8/2025. Enviada a comisión el 28/8/2025. En agenda el 29/4/2026. Informe leído con modificaciones el 29/4/2026. En agenda el 29/4/2026. Aprobada en única con modificaciones el 29/4/2026.

Senador presidente: Sometida a votación en única discusión la Iniciativa núm. 01027-2025. Voten colegas.

Votación electrónica 027. Sometida a votación la Iniciativa núm. 01027-2025, Resolución que solicita al excelentísimo señor presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, la construcción de un hemocentro regional en la provincia Santiago. **24 votos a favor, 24 senadores presentes para esta votación.** Aprobada a unanimidad en única discusión. Votación adjunta al acta.

10.8.9 Iniciativa: 00864-2025-PLO-SE

Resolución que solicita al presidente de la República Luis Rodolfo Abinader Corona, disponer la realización de los estudios técnicos necesarios para la construcción de un aeropuerto internacional en el municipio de Miches, provincia El Seibo. Proponente: Santiago José Zorrilla. Depositada el 27/6/2025. En Agenda para Tomar en Consideración el 1/7/2025. Tomada en Consideración el 1/7/2025. Enviada a Comisión el 1/7/2025. En Agenda el 29/4/2026. Liberada de Informe el 29/4/2026. En Agenda el 29/4/2026. Aprobada en única lectura el 29/4/2026.

Senador presidente: Sometida a votación en única discusión la Iniciativa núm. 00864-2025. Voten colegas.

Votación electrónica 028. Sometida a



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0109, del miércoles 29 de abril de 2026, pág. núm. 131 de 135

votación la Iniciativa núm. 00864-2025, Resolución que solicita al presidente de la República Luis Rodolfo Abinader Corona, disponer la realización de los estudios técnicos necesarios para la construcción de un aeropuerto internacional en el municipio de Miches, provincia El Seibo. **23 votos a favor, 24 senadores presentes para esta votación.** Aprobada en única discusión. Votación adjunta al acta.

10.8.10 Iniciativa: 01559-2026-PLO-SE

Resolución que solicita al Instituto Nacional de Formación Técnico-Profesional (INFOTEP) el establecimiento y funcionamiento de la dirección regional Cibao sur en el municipio de Bonaó, provincia Monseñor Nouel. Proponente: Héctor Elpidio Acosta Restituyo. Depositada el 27/4/2026. En agenda para tomar en consideración el 29/4/2026. Tomada en consideración el 29/4/2026. Liberada de trámites el 29/4/2026. En agenda el 29/4/2026. Aprobada en única lectura el 29/4/2026.

Senador presidente: Sometida a votación en única discusión la Iniciativa núm01559-2026. Voten colegas.

Votación electrónica 029. Sometida a votación la Iniciativa núm. 01559-2026, Resolución que solicita al presidente de la República Luis Rodolfo Abinader Corona, disponer la realización de los estudios técnicos necesarios para la construcción de un aeropuerto internacional en el municipio de Miches, provincia El Seibo. **25 votos a favor, 25 senadores presentes para esta votación.** Aprobada a unanimidad en única discusión. Votación adjunta al acta.



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0109, del miércoles 29 de abril de 2026, pág. núm. 132 de 135

10.9 Iniciativas liberadas de trámites

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

10.10 Iniciativas que no cumplieron con el plazo reglamentario de las comisiones legislativas

Senador presidente: Ahora vamos al pase de lista final, por haberse agotado la agenda del día...

Senador Franklin Martín Romero Morillo: Perdón. Yo sometí un proyecto de ley, para que fuera incluido en la agenda del día de hoy.

Senador presidente: No, pero lo leímos, fue aprobado en primera discusión. La Ley Alerta Amber

Senador Franklin Martín Romero Morillo: La 1221

Senador presidente: Alerta Amber.

Senador Franklin Martín Romero Morillo: No.

Senador presidente: ¿Cuál proyecto es ese?

Senador Franklin Martín Romero Morillo: La 1221, ¿lo leyeron?

Senador presidente: Eso se envió a Comisión. Procedemos con el pase de lista.

11. Pase de lista final

11.1 Senadores presentes (25)



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0109, del miércoles 29 de abril de 2026, pág. núm. 133 de 135

Ricardo De Los Santos Polanco	: presidente
Pedro Manuel Catrain Bonilla	: vicepresidente
Aracelis Villanueva Figueroa	: secretario
Jonhson Encarnación Díaz	: secretario ad hoc
Héctor Elpidio Acosta Restituyo	
Moisés Ayala Pérez	
Félix Ramón Bautista Rosario	
Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez	
Eduard Alexis Espiritusanto Castillo	
Omar Leonel Fernández Domínguez	
Ramón Rogelio Genao Durán	
Carlos Manuel Gómez Ureña	
Andrés Guillermo Lama Pérez	
Gustavo Lara Salazar	
Casimiro Antonio Marte Familia	
María Mercedes Ortiz Diloné	
Milciades Aneudy Ortiz Sajiun	
Daniel Enrique de Jesús Rivera Reyes	
Dagoberto Rodríguez Adames	
Manuel María Rodríguez Ortega	
Odalis Rafael Rodríguez Rodríguez	
Franklin Martín Romero Morillo	
Antonio Manuel Taveras Guzmán	
Secundino Velázquez Pimentel	
Alexis Victoria Yeb	

11.2 Senadores ausentes con excusa legítima (07)

Bernardo Alemán Rodríguez
Rafael Barón Duluc Rijo
Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz
Julito Fulcar Encarnación
Santiago José Zorrilla



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0109, del miércoles 29 de abril de 2026, pág. núm. 134 de 135

Pedro Antonio Tineo Núñez

Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano

11.3 Senadores ausentes sin excusa legítima (00)

12. Cierre de la sesión

Senador presidente: Antes de levantar la sesión, el vocero del bloque del PRM invita a todos los senadores y senadoras al bloque, por ahí nos vemos. Se levanta la presente sesión, y se les convoca para el próximo miércoles seis de mayo a las diez de la mañana 10:00 a.m. Feliz resto del día ¿es más conveniente a las dos de la tarde?...

Bueno, pues veo la mayor parte quiere que sea a las dos de la tarde (2:00 p.m.) el miércoles, aquí hay democracia absoluta.

Se cierra esta sesión.

Hora: 6:56 p. m.

Ricardo De Los Santos Polanco
Presidente

Jonhson Encarnación Díaz
Secretario

Aracelis Villanueva Figueroa
Secretaria



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0109, del miércoles 29 de abril de 2026, pág. núm. 135 de 135

Nosotros, Famni María Beato Henríquez, directora; Julissa Flores Quezada, encargada de Relatoría, Asistencia y Votaciones; María A. Collado Burgos, coordinadora de Taquígrafas y Transcritores; Ronny de Jesús Ramírez Pichardo, corrector de estilo; y Yasmín García Escoboza, taquígrafa-parlamentaria del Departamento Elaboración de Actas, certificamos: que la presente acta número ciento nueve (0109), de la primera legislatura ordinaria del año dos mil veintiséis (2026), es una copia fiel y exacta conforme a lo acontecido en el curso de la sesión ordinaria celebrada el día miércoles, veintinueve (29) del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).

Famni María Beato Henríquez
Directora Elaboración de Actas

Julissa Flores Quezada
Encargada de Relatoría, Asistencia y Votaciones

María A. Collado Burgos
Coordinadora de Taquígrafas y Transcritores

Ronny de Jesús Ramírez Pichardo
Corrector de Estilo

Yasmín García Escoboza
Taquígrafa-Parlamentaria